GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Miércoles, 21 de abril de 2021 | Número 48

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

83975 Información pública para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinada a la explotación de los servicios de temporada de las playas de Torviscas y Ajabo 5879

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

84860 Exposición pública del Decreto para la creación del Registro Auxiliar del "Órgano de Evaluación Ambiental Insular" 5880

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

43870 Trámite de consulta de evaluación ambiental del expediente PL-02/2020 "Modificación del Plan General de Ordenación. Modificaciones nº 2, 3 y 4 para la reordenación de los asentamientos agrícolas y otros" 5883

84983 Aprobación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud en materia de Deportes en el año 2021 5883

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

84410 Nombramiento de María Ana Franquet Navarro como Vicepresidenta Tercera 5908

84412 Cese de José Gregorio Martín Plata como miembro del Consejo de Gobierno Insular 5909

84526 Bases generales y convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 5910

85484 Convocatorias para el ingreso en las plazas de personal funcionario y personal laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 5919

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

85137 Información pública del "Proyecto de impulsión de agua desalada de la EDAM de Las Américas hasta Caseta de Control de Depósitos (T.M. Adeje) - Expte. 2021/033 5923

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

75026 Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal: Reserva de aparcamientos 2021 5923

75197 Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal: Cajeros Automáticos 2021 5926

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

75201 Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal: Entrada de vehículos, vados 2021 ... 5929
75205 Aprobación de los Padrones Fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2021 ... 5933
75212 Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa de residuos sólidos, basura de vivienda 2021 ... 5937
75217 Aprobación de los Padrones Fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y de características especiales 2021 ... 5940
83969 Reapertura del rastro de Santa Cruz de Tenerife en ubicación provisional ... 5943

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

85098 Resolución de Alcaldía nº 2021-0775, ausencia de la 4ª Teniente de Alcalde doña Cathaysa Díaz Perera por vacaciones ... 5967

AYUNTAMIENTO DE ARONA

85128 Aprobación del Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable y otros ... 5969

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

84405 Rectificación de error material del Acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 en lo que respecta a la Plantilla de Personal ... 5970

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

82586 Bases y convocatoria de subvención para la concesión de ayudas del programa insular de rehabilitación de viviendas, año 2020 ... 5970

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

84286 Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2020/2021 ... 5980

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

84426 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2021 y otro ... 5981

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

81804 Aprobación del establecimiento y fijación de los precios públicos para el servicio que se presta en el vivero de empresas "Casa del Emprendedor" ... 5981
84394 Extracto de la convocatoria y bases de subvención para el fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local. Ejercicio 2021 ... 5989

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

85362 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2021 ... 5990

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

84441 Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas del Municipio ... 5991

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

84213 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Administración General ... 6015
85122 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento del Tribunal para la cobertura de tres plazas de Policía Local ... 6032

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

85493 Aprobación inicial del Padrón de Contribuyentes y Listas Cobratorias de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Mantenimiento y Conservación de Cementerios ... 6044

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

82075 Juicio 814/20, María Adriana López Toro contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y otro ... 6045
82079 Juicio 172/21, Ruymán González Noda contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L. y otro ... 6046
82076 Juicio 38/21, Miguel Ángel Sánchez Vacas contra Grupo Med. Center Uniting The Word, S.L.P. y otros ... 6048
82078 Juicio 532/20, Beata Merker contra Big Rock Press Distribution, S.L. y otro ... 6048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

81638 Juicio 1085/19, María del Carmen Acosta Miranda contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros ... 6049
81642 Juicio 860/19, Héctor Fabio Montoya López contra Grupo Tipuana, S.L. ... 6050
81646 Juicio 198/20, Mikel Busquet Achotegui contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y otro ... 6050
81658 Juicio 181/20, Ruymán Jorge González contra Arkaba 23, S.L. y otro ... 6051
81663 Juicio 43/21, Ainhoa Marichal Reverón contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y otro ... 6052

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

81596 Juicio 136/20, Antonio Leopoldo García Lago contra Atlantic Marine and Charter, S.L. y otro ... 6054
81601 Juicio 101/20, Ramón Ubach Suárez contra Gestión Inmobiliaria Los Alcázares, S.L. y otros ... 6055
81602 Juicio 152/20, Tatiana Manakova Sizych contra La Hoya del Olivo, S.L. y otro ... 6055
81611 Juicio 107/20, Gabrielle Collura contra Wang Jing y otro ... 6057

81614 Juicio 734/18, Elizabeth Melo Figueredo y otra contra Vuélvete Loca, S.L. y otro ... 6057
81619 Juicio 751/19, Genoveva Franco Megías y otra contra Signallia Marketin Distribution, S.A. y otros ... 6058
81623 Juicio 18/21, María Antonia Batres Pérez contra Francisco Manchado Pascual y otro ... 6059
81624 Juicio 33/21, Víctor Juan Darias Pérez contra Arecas Servicios Canarios, S.L. y otro ... 6059
81625 Juicio 41/21, Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Aguere, S.L. y otros ... 6060
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
81710 Juicio 77/21, Rafael Jesús Díaz Hernández contra Cristalería Insular, S.A. y otro ... 6061
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5
81681 Juicio 855/19, Mutua Fremap contra Cadeten, S.L. y otros ... 6061
81684 Juicio 211/20, Yoly Xiomara Mendoza Barrientos contra Salones Fígaro, S.L. y otros ... 6062
81697 Juicio 732/20, Isidro Ángel Abreu Pérez contra Fruchica, S.L. y otro ... 6063
81700 Juicio 210/21, Martín Alejandro Esquivel García contra Gaming Experience, S.L. y otro ... 6063
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6
82958 Juicio 51/21, Pablo Rosendo Báez Govea contra Agencia de Tránsitos Carlos Rodríguez, S.L. y otros ... 6064
82973 Juicio 59/21, Laura Jade Sole contra John Alexander Tenerife, S.L. y otro ... 6065
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
83001 Juicio 117/21, María del Rosario Ramos Hernández y otros contra Fernando Jesús Gutiérrez León y otros ... 6065
83006 Juicio 200/21, Cynthia Montserrat de la Paz Martín contra Explotaciones Isla de Mar, S.L. y otros ... 6066
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8
82979 Juicio 67/21, Alexis Fernando Martín Pérez contra Servicios y Obras Retensa, S.L. y otro ... 6066
82991 Juicio 978/20, Lourdes Domínguez García contra Mutua Fremap y otros ... 6067
V. ANUNCIOS PARTICULARES
COMUNIDAD "CANOPALMA"
85190 Extravío de la certificación nº 66151 al 66350, a nombre de Petra Natividad González Pérez ... 6068

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2228 **83975**

Información pública sobre la solicitud del Ayuntamiento de Adeje, para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinada a la explotación de los servicios de temporada de las playas de Torviscas y Ajabo, por un periodo de CUATRO (4) AÑOS. (De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley de Costas, así como en el artículo 152 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es:

https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/

También podrá ser examinado, previa cita, en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Durante este plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

2229 **84860**

Para conocimiento y a efectos de entrada en vigor del Registro Auxiliar del "Órgano de Evaluación Ambiental Insular", dependiente de la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera; se hace público el decreto de la Presidencia de fecha 1 de marzo de 2021, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente incoado relativo a la creación del Registro Auxiliar (que hace de Oficina de Asistencia) en materia del "Órgano de Evaluación Ambiental Insular", en adelante (OEAI), y en virtud de la Providencia de la Presidencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el Informe-Propuesta elaborado por la Secretaría General en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

A) El expediente debe tramitase con arreglo a las disposiciones contenidos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Local:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCB).

- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (R.O.F).

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

- Ley Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Directiva del Parlamento Europeo 2001/42 CE y del Consejo de 27 de junio de 2001.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

B) En orden a garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos conforme dispone el artículo 53.1,e) de la LPACAP, la propia Ley establece en su artículo 16, que los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito y comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa, como lo es el (OEAI), con el objeto de garantizar su separación funcional y orgánica del órgano sustantivo (artículo 86.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

Igualmente, el artículo 38.2 de la misma LSENPC, señala, que los órganos ambientales podrían crear en las unidades correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones de los particulares o órganos administrativos, se instalarán en soporte informático. El sistema garantizará la integración informática en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, de las anotaciones efectuadas en el registro del OEAI (registro auxiliar) El sistema garantizará la constancia en cada asiento que se practique de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, en su caso, persona u organismo administrativo del que se envía y contenido del documento o escrito que se presenta o se envíe.

C) Particularmente en la Administración Local, el R.O.F. recoge en sus artículos 151 al 162 la existencia de registros auxiliares, al establecer la existencia de una única Oficina de Asistencia en materia de Registros se entenderá sin perjuicio de su organización

desconcentrada, adaptándola a las características de la organización de los servicios de la Entidad Local.

D) En orden a darle sustantividad propia de (OEAI) y separarlo funcionalmente y orgánicamente del órgano sustantivo; tal y como proclama, tanto la Directiva del Parlamento Europeo 2001/42 CE y del Consejo de 27 de junio de 2001; como la Ley Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; como la propia LSENPC (artículo 86.7), para lo que debería no depender jerárquicamente del órgano sustantivo, ni recibir, ni instrucciones, ni directrices de cualquier clase, se ha de crear el correspondiente registro, mediante el cual se garantizará la constancia de cada asiento que se practique con las especificaciones ya citadas en el punto segundo de este informe.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada y en aras a la consecución de los principios de separación funcional y orgánica respecto al órgano sustantivo; este Cabildo Insular pretende crear un Registro Auxiliar del OEAI en la Sede Oficial de la Excma. Corporación Insular que se considere más adecuada para la prestación de sus funciones.

E) La creación del Registro del OEAI, que tendrá el carácter de auxiliar y, en consecuencia, ha de estar interconectado telemáticamente con el Registro General de la Corporación Insular, corresponde a la Presidencia, conforme previenen los arts. 57, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y 34.1,a) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de Derecho anteriormente citados (que se dan por reproducidos), esta Presidencia estima oportuno dictar el siguiente DECRETO:

Primero. Crear el Registro del (OEAI), que tendrá su ubicación en el lugar de la Sede Oficial de la Excma. Corporación Insular que se considere más adecuado para la prestación de sus funciones; en calle Profesor Armas Fernández, número 2, en San Sebastián de La Gomera, permaneciendo abierto todos los días laborables de lunes a viernes en los mismos horarios que los establecidos para el Registro General de la Corporación Insular; dependiendo telemáticamente de éste.

Segundo. El presente Registro podrá será atendido por el/la funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de La Gomera que se designe para tal responsabilidad, que podrán pertenecer a la Escala de Administración General; Subescala Auxiliar; Grupo C2, y, en cualquier caso, estará asistido por la Secretaría General del Cabildo Insular.

En todo caso, deberá garantizarse la utilización exclusiva y restrictiva de la información y datos del referido Registro a las personas autorizadas. Asimismo, deberá respetarse la normativa relativa al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las demás leyes que regulen el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo.

Tercero. El Registro Auxiliar se instalará en soporte informático, garantizándose su plena interconexión y la integración automática de las anotaciones que efectúe en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Cabildo Insular. En dicho Registro Auxiliar se ordenarán por orden temporal las entradas y salidas, adoptándose en todo momento las garantías precisas de seguridad previstas en la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto. Corresponde al Registro Auxiliar:

4.1. Será objeto de registro:

1) Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].

2) La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

3) La expedición de los recibos que acrediten la fecha

y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

4) La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia" [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].

5) La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [artículos 12.2 y 13.b) de la Ley 39/2015] facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de autenticación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente).

6) La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

7) Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

8) Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

4.2. No será objeto de registro:

a) Los folletos publicitarios, informativos, comerciales o de propaganda.

b) Los documentos anónimos o sin firmar.

c) Los documentos dirigidos con carácter personal a miembros o empleados del (OEAI).

d) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas al (OEAI).

4.3. Cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Auxiliar expedirá de forma gratuita a los interesados que lo soliciten el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación.

Si el ciudadano hace uso de modelo autocopiativo, el recibo consistirá en uno de los ejemplares en el que se hará constar en un sello la entrada en el Registro, la identificación de éste y la fecha.

Si el ciudadano acompaña una copia de la solicitud, escrito o comunicación, el recibo consistirá en la mencionada copia en la que se hará constar el sello referido anteriormente, previa comprobación de la exacta concordancia de aquélla con el original.

Si el ciudadano no aportase copia y solicitase recibo, se le hará entrega del recibo de presentación que genera el programa informático de Registro.

4.4. Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de documentos originales por los interesados, éstos deberán aportar, junto con el documento original, una copia del mismo. El Registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá la copia diligenciada con el correspondiente sello a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión a la Unidad Administrativa y entregará el original al ciudadano, una vez diligenciada con el correspondiente sello.

Quinto. Por el Servicio de Informática se procederá a habilitar con la mayor urgencia todos los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del Registro Auxiliar.

Sexto. La puesta en funcionamiento del Registro Auxiliar se publicará en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de este Cabildo Insular y en su página web, con indicación de sus funciones, días y horas de funcionamiento; asimismo se comunicará al Servicio de Informática, al Registro General y a los restantes Servicios que puedan resultar afectados.

Séptimo. La puesta en funcionamiento de este registro no supondrá incremento de gasto público, por cuanto se hace con personal propio de la Corporación Insular.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al funcionario titular del puesto de Secretaría con superior dirección de los Archivos

y Registros de las Entidades Locales, se le faculta para que dicte las medidas que resulten necesarias para su ejecución.

Novena. La entrada en vigor del Registro del Órgano (OEAI) será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Décimo. El Decreto de la Presidencia por la que se cree el Registro Auxiliar, pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Presidencia en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en relación con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso Administrativo, conforme previenen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, ambos a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si se optara por interponerse el primero, no podrá interponerse el segundo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

San Sebastián de La Gomera, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2230 43870

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan Pl-02/2020 "Modificación del Plan General de Ordenación. Modificaciones número 2, número 3 y número 4 para la reordenación de los asentamientos agrícolas, asentamientos rurales y para la revisión de la ordenación pormenorizadas de los ámbitos del suelo urbano no consolidado", y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 en relación con el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica que el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://organoambiental.cablapalma.es/

A fin de que en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES desde la recepción de la presente solicitud, emitan los correspondientes informes.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Comisión del Pleno de Deportes

ANUNCIO

2231 84983

Comisión celebrada el 26 de marzo de 2021

DICTAMEN

ASUNTO NÚMERO 2. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021 ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

El Sr. Miembro Corporativo Delegado de Turismo y Deportes somete a consideración de la Comisión

del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, que incluye la propuesta del mismo, según certificación expedida por su Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, siendo la siguiente:

"Don Francisco Raúl Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes, por el presente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Decreto de la Presidencia número 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución número 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021.

El apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que establece "Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".

Consta el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 1 de marzo de 2021.

El acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS

Resultando competente para resolver la propuesta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo., Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone a la Comisión del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2021 así como las bases reguladoras específicas en las líneas

de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma durante el año 2021, en las líneas de eventos, formación deportiva actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2. FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas y clubes deportivos palmeros en el desempeño de su actividad deportiva.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 22 de junio de 2005.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.

e) Las normas de Derecho Privado.

f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Las personas físicas con domicilio en la isla de La Palma, sin perjuicio de lo establecido para las becas a deportistas de élite y a deportistas de alto nivel.

c) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

d) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma o relativas a deportistas palmeros.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan,

serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad. No obstante, podrá concurrir en el mismo beneficiario que tenga la condición de becario de élite con el resto de líneas de subvención objeto de estas bases.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo Insular de La Palma.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.

d) Declaración responsable o certificación de no

encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta o por cambio de representante legal (presidente). El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es)

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de CINCO AÑOS desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es)

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención. Dicha documentación se presentará en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal. El requerimiento de subsanación se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes.

- Vocales: Un Director Técnico Deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.

- Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email al Servicio de Deportes y Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social, que tenga deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, excepto en las subvenciones de eventos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la

normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa del Interventor del Ayuntamiento.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2021 DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de organización de eventos deportivos celebrados en La Palma durante el año 2020.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Se define evento deportivo como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación (artículo 6 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias).

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se hayan llevado a cabo en el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.

b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.

d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

e) Alquiler de instalaciones y equipos.

f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.

g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

h) Hospedaje (estancia y manutención).

i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...).

j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

m) Servicios de asistencia sanitaria.

n) Servicios de seguridad.

o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.

p) Trofeos, medallas o similar.

q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).

r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...).

s) Sonido e iluminación.

t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de eventos deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables los eventos organizados por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellos eventos en los que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa relativa a los gastos del evento, aportando las facturas junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

b) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.

c) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Presupuesto del evento (en euros): presupuesto de gastos totales del evento.

2. Duración del evento (en días): número de DÍAS en los que se desarrolla el evento deportivo, sin tener en cuenta días intermedios sin actividad deportiva relacionada directamente con el mismo o actividades que no sean las propias de la modalidad deportiva del evento (no se tendrán en cuenta entregas de dorsales, actividades paralelas, ni ninguna otra que no sea la del desarrollo propio del evento deportivo).

3. Consolidación del evento (en años): número de ediciones realizadas con anterioridad al evento objeto de la subvención.

4. Naturaleza del evento: vendrá determinada por la modalidad deportiva con la que se corresponde el evento (modalidades deportivas en entornos naturales, juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios y el resto de modalidades).

5. Carácter del evento: en función de si es oficial o no, considerándose eventos oficiales aquellos incluidos en los calendarios de las federaciones; excluyéndose las competiciones ordinarias (como por ejemplo las ligas regulares o similares)

6. Participación total: número total de inscritos en el evento, debiendo presentarse los listados de inscritos totales.

7. Participación de fuera de La Palma: número de inscritos en el evento que provengan de fuera de La Palma, debiendo presentarse los listados de inscritos donde conste la procedencia de los mismos.

8. Ámbito de actuación: será el definido por la federación correspondiente, por lo que para su valoración será necesario presentar certificación de la misma donde se detalle el ámbito internacional, nacional, autonómico o insular.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	Máxima
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 euros en adelante	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 euros y 30.000,00 euros	7	
	1.3. Entre 4.001,00 euros y 10.000,00 euros	5	
	1.4. Entre 2.001,00 euros y 4.000,00 euros	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 euros	1	

2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más	10	10
	2.2. Cuatro (4) días	7	
	2.3. Tres (3) días	5	
	2.4. Dos (2) días	3	
3. Consolidación	3.1. Dieciséis (16) ediciones o más	10	10
	3.2. Entre once (11) y quince (15) ediciones	7	
	3.3. Entre seis (6) y diez (10) ediciones	5	
	3.4. Entre tres (3) y cinco (5) ediciones	3	
	3.5. Segunda edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	10	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	7.1. De 51 participantes en adelante	15	15
	7.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	7.3. Entre 11 y 25 participantes	7	
	7.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	7.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito de actuación	8.1. Internacional	15	15
	8.2. Nacional	10	
	8.3. Autonómico	5	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.

ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, TRES MESES después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2021 DESTINADAS A LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, CAMPUS Y CLINICS TÉCNICO-DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de formación deportiva a través de la organización de cursos, jornadas, campus y clínics técnico-deportivos celebrados en La Palma durante el año 2020.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de cursos, jornadas, campus y clínics técnico-deportivos en La Palma, para la mejora de la formación deportiva de todos agentes relacionados con la actividad deportiva de La Palma.

Se define a los efectos de esta convocatoria la actividad de formación como todos aquellos cursos, jornadas, campus y clínics técnicos-deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de técnicos y deportistas.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo de la actividad de formación.

b) Indumentaria relacionada con el desarrollo de la actividad de formación para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización de la actividad de formación.

d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

e) Alquiler de instalaciones y equipos.

f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad de formación.

g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

h) Hospedaje (estancia y manutención).

i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...).

j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

m) Servicios de asistencia sanitaria.

n) Servicios de seguridad.

o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.

p) Trofeos, medallas o similar.

q) Premios a los participantes en función de la clasificación (en su caso).

r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...).

s) Sonido e iluminación.

t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización de la actividad de formación y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

d) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

e) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

f) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de cursos, jornadas, campus y clínics técnico-deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables aquellas actividades de formación organizadas por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellas actividades de formación en las que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse documentación establecida en la base general octava; aportando las facturas de gastos de la actividad junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no

esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Carácter de la formación: en función de si es oficial o no, considerándose la actividad de formación como oficial cuando esté reconocida por la Consejería de Educación; federada cuando esté reconocida por una federación de ámbito nacional, autonómico o insular, y además tenga relación directa con la modalidad deportiva objeto de la actividad de formación.

2. Tipo de formación: vendrá determinado por los bloques de contenido que se encuentren incluidos en el programa de la actividad formativa objeto de la subvención (técnico-deportiva específica, gestión deportiva, valores, igualdad, otras). Deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación.

3. Duración de la actividad formativa (carga lectiva en horas): número de horas totales de la formación, se tendrá en cuenta tanto la formación teórica, como la práctica siempre que se encuentre recogida en el programa de la actividad formativa y se lleve a cabo durante el período de celebración de la misma (deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación).

4. Participación total: número total de inscritos en la actividad formativa, debiendo presentarse el listado de inscritos totales.

5. Presupuesto de la actividad (en euros): presupuesto de gastos totales de la actividad.

6. Ingresos por inscripción: porcentaje de ingresos por cuotas de inscripción respecto del gasto total. Para su valoración será necesario presentar extracto bancario de ingresos.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTOS	Máxima
1. Carácter	1.1. Oficial (Reconocimiento por la Consejería de Educación).	20	20
	1.2. Federado (Reconocimiento por la Federación)	10	
2. Tipo de formación	2.1. Formación técnico-deportiva específica	20	20
	2.2. Formación en gestión deportiva	15	
	2.3. Formación en valores para la erradicación de violencia en el deporte	10	
	2.4. Formación en igualdad de género	5	
	2.5. Otras formaciones relacionadas	1	
3.Duración (carga lectiva)	3.1. De 40 horas en adelante	20	20
	3.2. Entre 21 y 40 horas	15	
	3.3. Entre 11 y 20 horas	10	
	3.4. Entre 6 y 10 horas	5	
	3.5. Hasta 5 horas	1	

4. Participación total	4.1. De 26 participantes en adelante	20	20
	4.2. Entre 21 y 25 participantes	15	
	4.3. Entre 16 y 20 participantes	10	
	4.4. Entre 11 y 15 participantes	5	
	4.5. Hasta 10 participantes	1	
5. Presupuesto de gastos	5.1. De 5.001,00 euros en adelante	10	10
	5.2. Entre 2.001,00 euros y 5.000,00 euros	7	
	5.3. Entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros	5	
	5.4. Entre 501,00 euros y 1.000,00 euros	3	
	5.5. Hasta 500,00 euros	1	
6. Ingresos por inscripción.	6.1. Más del 76%	10	10
	6.2. Entre el 51% y 75%	7	
	6.3. Entre el 26% y 50%	5	
	6.3. Entre el 11% y 25%	3	
	6.5. Menos de un 11%	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.

ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, TRES MESES después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos

y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año 2020 y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Serán considerados deportistas de élite a nivel insular aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía Económica.

La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en el año anterior a la convocatoria.

GRUPO A:

A.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA OLÍMPICA OPARAOLÍMPICA.

A.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA NO OLÍMPICA

GRUPO B:

B.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD NO OLÍMPICA.

B.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO C:

C.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

C.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

C.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO D:

D.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO /JJOO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

D.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

D.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO /JJOO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan

la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de dicha modalidad deportiva.

b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de La Palma (Gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).

d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Acreditación de haber nacido o ser residente en La Palma.

b) Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada anterior y acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable, mediante certificación expedida por la Federación correspondiente.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A1: 1.000 euros

- GRUPO A2: 800 euros

- GRUPO B1: 2.500 euros

- GRUPO B2: 2.000 euros

- GRUPO B3: 1.750 euros

- GRUPO B4: 1.000 euros

- GRUPO B5: 1.000 euros

- GRUPO C1: 3.500 euros

- GRUPO C2: 3.000 euros

- GRUPO C3: 2.500 euros

- GRUPO C4: 1.500 euros

- GRUPO C5: 1.500 euros

- GRUPO D1: 5.000 euros

- GRUPO D2: 3.500 euros

- GRUPO D3: 3.000 euros

- GRUPO D4: 2.500 euros

- GRUPO D5: 2.500 euros

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a

todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en cualquiera de los municipios de la isla de La Palma durante el período 1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante las fechas señaladas en el párrafo anterior y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.

- Gastos de desplazamiento de clubes, federaciones y personas físicas derivados de participación en competiciones. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Aquellas entidades que han sido beneficiarias de subvenciones nominadas en concepto de desplazamientos no podrán justificar los gastos objeto de la subvención descrita.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia o manutención que asuman los clubes, federaciones y personas físicas.

- Gastos en recursos humanos de jugadores, técnicos, así como del personal de administración y gestión del club o federación.

- Gastos en concepto de becas, indemnizaciones de gastos o premios a deportistas o técnicos de los clubes o federaciones.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes, federaciones o personas físicas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes, federaciones o deportistas individuales.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes, federaciones o personas físicas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos, federaciones o personas físicas.

- Gastos de participación/organización en las competiciones oficiales de liga regular o actividades que desarrollen los clubes deportivos o federaciones en ámbito insular o autonómico.

- Gastos por adquisición de material no inventariable destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos, federaciones o deportistas individuales.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual. No obstante, perderá la condición de beneficiario cuando por la misma competición oficial lo solicite el club deportivo al que pertenece.

2. No tendrán la consideración de beneficiarios:

a) Los entrenadores, delegados, personal directivo y asimilados de los mencionados clubes o federaciones.

b) Los deportistas pertenecientes a un club que ya reciba subvención por la actividad realizada.

c) Las federaciones que ya hayan sido subvencionadas nominativamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de sus Presupuestos; los clubes y pilotos de la modalidad de automovilismo que reciben subvención de la propia Federación Insular, los clubes de bola y petanca que reciben subvención de su Federación Insular y los clubes de lucha canaria que tienen consignada subvención nominativa en el Presupuesto 2021 de la Corporación.

d) Los clubes, federaciones y personas físicas que desarrollen su actividad deportiva íntegramente dentro del Plan Insular de Deportes.

e) Aquellos/as deportistas que pudiesen haber formado parte de un equipo/club que haya conseguido un Campeonato de España o de Canarias, pero que no ha participado en cualesquiera de las fases previas o clasificatorias a los referidos Campeonatos, aunque esté permitido por la Federación respectiva.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La organización/participación en competiciones deportivas, así como la práctica de cualquier actividad deportiva.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Calendario de competición de la Federación.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) DEPORTES CON COMPETICIÓN POR EQUIPOS: 70%

2) DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL: 25%

3) DEPORTES SIN COMPETICIÓN: 5%

1. DEPORTES CON COMPETICIÓN POR EQUIPOS: 70%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante de manera regular de entre todos los equipos de la misma. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) o el calendario oficial de dicha competición.

2. Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3. Número de jornadas totales de carácter oficial: número total de jornadas de todas las competiciones principales en las que participa el solicitante a través de sus equipos, teniéndose en cuenta una competición por equipo. Se tomará como competición principal aquella que determine el solicitante en el anexo correspondiente por cada equipo. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente en el que se refleje el número de jornadas por cada uno de los equipos del solicitante.

4. Número de equipos: número total de equipos pertenecientes al solicitante que participen en competiciones oficiales. Su valoración se hará a través del certificado requerido para el criterio número 3.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Número de licencias	2.1. Más de 100 licencias	25	25
	2.2. Entre 51 y 100 licencias	20	
	2.3. Entre 26 y 50 licencias	15	
	2.4. Entre 11 y 25 licencias	10	
	2.5. Hasta 10 licencias	5	
3. Número de jornadas	3.1. Más de 38 jornadas	15	15
	3.2. Entre 27 y 38 jornadas	12	
	3.3. Entre 16 y 26 jornadas	9	
	3.4. Entre 5 y 15 jornadas	6	
	3.5. Hasta 4 jornadas	3	

4. Número de equipos	4.1. Más de 15 equipos	10	10
	4.2. Entre 11 y 15 equipos	8	
	4.3. Entre 6 y 10 equipos	6	
	4.4. Entre 3 y 5 equipos	4	
	4.5. Hasta 2 equipos	2	

2. DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL: 25%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquel evento deportivo de mayor nivel en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante. Esto deberá acreditarse mediante la clasificación del evento o mediante certificado del organizador que acredite la participación del deportista.

2. Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3. Participación en eventos deportivos: la suma total de deportistas pertenecientes al solicitante inscritos en cada evento. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante la clasificación o certificado del organizador.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Número de licencias	2.1. Más de 50 licencias	25	25
	2.2. Entre 31 y 50 licencias	20	
	2.3. Entre 21 y 30 licencias	15	
	2.4. Entre 11 y 20 licencias	10	
	2.5. Hasta 10 licencias	5	
3. Participación en eventos deportivos	3.1. Más de 200 eventos	25	25
	3.2. Entre 151 y 200 eventos	20	
	3.3. Entre 101 y 150 eventos	15	
	3.4. Entre 51 y 100 eventos	10	
	3.5. Hasta 50 eventos	5	

3. DEPORTES SIN COMPETICIÓN: 5%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Ámbito geográfico de la actividad: será definido por el lugar de celebración de la actividad deportiva en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante (internacional, nacional, autonómico, provincial e insular).

2. Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3. Número de actividades deportivas: la suma total de actividades en las que participe el solicitante.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la actividad	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Número de licencias	3.1. Más de 300 licencias	25	25
	3.2. Entre 201 y 300 licencias	20	
	3.3. Entre 101 y 200 licencias	15	
	3.4. Entre 11 y 100 licencias	10	
	3.5. Hasta de 10 licencias	5	
2. Número de actividades deportivas	2.1. Más de 30 actividades	25	25
	2.2. Entre 26 y 30 actividades	20	
	2.3. Entre 16 y 25 actividades	15	
	2.4. Entre 6 y 15 actividades	10	
	2.5. Hasta 5 actividades	5	

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2022.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes publicadas en el BOE.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de la respectiva modalidad deportiva.

b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo.

d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado de empadronamiento, en su caso.

c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo Insular de La Palma.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un máximo de diez mil (10.000,00) euros por beneficiario.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión".

Teniendo en cuenta que consta el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, don José Roberto González Díaz, de fecha 1 de marzo de 2021, sin que suscite debate el asunto, y visto el acuerdo plenario de delegación adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, la Comisión del Pleno de Deportes por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), acuerda la adopción del siguiente:

PRIMERO. Aprobar las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, que se han transcrito anteriormente.

Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

2232 **84410**

El Excmo. Sr. Presidente, con fecha 1 de marzo de 2021, dictó Decreto número 1331 en virtud del cual, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Nombrar a DOÑA MARÍA ANA FRANQUET NAVARRO Vicepresidenta Tercera, quedando el orden de las Vicepresidencias de esta Corporación Insular como a continuación se indica:

- Vicepresidente Primero. Don Enrique Arriaga Álvarez.

- Vicepresidenta Segunda. Doña Berta María Pérez Hernández.

- Vicepresidenta Tercera. Doña María Ana Franquet Navarro.

SEGUNDO: El presente Decreto producirá sus efectos a partir del 1 de marzo de 2021."

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de noviembre, y todo ello, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1.t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda Y Modernización

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

2233 **84412**

El Excmo. Sr. Presidente, con fecha 12 de abril de 2021, dictó Decreto número 1415 en virtud del cual, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Cesar a don José Gregorio Martín Plata como CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO y, en consecuencia, como miembro del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 29.1, segundo párrafo, del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

SEGUNDO: Cesar a don José Gregorio Martín Plata como Presidente de la Comisión Plenaria Permanente de Planificación, Turismo, Sostenibilidad, Carreteras, Innovación y Cultura, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1.q) y 37.5 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO: Por esta Presidencia se procede a asumir, con carácter provisional, y hasta tanto se produzca la toma de posesión del nuevo/a Consejero/a Insular, y la consecuente reordenación de las Áreas de la Corporación, si así se estimase procedente, el ejercicio de las atribuciones hasta ahora desempeñadas por el titular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.r) del vigente Reglamento Orgánico.

CUARTO: Designar, con carácter provisional, a doña María Ana Franquet Navarro como Presidenta de la Comisión Plenaria Permanente de Planificación, Turismo, Sostenibilidad, Carreteras, Innovación y Cultura , cesando en sus funciones como Vicepresidenta, así como, a don Javier Rodríguez Medina, como Vicepresidente de dicha Comisión, con el mismo carácter provisional y hasta tanto se produzca la toma de posesión del nuevo/a Consejero/a Insular, y la consecuente reordenación de las Áreas de la Corporación, si así se estimase procedente.

QUINTO: Delegar, con carácter provisional, en don Aarón Afonso González, Director Insular de Coordinación y apoyo al Presidente, las atribuciones en materia de Turismo, que corresponden a esta Presidencia dentro del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, previstas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico, y referidas a los siguientes ámbitos competenciales:

a. Planificación, programación, y ejecución de proyectos de intervención en espacios turísticos.

b. Estrategia, promoción y mejora del destino turístico.

c. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en la autorización, ejecución y comprobación en materia de Policía turística.

d. Información turística a la ciudadanía.

El presente Decreto producirá sus efectos económicos y administrativos a las 23:59 horas del día 12 de abril de 2021."

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 9.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD.2568/1986, de noviembre, y todo ello, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1.t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

2234 **84526**

El Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de abril del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Podrán ser objeto de subvención las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife, que se desarrollen desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 en espacios escénicos de titularidad municipal (o privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio).

Dicho catálogo, gestionado por Auditorio de Tenerife, opera como un registro de las producciones escénicas y musicales disponibles y se confecciona para garantizar el carácter profesional de las compañías o artistas proponentes, siguiendo principios de publicidad, igualdad y libre acceso.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación entre las administraciones locales de la isla de Tenerife para mantener en activo una red de espacios escénicos que faciliten y favorezcan el acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a espectáculos de artes escénicas de calidad, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación en el campo de la creación cultural y la continuidad de la tradición escénica.

Son fines de la presente convocatoria:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla en el campo de las artes escénicas.

- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas y el conocimiento de la cultura de creación.

- Favorecer la dinamización de profesionales de las artes escénicas de la Isla.

- Incentivar la creación cultural contemporánea y apoyar a los creadores y las creadoras.

- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada uno de esos dos ámbitos del espacio social.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los espectáculos no profesionales y aquellos que no se ajusten al objeto de esta convocatoria.

2. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.

3. Las programaciones incluidas en los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.

4. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.

5. Las funciones o actividades incluidas en proyectos

que ya cuenten con una subvención para la realización de actividades culturales otorgada por el Cabildo de Tenerife.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

En todos los casos, solo se podrá presentar una entidad por municipio.

3. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD:

Las funciones o representaciones propuestas deberán realizarse en espacios escénicos de titularidad pública o aquellos de titularidad privada con los que el ayuntamiento tenga acuerdos de colaboración.

Los espacios escénicos deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos.

A los ayuntamientos solicitantes les corresponde atender las necesidades del montaje, apertura y cierre de locales donde se realice la actividad, para lo cual pondrán a disposición los recursos personales y materiales.

Las propuestas escénicas y musicales deberán ser seleccionadas entre las incluidas en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife elaborado a tal fin por la empresa insular Auditorio de Tenerife, S.A.U.

Dicho catálogo recoge las compañías y espectáculos disponibles que tienen carácter profesional, con el detalle de las necesidades técnicas de los mismos y el importe de sus cachés. La plataforma de gestión de este catálogo permite la negociación de fechas entre los programadores y las compañías.

Se consideran actividades profesionales aquellas en las que todos sus participantes (artistas y técnicos) estén encuadrados en cualquiera de los regímenes de las Seguridad Social.

La programación de espectáculos musicales no podrá superar el 30% del total del presupuesto de la programación para la que se solicita subvención.

Las propuestas de programación deberán contar con la conformidad de las compañías o artistas; esta conformidad se obtendrá a través de la plataforma de gestión del catálogo.

Excepcionalmente, y en atención a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, se podrá incluir en esta convocatoria la programación realizada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 siempre que se trate de propuestas que cumplan con los requisitos de profesionalidad exigidos de manera general en este procedimiento, independientemente de que, por no haber estado activo hasta ahora, no estén incluidas en el catálogo.

Las funciones para las que se solicite subvención deben realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022. Al objeto de facilitar la planificación de la programación, las solicitudes se podrán presentar de una sola vez para todo el periodo o en dos plazos:

1º) Para la programación confirmada en el momento de la presentación, y que incluirá en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

2º) Aquella programación no presentada en el plazo anterior y que esté previsto desarrollar entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000 euros) euros, que se imputa a la partida 21.1141.3342.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

Dicha cantidad se distribuirá en dos repartos:

- Para la propuesta de programación que se presente junto con la primera solicitud se destinarán trescientos diez mil euros (310.000 euros). Esta propuesta podrá incluir la totalidad de la programación prevista para

el periodo subvencionable o la programación parcial prevista hasta el 30 de septiembre de 2021.

- Para la propuesta de programación que se presente en el segundo periodo establecido en la cláusula novena y que se desarrolle entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, se destinará la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000 euros) más la cantidad no repartida en el primer periodo, si la hubiera. Igualmente podrá incluirse en el segundo reparto la parte de la programación que, por exceder de 10.000 euros, no se hubiera financiado en el primer reparto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La subvención podrá alcanzar como máximo el 50% de los gastos de caché de la programación que se solicite hasta el límite de cuarenta mil euros (40.000 euros) entre los dos repartos previstos. El ayuntamiento solicitante deberá asumir con fondos propios o con ingresos distintos de esta ayuda el resto del caché y cualquier otro gasto asociado.

Si la suma de las solicitudes subvencionables es igual o inferior al crédito consignado, la subvención alcanzará ese máximo del 50% de los costes totales de cachés. En caso contrario se aplicará la fórmula de reparto establecida en la cláusula séptima.

Serán responsabilidad de la entidad local solicitante los gastos del espacio escénico, los derechos de autor que correspondan y cuantos gastos estén asociados a la correcta ejecución de las funciones que se contraten.

6. GASTO SUBVENCIONABLE:

El único gasto subvencionable es el porcentaje que en cada caso corresponda por caché. En caso de que se produzca la cancelación por causa de fuerza mayor debidamente acreditada de un espectáculo contratado, se considerará como subvencionable el 50 % de los gastos, si los hubiera, que el ayuntamiento haya abonado a la compañía o artista por ese concepto.

El coste del caché deberá estar ajustado al valor de mercado y ser, en todo caso, el importe establecido como tal en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.

Solo será subvencionable una única función por espectáculo programado.

Se admitirán únicamente los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y hasta la finalización del plazo de justificación, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

7. FÓRMULA DE REPARTO:

El crédito de la presente convocatoria se distribuirá en dos fases:

Primer reparto:

Importe: Hasta 310.000 euros.

Objeto: Propuesta de programación confirmada en el momento de la presentación de la solicitud que incluirá en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Procedimiento:

Cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el 50% de los gastos de caché de las programaciones solicitadas en esta primera fase hasta un máximo de 10.000 euros. Las solicitudes que superen este límite podrán completar la financiación en el segundo reparto.

Segundo reparto:

Importe: 190.000 euros + el importe sobrante del primer reparto.

Objeto: Propuesta de programación que se desarrolle entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la programación que habiendo sido incluida en la propuesta presentada para el primer reparto y realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021 no hubiera obtenido ya financiación.

Procedimiento:

Cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el 50% de los gastos de caché de las programaciones validadas cuando sumados al primer reparto no superen la cantidad de 10.000 euros.

A continuación, el resto del crédito disponible de esta convocatoria se repartirá entre las entidades que hayan solicitado más de 10.000 euros. El reparto

tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario realizado por la entidad local en relación con el número de habitantes del municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_m = P_m \times I_i$$

Siendo:

- C_m la cantidad total de la subvención asignada a cada entidad solicitante.

- P_m el indicador municipal por población, resultante de dividir la población del municipio solicitante por la cantidad total solicitada.

- I_i el indicador insular por población, resultante de dividir el crédito aún disponible por el sumatorio de los indicadores de población municipal.

La fórmula se aplicará tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito disponible. El número de habitantes por municipio que se tomará como referencia es el determinado en las últimas cifras oficiales de población referidas al año 2020 publicadas por el Instituto Canario de Estadística a fecha 1 de enero de 2021.

En todo caso, si la suma de las cantidades solicitadas en ambas fases es igual o inferior al crédito consignado, no se aplicará la fórmula de reparto y la subvención a cada entidad solicitante podrá alcanzar el máximo del 50% de los costes totales de cachés de la programación validada, hasta un límite de 40.000 euros por solicitud.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo adjunto como Anexo I a la presente convocatoria que incorpora la declaración responsable, firmada por el/la Alcade/sa - Presidente/a, de los siguientes extremos:

1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.

3) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6) Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

7) Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) El proyecto de programación en el que se especifiquen, al menos, la compañía o artista a contratar, la denominación del espectáculo, la fecha y el lugar de realización de cada uno de los eventos a programar.

2) Declaración responsable en la que conste que las representaciones incluidas en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente.

3) El presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de la programación referido únicamente a los

honorarios de los artistas y compañías, desglosado por espectáculos. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife y detallar la procedencia del 50% restante.

Los cachés consignados deberán coincidir con los establecidos en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife, salvo en aquellos casos ya comentados de programaciones efectuadas durante el periodo de tiempo en que el catálogo no estaba confeccionado

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

4) Certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figura en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

El modelo de solicitud y las bases que regulan esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901.501.901 o 922.239.500, en horario general de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es

Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1º) Para la programación confirmada en el momento de la presentación, y que deberá incluir en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

2º) Aquella programación no presentada en el plazo anterior y que esté previsto desarrollar entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

El primer plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la programación que se desarrolle entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021. Dicha solicitud podrá incluir la totalidad de la programación hasta el 31 de marzo de 2022 si el solicitante la tiene prevista, no siendo necesaria en este caso una nueva presentación en el plazo establecido a continuación.

Las solicitudes de subvención para la programación entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, se presentarán entre el 15 y el 30 de junio de 2021,

y deberán aportar, además de la solicitud, el proyecto de programación, el presupuesto de ingresos y gastos y la declaración responsable del programador municipal.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor comprobación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

La Comisión de Valoración aplicará el criterio de reparto cuantitativo establecido y emitirá el resultado de la evaluación con la cuantía correspondiente a cada solicitante, y la designación de los espectáculos subvencionados.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

• Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.

• Vocales:

- La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.

- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.

- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

• Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Las presentes subvenciones se resolverán en dos fases que se corresponderán con los dos periodos de presentación de solicitudes establecidos en la cláusula 7ª de las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano concedente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es), y en el Tablón de Anuncios de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los siguientes plazos:

- La programación realizada hasta el 31 de diciembre de 2021 tiene plazo para ser justificada hasta el 28 de febrero de 2022.

- La programación efectuada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 tendrá plazo hasta el 31 de mayo de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que conste al menos:

- Los espectáculos efectuados con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.

- Resultados obtenidos y asistencia de público.

- La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2. Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el pago de los cachés de las actuaciones realizadas que indique el proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los ingresos que financian el 50% restante de los cachés de la programación subvencionada.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros

diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con TREINTA DÍAS NATURALES antes del vencimiento de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP número 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de quinientos mil (500.000,00) euros con cargo a la partida 21.1141.3342.46240 del vigente presupuesto corporativo para financiar la concesión de dichas subvenciones (propuesta de gasto número 21-002331 con ítem número 21-006581 y línea de subvención 2021-000145).

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA Vp1º, Enrique Arriaga Álvarez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2235 **85484**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de abril de 2021, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO, EN LAS PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 y 2017.

En relación con las Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por las que se aprueban las convocatorias para el ingreso en las plazas de personal funcionario y personal laboral del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, por distintas Resoluciones de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se aprobaron las siguientes convocatorias y sus Bases específicas, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, según se indican a continuación:

- Técnico/a de Administración General, rama económica, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 (Promoción interna).

- Técnico/a de Administración General, rama económica, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 (Acceso libre).

- Técnico Administración General, rama jurídica, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.

- Auxiliar Administrativo, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.

- Arquitecto/a, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.

- Arquitecto Técnico/a, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.

- Técnico/a Auxiliar, rama electromecánica, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Peón Agrícola, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental (promoción interna) aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019.

II. Que, en las Bases específicas de las citadas convocatorias, se incluía bajo el título "Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición" la siguiente previsión: "La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición". Entendiéndose este plazo de CUATRO (4) MESES, incluido dentro del plazo general de QUINCE (15) MESES previsto en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, y ello porque, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, en sendos artículos, concretamente, en el apartado 4 del artículo 2, viene a establecer que: "Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa" y, el apartado 1 del artículo 88 que: "El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma".

En este sentido, dispone el apartado g) del artículo 71 de la referenciada Ley que: ... // ... "Duración máxima del proceso selectivo y plazos mínimo y máximo entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, no pudiendo exceder de quince meses el periodo que transcurra entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados".

III. Que, por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 6 de agosto de 2020, se procedió a ampliar, en SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS el plazo general de quince meses de duración máxima del proceso selectivo al que se refiere el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para las convocatorias específicas que se mencionan en el antecedente primero de la presente Resolución.

Y, teniendo en cuentas las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El pasado 23 de septiembre de 2020, la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular emite una Nota Jurídica relativa a la suspensión y ampliación de los plazos en los procesos selectivos, manifestando en la misma que podría acordarse respecto de estos procesos, una nueva ampliación del plazo máximo para resolver, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) de como máximo SIETE MESES y QUINCE DÍAS que es el tiempo que resta para alcanzar el límite máximo contemplado en el mencionado precepto, límite al que se refiere el artículo 23.1 in fine de la ley 39/2015, que indica que, esta ampliación se podría aplicar de forma excepcional y solamente cuando concurriesen los requisitos siguientes:

- Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

Como justificación de este requisito resulta necesario poner de manifiesto que, en la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018, se ofertaron las plazas que estaban afectadas por los procesos extraordinarios de Consolidación y Estabilización de empleo temporal, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, y a los que se le ha dado una máxima prioridad con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad en la Corporación, exigida en las mencionadas leyes.

- No se puede acordar directamente, ya que, antes de acudir a la ampliación del plazo, el órgano competente para resolver debió haber habilitado los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015.

En lo que respecta a los medios personales, por parte de esta Dirección Insular, se procedió al nombramiento vinculado a un proyecto, de nuevo personal de apoyo administrativo para la tramitación, entre otras cuestiones, del conjunto de actuaciones comprendidas en la Consolidación y Estabilización del personal de la Corporación, si bien, los mismos, a día de la fecha, han sido cesados como consecuencia de haber superado otros procesos selectivos en diferentes Administraciones.

En lo que respecta a los medios materiales, desde esta Corporación se procedió, igualmente, a la contratación del desarrollo de aplicaciones informáticas necesarias e imprescindibles para la digitalización y modernización de los procedimientos de selección de personal, tales como Gestor de expedientes, módulos de selección en META 4, Sede Electrónica, pasarela de pago Greca, etc.

- Solo una vez que con estos medios personales y materiales se vea que no va a ser posible cumplir con el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, otra vez el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, deberá acordar motivadamente la ampliación del plazo máximo para resolver.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que, con los nuevos medios personales y materiales habilitados, esto es, los nombramientos realizados, así como las nuevas adquisiciones de aplicaciones informáticas adquiridas, no va a ser posible cumplir con el plazo máximo para resolver, es por lo que, se hace necesario acordar una nueva ampliación del plazo máximo para resolver de, como máximo, 7 meses y quince días.

De la Nota Jurídica de referencia emitida por la Asesoría Jurídica se desprende que, dicha ampliación, en su caso, podría tener lugar si concurriesen los tres requisitos de forma concurrente, circunstancia ésta que se ha producido, tal y como se desprende de lo expuesto anteriormente.

Segundo. En relación a lo expuesto anteriormente, la Sentencia número 1183/2018 del Tribunal Supremo de 10 de julio de 2018, concretamente, en su fundamento séptimo, establece lo siguiente:

"Conviene señalar, para acabar el análisis de esta cuestión, que la aplicación del artículo 49.1 de la LPAC (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) puede extenderse también al plazo para resolver, como ha declarado esta Sala en la sentencia de 11 de mayo de 2017 (RJ 2017, 2215), cit., reiterando lo dicho en la de 21 de diciembre de 2016 (RJ 2016, 6320), cit., que recogiendo lo declarado en nuestra anterior sentencia de 20 de marzo de 2007 (RJ 2007, 2324) (rec. contadvo número 348/2005), en la que se desestimó un alegato similar al que esgrime la recurrida en casación y recurrente en la instancia, sobre la compatibilidad del artículo 49.1 de la LPAC con el artículo 42.6 de la misma Ley, concluyó que:

«[...] [n]o puede aceptarse la interpretación realizada por la actora respecto a que la posibilidad de ampliación de plazos contemplada en el artículo 49 de la Ley 30/1992 (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) no pueda ser aplicada al plazo máximo de duración de un procedimiento. Ni tal exclusión se establece de manera directa y expresa en el precepto señalado (a diferencia de lo que ocurría con anterioridad a la reforma de la Ley operada en 1999), ni existen razones para deducirla en un análisis sistemático de la Ley. En efecto, la regulación específica para ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de un procedimiento en el artículo 42.6 no obsta a la aplicación de la previsión genérica del artículo 49 al mismo supuesto, teniendo ambos preceptos un alcance diferente. Así, las condiciones para la aplicación del supuesto específico del artículo 42.6 son más estrictas y la ampliación puede

alcanzar hasta un lapso de tiempo igual al del plazo máximo del procedimiento (artículo 42.6, párrafo tercero); por el contrario, la ampliación posible en aplicación de la previsión genérica del artículo 49 puede ser acordada por el propio órgano instructor y sólo puede llegar hasta la mitad del plazo ampliado (apartado 1)» (FD segundo)".

Tercero. De conformidad con lo establecido el artículo 35.1.e de la Ley 39/2015, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, entre otros, los acuerdos de ampliación de plazos; en este sentido, además de los motivos ya expuestos, ha de añadirse la necesidad de cubrir las plazas convocadas dotando a esta Corporación de los medios necesarios para el cumplimiento de sus competencias. Por otro lado, atendiendo a la nueva normalidad producida por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como la pervivencia del estado de alarma y la desescalada progresiva, han de garantizarse, por tanto, todas las medidas necesarias recomendadas por las autoridades sanitarias, ya que nos encontramos, en algunos casos, ante procesos selectivos con un número elevado de aspirantes.

Cabe señalar, igualmente, que los acuerdos de ampliación de plazos no son recurribles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015.

Cuarto. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Ampliar, en SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS más, el tiempo que resta para alcanzar el límite máximo contemplado en el artículo 23.1 in fine de la ley 39/2015, el plazo general de quince meses de duración máxima del proceso selectivo al que se refiere el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para las siguientes convocatorias específicas, concretamente, las correspondientes a las plazas de:

- Técnico/a de Administración General, rama económica, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 (Promoción interna).

- Técnico/a de Administración General, rama económica, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 (Acceso libre).

- Técnico Administración General, rama jurídica, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.

- Auxiliar Administrativo, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.

- Arquitecto/a, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.

- Arquitecto Técnico/a, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.

- Técnico/a Auxiliar, rama electromecánica, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Peón Agrícola, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.

- Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental (promoción interna) aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente."

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

2236 **85137**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 6 de abril de 2021 de 2021, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "Proyecto de impulsión de agua desalada de la EDAM de Las Américas hasta caseta de control de depósitos (T.M. Adeje)" - EXPEDIENTE 2021/033, con un Presupuesto Base de Licitación de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.246.156,67 euros) - 0% de IGIC aplicable incluido, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª Planta del Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, número 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico registro@aguastenerife.org o en el teléfono 922.208.800. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

Proyecto de impulsión de agua desalada de la EDAM de Las Américas hasta caseta de control de depósitos (T.M. Adeje).

Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2237 **75026**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, ha dictado con fecha 22 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: - RESERVA DE APARCAMIENTOS-.

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones

gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019."

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA: RESAP2021P- RESERVA APARCAMIENTO PADRÓN 2021. AÑO 2021.

TIPO DE INGRESO: RESAP- Tasa por Reserva de Aparcamiento.

DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	249	57.174,44
Importe Beneficios Fiscales	8	897,38
Importe Neto	249	56.277,06
Derechos No traspasados	8	0,00
Derechos a Reconocer Contablemente	241	56.277,06

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado "derechos a reconocer contablemente" con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Reserva de aparcamiento	2021	56.277,06
	TOTAL	56.277,06

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
RES01- Beneficio Fiscal RESAP-100% RESAP PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal)	8	897,38
	TOTAL	897,38

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	8	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	8	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2238 **75197**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias,

ha dictado con fecha 22 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: CAJEROS AUTOMÁTICOS.

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019.”

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	CAJAU2021P -PADRÓN CAJEROS AUTOMÁTICOS 2021	AÑO 2021
TIPO DE INGRESO	CAJAU-Tasa por Cajeros Automáticos	
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	40	12.859,20
Importe Beneficios Fiscales	0	0,00
Importe Neto	40	12.859,20
Derechos No traspasados	0	0,00
Derechos a Reconocer Contablemente	40	12.859,20

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento,

durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
	2021	12.859,20
TOTAL		12.859,20

En Santa Cruz de Tenerife.

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Beneficios fiscales	0	0
TOTAL		0

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	0	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2239 **75201**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto

del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, ha dictado con fecha 22 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: ENTRADA DE VEHÍCULOS, VADOS.

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO-

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019."

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	VADOS2021P- PADRÓN VADOS 2021	AÑO 2021
TIPO DE INGRESO	VADOS- Tasa por entrada de Vehículos	
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	6.099	563.911,48
Importe Beneficios Fiscales	104	7.303,21
Importe Neto	6.099	556.608,27
Derechos No traspasados	3	11,25
Derechos a Reconocer Contablemente	6.096	556.597,02

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado "derechos a reconocer contablemente" con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento

33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Entrada de Vehículos	2021	556.597,02
TOTAL		556.597,02

En Santa Cruz de Tenerife.

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
ZONIND-Beneficio Fiscal VADO- 75% ZONA INDUSTRIAL (Disposiciones Comunes de la letra c) Entrada de vehículos del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Fiscal)	104	7.303,21
TOTAL		7.303,21

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	0	0,00
Cuota Mínima	3	11,25
TOTAL	3	11,25

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2240 **75205**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, ha dictado con fecha 24 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO-

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019."

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	IVTM2021P- PADRÓN VEHÍCULOS 2021	AÑO 2021
TIPO DE INGRESO	IVTM- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	165.186	7.051.594,75
Importe Beneficios Fiscales	34.254	1.496.762,90
Importe Neto	165.186	5.554.831,85
Derechos No traspasados	42.552	50.490,97
Derechos a Reconocer Contablemente	122.634	5.504.340,88

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado "derechos a reconocer contablemente" con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda

30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
	2021	5.504.340,88
TOTAL		5.504.340,88

En Santa Cruz de Tenerife.

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
IVTM-01-Histórico (7.1 a) OF)	111	7.732,01
IVTM-02 + 25 años (7.1 a) OF) 100% de Oficio (1º matriculación Provincia S/C TFE)	25.256	1.161.381,69
IVTM-03 + 25 AÑOS (7.1B) of) 100% Rogado	273	17.039,34
IVTM- 04- Energías alternas 75% (eléctrico/ híbrido homologados en fábrica) (7.2 a) de la OF)	36	1.558,41
IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > o = 120gr/km (7.2 c) de la OF)	1.431	35.592,06
IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > 120gr/km e < o =140 gr/km (Artículo 7.2 c) de la OF)	293	5.592,75

IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > 140 gr/km (Artículo 7.2 d) de la OF)	24	229,58
IVTM-06 Vehículos Oficiales (4.1 a) de la OF)	198	13.795,58
IVTM-08-Tratados/Convenios Internacionales (Art 4.1 c) de la OF)	1	71,94
IVTM-09- Ambulancias (Art 4.1 d) de la OF)	272	14.195,56
IVTM-10-Autobuses urbano público (Art 4.1 e) de la OF)	116	15.745,04
IVTM-11- Movilidad reducida (Art 5.1 a) de la OF)	11	470,16
IVTM-12-Matriculados discapacitados uso exclusivo (Artículo 5. b) de la OF)	4.254	187.336,50
IVTM-13- Agrícola (5.1 c) de la OF)	78	2.009,37
IVTM-16_01-50% Eléctrico híbrido con CO2 entre 95 y 100 gr/km (Artículo 7.2 a) de la OF)	64	519,34
IVTM-16_02-75% Eléctrico híbrido con CO2 < 95 y 100 gr/km (Artículo 7.2 a) de la OF)	325	12.639,03
IVTM-17_01-50% Combustible CO2 entre 95 y 100 gr/km (Art.7.2 b) de la OF)	2	34,08
IVTM-17_02-70% Combustible CO2 entre 95 y 100 gr/km (Artículo 7.2 b) de la OF)	40	1.788,21
IVTM-18-75% CO2 inferior a 95gr/km (Artículo 7.2. c) OF)	1.037	12.725,86
IVTM-18-75% CO2 entre 95 y 100 gr/km (Artículo 7.2. c) OF)	432	6.306,39
TOTAL		1.444.210,71

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	30.547	0,00
Cuota Mínima	11.978	50.490,97
TOTAL	42.552	50.490,97

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2241 **75212**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA DE VIVIENDA):

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019."

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	BASVI2021P- PADRÓN BASURA VIVIENDA 2021	AÑO 2021
TIPO DE INGRESO	BASVI- Tasa Gestión Residuos Sólidos (Basura de Vivienda)	
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	91.793	7.144.383,44
Importe Beneficios Fiscales	996	37.498,75
Importe Neto	91.793	7.106.884,69
Derechos No traspasados	148	0,00
Derechos a Reconocer Contablemente	90.968	7.106.884,69

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado "derechos a reconocer contablemente" con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda

30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Gestión servicio recogida residuos sólidos (viviendas)	2021	7.106.884,69
TOTAL		7.106.884,69

En Santa Cruz de Tenerife, a de abril de dos mil veintiuno.

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
	2021	
BASVI- 01- INCAPACIDAD ECONÓMICA Bonificación 50% Art 11.1 OF	925	36.134,45
BASVI- 02- FAMILIA NUMEROSA Bonificación 50% Art 11.2 OF	29	1.130,42
BASVI- 03 (Anexo Tarifa) distancia contenedor zonal 50%	6	233,88
TOTAL	37.498,75	

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	148	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	148	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

2242 **75217**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018, de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 9 de enero de 2018 de modificación de la estructura organizativa de órganos de dirección y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento y aprobación de disposiciones organizativas complementarias.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a "La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía." 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros."

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base 35, in fine) de las bases de ejecución para el ejercicio 2019."

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	IBIBICE21P – IBI Y BICES 2021	AÑO 2021
TIPO DE INGRESO	IBIU- Impuesto Bienes Inmuebles Urbana y Bienes de Características Especiales	
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	138.734	44.181.686,85
Importe Beneficios Fiscales	2.484	1.398.223,41
Importe Neto	138.734	42.783.463,44
Derechos No traspasados	1.495	5.256,91
Derechos a Reconocer Contablemente	137.239	42.778.206,53

Segundo: RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado "derechos a reconocer contablemente" con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas

30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo insular IAE

Cuarto: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana	2021	40.429.838,94
Impuesto bienes inmuebles Características Especiales	2021	2.348.367,59
TOTAL		42.778.206,53

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
IBI_AE-Bonificación IBI para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal (Art. 5 Quinques Ordenanza Fiscal Reguladora)	2	19.625,49
IBI_CC-Exención IBI centros concertados acogidos a concierto educativo (Artículo 4.2 a) Ordenanza Fiscal Reguladora)	12	148.928,85
IBI_CR IBI Cruz Roja	2	5.646,80
IBI_EO- Bonificación IBI Especial Protección (Parque Rural Anaga Artículo 5 Ordenanza Fiscal Reguladora)	740	31.839,90
IBI_ESFL- Exención IBI Entidades sin fines lucrativos (Artículo 4.1 G) Ordenanza Fiscal Reguladora)	2	534,57

IBI_FN_2- Bonificación IBI Familia numerosa (hasta fin de vigencia Carné)	495	133.744,02
IBI_FUND- Exención IBI Fundación	65	109.008,03
IBI_IGLS- Exención IBI Iglesia	107	93.254,87
IBI_PH_Exención IBI Patrimonio Histórico	9	36.926.96
IBI_PS-Bonificación IBI para instalación de sistemas de aprovechamiento De la energía solar (Artículo 5 TER.1. Ordenanza Fiscal Reguladora)	152	39.948,50
IBI_PS25-Bonificación IBI para instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar (25 años a partir del 01.01.2005)	845	247.500,18
IBI_SP- Exención Sector Público	54	529.619,53
IBI_UCPI- Bonificación IBI para empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria (Artículo 5.1. Ordenanza Fiscal Reguladora)	1	1.645,71
TOTAL		1.398.223,41

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	255	0,00
Cuota Mínima	1.240	5.256,91
TOTAL	1.495	5.256,91

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

ANUNCIO

2243 **83969**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 14 de abril de 2021, se autoriza el traslado provisional a un nuevo emplazamiento, así como la reapertura de una serie de puestos autorizados para la venta en el Rastro de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes términos:

"DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2260/2020/SP RELATIVO A REAPERTURA DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN UNA NUEVA UBICACIÓN PROVISIONAL

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con la declaración del estado de alarma en el mes de marzo de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, el Rastro que tradicionalmente se celebra en las proximidades del Mercado de Ntra. Sra. de África quedó suspendido, sin que hasta la fecha haya podido celebrarse dada la situación epidemiológica en la que nos encontramos.

II. Finalizada la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación el día 20 de junio, por el Gobierno de Canarias se adoptó acuerdo (BOC número 123 de 20 junio de 2020), por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización de la vigencia del estado de alarma.

Dicho acuerdo, continuó manteniendo una serie de limitaciones en la realización de todo tipo de actividades cotidianas mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

III. En aplicación de tales limitaciones establecidas, la reapertura del Rastro de Santa Cruz de Tenerife requería de autorización del Gobierno de Canarias. En este sentido, con fecha 21 de octubre de 2020 se recibió desde el Gobierno de Canarias autorización para la celebración del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, si bien condicionada, por un lado, al cumplimiento al Plan de Contingencia de Contagios remitido y, por otro, a que la Isla no estuviera calificada sanitariamente como de alta transmisión del virus.

En la práctica, contando con la preceptiva autorización, no ha podido retomarse la actividad del Rastro dada la situación epidemiológica de la Isla.

IV. Con fecha 22 de enero de 2021, se ha publicado una nueva actualización de las medidas de prevención establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece nuevos condicionantes para llevar a cabo la actividad de Rastro y modifica exigencias anteriores.

Ante las dudas suscitadas entorno a la aplicación de dichas medidas, con fecha 8 de febrero de 2021, se formuló consulta a la Dirección General de Salud Pública, reiterada el día 11 del mismo mes. En respuesta a la consulta formulada, se recibe en esta Corporación correo electrónico el mismo 11 de febrero, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo indicaciones del Director General de Salud Pública, y antes de dar respuesta a su consulta, debe saber que la dirección de correo electrónico 'autorizaeventos.scs@gobiernodecanarias.org' ha dejado de estar operativa desde fecha 3 de noviembre de 2020, como bien se indica en la web del SCS, en la pestaña "eventos multitudinarios", debido a que toda solicitud o consulta debe realizarse conforme al procedimiento administrativo común.

En relación a la actividad de mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos) resulta de aplicación lo dispuesto por el apartado 3.28 del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (B.O.C. número 15, de 22.01.2021).

Tratándose de un mercadillo o rastro que no desarrolla la actividad de manera esporádica o extraordinaria, no requiere de previa autorización administrativa como bien indica el apartado 3.28 en su punto 1, pero esto no exime del cumplimiento de las medidas y aforos señalados en función del nivel de alerta sanitaria del territorio.

Además de lo indicado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del apartado 1, así como a las medidas generales de aforo, limpieza y desinfección y otras medidas de prevención, del apartado 2, ambos de Anexo, que resulten de aplicación.

Y todo ello sin olvidar las medidas específicas y/o temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, vigentes en cada momento, que con complementarias y/o de aplicación temporal respecto de las mencionadas anteriormente, sin perjuicio de que los Presidentes de los Cabildos Insulares y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Canarias, como autoridades sanitarias, puedan adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos ámbitos territoriales."

A la vista de la respuesta recibida del Gobierno de Canarias, se procedió a la actualización del Plan de Contingencias inicialmente redactado, conforme a

las nuevas directrices, y se ha elaborado un Plan de Autoprotección ad hoc para este evento, al modificarse considerablemente las condiciones tradicionales de celebración del Rastro, fundamentalmente, su ubicación.

V. Teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en ambos Planes, para la reapertura del Rastro resulta preciso implementar una serie de tareas materiales por parte del Ayuntamiento, algunas ya realizadas para la celebración ordinaria del Rastro cada Domingo, otras novedosas para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención sanitarias establecidas:

1. Dirección e implementación de los Planes de Contingencia y Autoprotección.

2. Proceder a la delimitación física del espacio donde se ubicará provisionalmente el Rastro. Dada la ubicación inicialmente elegida se facilita la logística, pero será precisa la delimitación de las entradas y salidas, ordinarias y de emergencia.

3. Control de aforo y disposición de personal que realice dicho control, además de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas.

4. Señalética, delimitación de espacios y cartelería. Será preciso canalizar el flujo de personas en el interior del Rastro e informar de las medidas.

5. Disponibilidad de geles hidroalcohólicos en las entradas al recinto y garantizar dicha disponibilidad durante toda la duración del evento.

6. Disponibilidad de una ambulancia de soporte vital básico.

7. Disponibilidad de aseos en número suficiente al aforo permitido.

8. Disponibilidad de 16 extintores.

9. Intensificar las labores de limpieza viaria.

A los efectos de llevar a buen término los requerimientos de la actividad será preciso contar con aquellas prestaciones establecidas en los vigentes contratos del Área, solicitar el apoyo de otros Servicios de la Corporación como Prevención de Riesgos Laborales, Protección Civil y Policía Local.

Asimismo, ante la insuficiencia de medios personales y materiales suficientes para cumplir con los requerimientos exigidos será preciso acudir a la contratación de empresas especializadas para la realización de algunos suministros y servicios.

VI. Con fecha 19 de febrero de 2021, se redacta el correspondiente Plan de Prevención de contagios frente a la COVID-19.

VII. Con fecha 4 de marzo de 2021, se redacta el correspondiente Plan de Autoprotección del Rastro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos tiene atribuida las competencias para la gestión, supervisión y control de los siguientes servicios: ciclo integral del agua, limpieza viaria y residuos, alumbrado, cementerios y servicios funerarios, mantenimiento de la ciudad (parques y jardines, vías públicas, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano) mercados, rastros, transportes, aparcamientos públicos y mantenimiento de edificios públicos, así como todas aquellas actuaciones que redunden en el bienestar comunitario o en una mejor prestación de los servicios públicos municipales, y que no estén expresamente atribuidas a otras Áreas de la Corporación.

II. El Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. número 15, de 22 de enero de 2021), por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece las siguientes obligaciones generales en sus apartados primero y segundo, que en el caso del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, se considera titular de la actividad al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada titular de puesto y de los posibles usuarios del mismo:

"1. OBLIGACIONES GENERALES.

1.1. Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario,

así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

(...)

Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

(...)

1.2. Distancia de seguridad interpersonal.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, por lo menos, 1,5 metros, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del citado Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio.

(...)

2. MEDIDAS GENERALES DE AFORO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

(...)

2.1.3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración. Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o usuarios, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización, cuando proceda.

(...)

2.1.10. Dado el especial riesgo de transmisión de SARS-COV-2 en establecimientos, instalaciones y locales cerrados, así como en aglomeraciones, se mantendrán escrupulosamente las medidas de control de aforo y mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal, especialmente cuando no sea posible, por el tipo de actividad, el uso de mascarilla. Igualmente, se deberá evitar la posibilidad de que existan aglomeraciones tanto dentro como fuera y en los accesos y alrededores de lugares donde se puedan producir afluencia de personas, asegurando el mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal o el uso de mascarilla. En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones.

(...)

2.2. Medidas generales de limpieza y desinfección exigibles a todas las actividades.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de limpieza y desinfección.

2.2.1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios. (...)

2.3. Otras medidas generales de prevención.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas generales de prevención.

(...)

2.3.2. Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica, por parte

de usuarios y trabajadores, asegurando su disponibilidad y correcta reposición. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

(...)

2.3.4. Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención (carteles en entrada, zonas estratégicas, avisos por megafonía, otros medios).

(...)"

Asimismo en el citado Acuerdo del Gobierno de Canarias, se establece en el apartado 3.28, una regulación específica para este tipo de mercadillos:

"3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1. Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, requerirán la previa autorización de la autoridad sanitaria en los términos que se indica en el apartado 2.1.11.

2. En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

a) Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.

A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4.5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.

c) En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.

d) En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención

individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.

Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido.

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

8. El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas."

Finalmente y mediante nuevo Acuerdo del Gobierno de Canarias (BOC número 51 de 13 de marzo de 2021), por el que se prueban medidas específicas y temporales en el ámbito de las islas de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura, de aplicación especial y prevalente respecto del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones, en cuyo anexo se establece con respecto al apartado 3.28 anteriormente transcrito, y referido a este tipo de mercadillos, un aforo del 50%.

III. El Plan de Autoprotección del Rastro, de fecha 4 de marzo de 2021, establece las siguientes medidas para los titulares de los puestos:

- Deberán mantener su puesto abierto en el horario previsto y los días señalados en el permiso o autorización. El titular deberá tener a la vista de los compradores, en el propio puesto, la tarjeta identificativa acreditativa de la autorización, emitida a estos efectos por el Ayuntamiento, y a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado, el documento que permite la realización de la actividad. En cualquier caso, los titulares de las autorizaciones están obligados a proporcionar a los consumidores y clientes, de forma fácilmente accesible, la información que se recoge en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

- Informarán siempre a los medios de seguridad y emergencias de cualquier anomalía o incidencia que detecten que pueda poner en peligro el normal funcionamiento del rastro.

- Deberán poseer el permiso requerido en vigor y ubicarse en el lugar que les ha sido adjudicado. Con carácter general, no se podrán instalar puestos de forma que dificulten las entradas a edificios públicos, obstruyan pasos de peatones, las aceras y lugares de tránsito del público y específicamente en aquellos lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan la visibilidad de los escaparates, para los que sólo se permitirá instalación previo informe técnico favorable del servicio municipal competente.

- Deberán exponer sus productos respetando las dimensiones de los puestos, no ocupando los pasillos de circulación de los visitantes ni espacios entre puesto y puesto. No podrán exceder los metros lineales y de fondo asignados a cada uno, encontrándose los puestos separados entre sí de acuerdo al plan de contingencias previamente establecido.

- No podrán vender animales ni artículos no autorizados. No se autorizará la venta de ningún artificio o artículos pirotécnicos, pinturas o sus disolventes, combustibles, productos ácidos o básicos, productos fitosanitarios, abonos y cualquier otro material pulverulento con riesgo de explosión, sea del género que sea, ni: carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y/o congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y/o congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena y guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características conlleven riesgo sanitario, salvo que la venta se realice en vehículos tienda debidamente adecuados, homologados y autorizados para ello por las administraciones e inspecciones

competentes en cada uno de los géneros que se desee expender. Asimismo, deberán estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia y legalidad del producto en aquellos puestos y actividades desempeñadas para los que así lo exija la normativa.

- No deberán hacer uso de megáfonos o altavoces (y en general, cualquier aparato de amplificación del sonido) salvo en casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, los puestos dedicados a la venta de CD's y/o casetes de música podrán disponer de equipos reproductores sin ningún tipo de altavoz, dotados de auriculares para la audición del público/clientes.

- La alimentación eléctrica de los puestos, uso de combustibles (por ejemplo, bombonas), empleo de motores, generadores o grupos electrógenos y, en definitiva, el uso de cualquier elemento que pueda entrañar riesgo para los asistentes o el resto de titulares de los puestos, deberá estar sujeto a autorización previa y asignación de una ubicación específica para el fácil acceso de los medios de seguridad y emergencias en caso de contingencia sobrevenida.

- Del mismo modo, si se generan residuos procedentes de la propia actividad, deberán depositarse en los correspondientes contenedores de basura ubicados en las cercanías, evitando así el generar obstáculos innecesarios ante una posible evacuación. Al final de cada jornada, deberán dejar limpios de residuos, desperdicios, cajas y embalajes, los respectivos lugares que ocupan y los espacios a los que den por frente y espalda.

- Deberán hacer uso de los baños y aseos que se dispongan en las inmediaciones del rastro para los visitantes y comerciantes.

- Deberán respetar las instrucciones de los medios de seguridad y emergencias sin desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.

- Deberán cumplir, en general, lo dispuesto en las vigentes ordenanzas municipales específicas que rigen la actividad, las de policía y buen gobierno y demás normativa que será de aplicación supletoria.

Asimismo y, con respecto al aforo máximo durante la actividad, establece:

- Dada la situación de crisis sanitaria actual ocasionada por la COVID 19, a diferencia de lo que ocurre con el funcionamiento del rastro en su ubicación habitual, se hace necesaria la delimitación física del espacio destinado a la actividad, así como el llevar a cabo recuentos efectivos o controles de aforo, incluyendo en estos no sólo al público visitante, sino a trabajadores de puestos y resto del personal del dispositivo.

- De acuerdo a las medidas contempladas por la propia Consejería de Sanidad y a los porcentajes de reducción de aforo, en base a la situación epidemiológica reinante en cada momento en la isla y municipio en cuestión, se ha elaborado una tabla resumen de la ocupación y aforo máximo que el rastro podrá tener según el nivel declarado, para facilitar así la continuidad de su funcionamiento.

	Densidad de cálculo de visitantes	Visitantes en las vías de circulación	Visitantes en los puestos	Personal de los puestos	Organización, seguridad, etc.	TOTAL
Nivel de alerta 1	4 m^2/persona	833	412	412	10	**1.667 personas**
Nivel de alerta 2	75% del N.A.1 general	828		412	10	**1.250 personas**
Nivel de alerta 3	50% del N.A.1 general	411		412	10	**833 personas**
Nivel de alerta 4	33% del N.A.1 general	133		412	10	**555 personas**

IV. La Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta que se realiza en el rastro de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 6 de junio de 2014, (B.O.P. número 87, de 30 de junio de 2014) y, modificada por acuerdo del mismo órgano, el día 3 de octubre de 2014 (B.O.P. de 2 de enero de 2015), establece en su artículo segundo, que dicha actividad se desarrolla en la vía pública, cuya delimitación se establece en el plano que figura en su Anexo y, para un número máximo de seiscientos treinta y un (631) puestos.

V. En el procedimiento incoado para la regularización de los puestos de venta en el rastro, acordado mediante Decreto del Sr. Concejal del Área de fecha 7 de marzo de 2019 y, tras un exhaustivo amaláis de todas las instancias presentadas, junto con la documentación aportada al efecto, finalmente mediante nuevo Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha 23 de junio de 2020, se acuerda autorizar definitivamente un total de cuatrocientas doce (412) puestos.

Durante el plazo concedido al objeto de entregar a los titulares de los citados puestos, las correspondientes autorizaciones administrativas, finalmente se hicieron entrega de trescientas ochenta y cuatro (384) de ellas, ya que veintiocho (28) titulares no se presentaron a recibir las mismas.

En dichas autorizaciones, se concretan las dimensiones de los puestos o instalaciones desmontables y, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ordenanza, pueden tener una superficie de 2x2, 2x3 o 2x4 m2.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la referida Ordenanza Municipal, por causa de interés general se podrá trasladar los puestos de venta a otro lugar, sin que ello diera lugar a indemnización alguna. Asimismo, si dicha decisión tuviera carácter temporal, se deberá concretar el plazo de vigencia de la misma, así como su motivación.

Por todo ello y con el objeto de poder volver a celebrar el Rastro a la mayor brevedad posible, tras diversas consultas realizadas con distintos representantes del sector, se consensua una nueva ubicación provisional, ante la inviabilidad evidenciada por la situación epidemiológica existente, de mantenerlo en su ubicación tradicional. El nuevo emplazamiento se localiza en la calle Acceso Los Llanos, zona habitualmente ocupada por aparcamientos situada junto al Muelle Ribera de Los Llanos, y utilizada habitualmente para ubicar una parte de la feria del Carnaval de Santa Cruz.

De los citados trescientos ochenta y cuatro (384) puestos autorizados, se ha detectado que cinco (5) de ellos se dedican en exclusiva a la venta de comida y/o bebidas, por lo que en el nuevo emplazamiento provisional, deberán ubicarse en un lugar acotado, separados del resto.

Para poder ubicar la totalidad de puestos autorizados, se han configurado trescientos setenta y nueve (379) puestos de 2x2 m2, situados en dos hileras de manera longitudinal. Dichos puestos están agrupados en bloques de 2, que se separan entre sí 0,5 metros para permitir el acceso de los/as vendedores a la parte del puesto más cercana a la ciudadanía, así como para facilitar la evacuación en caso necesario. Asimismo, deberán disponer de los medios necesarios en los laterales de los mismos, para separar físicamente los puestos.

En la presente propuesta, se plantea renumerarlos temporalmente en la nueva ubicación y que se expondrá en la parte dispositiva.

VI. El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, ha incoado los correspondientes expedientes de contratación, que garanticen el cumplimiento tanto del Plan de Autoprotección, como del Plan de Contingencias. A tal efecto, se nombrará un Director que deberá velar por el estricto cumplimiento de las medidas que en los citados planes se indican, así como de las que se establecen en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. número 15, de 22 de enero de 2021).

VII. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 2020, en el que se establece la delegación en el Concejal del Área, así como en el artículo 6.2 de la referida Ordenanza

Municipal, corresponde autorizar la nueva ubicación del Rastro, al Concejal Delegado en materia de Gestión y Control del Servicio de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de otras consideraciones de oportunidad que deberán ser valoradas por el órgano competente, se estima que no existe impedimento legal alguno para proceder a la reapertura del Rastro de Santa Cruz.

Siendo esto así, se eleva la siguiente propuesta al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, a efectos de resolver, si se estima procedente, lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar el traslado provisional de los trescientos ochenta y cuatro (384) puestos autorizados de venta del Rastro de Santa Cruz de Tenerife que se indican en el apartado siguiente, en el nuevo emplazamiento situado en la zona de la Avenida de La Constitución y Avenida Marítima, tal y como se especifica en el Plan de Autoprotección de fecha 4 de marzo de 2021, hasta tanto se mantengan en vigor las normas reguladoras de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante lo anterior y en el caso de que resulte necesario, se podrán adoptar las medidas de suspensión, modificación y cualesquiera otras que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO. Autorizar su celebración a partir del día 18 de abril de 2021 en el citado emplazamiento provisional, a los siguientes titulares, cuyos puestos o instalaciones desmontables tendrán una superficie de 2x2 m2, salvo los relativos a la venta de comidas y/o bebidas, cuando éstos se realicen en vehículos específicos y que se ubicarán en un lugar acotado, separados del resto:

Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
1	1	Abdoulaye Diallo Diallo	****550J
2	2	Mame Ndieme Mbengue	****227X
3	3	María Flores Núñez	****476X
4	4	María Imelda Fernández Guerra	****744G
6	5	Agustín Heredia Núñez	****812T
7	6	Antonio Santiago Carmona	****052L
8	7	Manuela Casillas Tapia	****432K
9	8	Isabel Santiago Carmona	****533X
10	9	María Yacelga Duque	****044B
11	10	Manuel Santiago Carmona	****131Z
12	11	María Luisa Amparo Murillo Vila	****725Y
13	12	José Antonio César de Brito Morales Fernández	****915R
14	13	Antonio Bravo Cabral	****775E
15	14	Romén Alberto Hernández Ramos	****943Q

16	15	Ana Patricia Peña Núñez	****343X
17	16	Gabriel Padrón Toledo	****799P
18	17	María Jesús López González	****556W
19	18	Tanausú Pacheco Núñez	****585H
20	19	María Sol Alfaro de Vargas	****021C
21	20	Ricardo Antonio Vargas Fernández	****088H
22	21	Zamara Coral Alfaro Vargas	****451K
23	22	Sonia Trujillo González	****569V
24	23	Jonathan Javier Adán Trujillo	****310Y
25	24	Rafael Heredia Torcuato	****675G
26	25	Carlos Luis Acosta Alonso	****996Y
27	26	Peter Ten Cate	****487P
28	27	Noemí Santiago Heredia	****264Z
29	28	Marco Antonio Cano Santiago	****648E
30	29	Miriam Carmen Galván Hernández	****939M
31	30	Amparo Vázquez Vázquez	****938G
33	31	Jesús Alfaro Vargas	****452E
34	32	Rafael Alfaro Vicente	****324P
35	33	Massa Kebe Diouf	****329D
37	34	Esmeralda Cano Santiago	****283A
38	35	Damián Turpin Moreno	****742J
39	36	María Claudia Mamani Mamani	****042S
40	37	Mamadou Seck Mbaye	****482Z
41	38	Rosa Elena Oporto Quiroz	****323K
42	39	Guillermina Quiroz Espíndola	****754B
43	40	Ahmet Tidiane Gueye	****825F
44	41	Aquiles Iván Basualto Quiroz	****213Q

45	42	Pedro Rolando Ruíz Campos	****568E
46	43	Carmen María Tejera Rosa	****525W
47	44	Ndeye Coty Diagne	****635S
48	45	Cheikh Diop Mbaye	****706H
49	46	Martha Lucía Chiza Pillajo	****778T
50	47	Juan Daniel Maldonado Heredia	****171C
51	48	Jaime Santacruz Cabascango	****574S
52	49	Herminia Mamani Mamani	****730W
53	50	Betty Villca Soliz	****046L
54	51	Esther Gladys Luis Pérez	****372T
55	52	Maguette Lo Ep Kebe	****565R
56	53	María Candelaria Hernández Magdalena	****478N
57	54	Pablo Miguel Brito Álvarez	****336J
60	55	Juan Pedro Fuentes González	****920B
61	56	Juan Daniel Maldonado Heredia	****171C
63	57	Oswaldo Pillajo	****337R
64	58	Fama Gaye Gueye	****770Q
65	59	Mbacke Samb	****751B
66	60	Khady Ndiaye	****830C
67	61	Ousmane Niang	****315Z
69	62	Oumar Samb	****247M
70	63	Manuel Hilario Ortega Quiroz	****463W
73	64	Joaquina Cortes Carmona	****307N
74	65	Aroa Carmona Heredia	****921M
75	66	María Luisa Carmona Carmona	****313J
76	67	Francisco Javier Sánchez Jiménez	****570F
77	68	Rafael Carmona Moreno	****632X

78	69	María Dolores Carmona Heredia	****057D
79	70	Antonio José Carmona Muñoz	****731C
80	71	Antonio Román Heredia	****140Y
81	72	Concepción Santiago Heredia	****488J
82	73	Josefa Santiago Fernández	****276A
83	74	Antonio José Carmona Santiago	****428H
84	75	Manuel Rosa Expósito	****759R
85	76	Vanesa Santiago Heredia	****897C
86	77	María Electra Galván Hernández	****250A
87	78	Ramona Hernández Acevedo	****305V
88	79	Francisco de Borja Méndez González	****077B
89	80	Josefa Santiago Santiago	****816Y
90	81	Bassirou Gueye Fall	****166T
91	82	José Heredia Santiago	****732Q
92	83	Juan Martín Román	****675E
93	84	Juana Carmona Carmona	****967S
95	85	Naira León Carandino	****337W
96	86	Romana Carandino	****672Y
97	87	Ángeles Martín Núñez	****743A
98	88	Ahmed Bassem Said Mohamed Ahmed Badawy	****022V
99	89	Adriana Brígida Alfaro Quiroz	****649T
100	90	Consuelo Ochoa Ochoa	****538K
101	91	Serigne Amsatou Mbaye	****665L
104	92	Nicolás Romero Gabarri	****699G
105	93	José Antonio Regalado Santana	****613H
106	94	Félix Manuel Hernández Cabrera	****829L
107	95	Sandra Hernández Ramos	****066M

108	96	Tinguaro García Medina	****412F
111	97	Andrés Jorge Segura	****462B
112	98	Milagros Cádiz Montes	****619F
113	99	Ana Maldonado Carmona	****306P
114	100	Raquel Plasencia Marcella	****922K
115	101	Eulogio González Reyes	****624D
116	102	Miriam Maldonado Carmona	****497X
118	103	Ana Heredia Carmona	****597H
119	104	Juan Román Heredia	****647D
120	105	David Hernández Calzadilla	****501E
121	106	Manuel Maldonado Carmona	****568N
122	107	Teodora Mora Álvarez	****149W
123	108	David Stanley Miller	****752E
124	109	Teresa Romero Núñez	****112V
125	110	Luisa González Gabarri	****425N
126	111	Adela Coral Vicente Campos	****297H
127	112	Francisca Argentina Fernández Navarro	****713Q
128	113	Mireya Hernández Chinea	****233F
130	114	Ricardo Mariano Vargas Alfaro	****036D
131	115	Vanesa Navas Pérez	****462G
132	116	Juan José Navarro Manzano	****685P
133	117	Ramón Ruiz Quintero	****241H
134	118	Cristóbal Manuel Maldonado Santiago	****356L
135	119	Antonio Heredia Carmona	****912F
136	120	Damaris Sara Navarro Manzano	****686D
138	121	Serigne Saliou Ndiaye	****471L
139	122	Francisco Moisés Carmona Maldonado	****257L

140	123	Francisco Carmona Maldonado	****115N
141	124	María Heredia Heredia	****377V
142	125	Juana Carmona Maldonado	****065Z
143	126	Magdalena Santiago Carmona	****305F
144	127	José Antonio Carmona Rojas	****308C
145	128	Ousmane Seck	****160J
147	129	María Auxiliadora Perdomo Pérez	****082D
148	130	Sara Moreno Moreno	****740Q
149	131	Ndeye Ndack Tall	****728J
151	132	Rosemonde Monteverdo	****722Y
152	133	Lourdes María Martínez Recio	****432Z
155	134	Rafael Martín González	****591R
157	135	María Luisa Sáez Arbelo	****166A
159	136	Guayarmina Díaz Rodríguez	****293V
160	137	Eduardo Herrero de la Concepción	****670L
161	138	Asociación Tareco Canarias	****3850
162	139	Asociación Tareco Canarias	****3850
164	140	Asociación Benéfica Cultural CALED	****1095
165	141	Asociación Benéfica Cultural CALED	****1095
167	142	Ameth Diop	****575W
168	143	Juan Pedro Hernández Hernández	****260S
169	144	María Elizabeth Abrante García	****894Y
170	145	Modou Ndiaye	****285B
174	146	Lucía Mamani Choque	****047G
178	147	Omar Diop	****985P
179	148	Sokhna Mariane Sall	****098Y
180	149	José Santiago Carmona	****909Z

181	150	Yurena Rodríguez Hernández	****853G
182	151	Antonio Santiago Heredia	****865T
183	152	Jonatan Santiago Carmona	****430M
184	153	Fatou Binetou Ba Tounkara	****007M
185	154	Fode Doumbia	****341F
186	155	Ndiaga Fall Mbaye	****891J
187	156	Ndeye Niania Spy Ep Fall	****614W
188	157	Elisabet Maldonado Carmona	****496D
189	158	Luisa Santiago Carmona	****079S
190	159	Nieves Margarita Santa Ana Sosa	****555T
191	160	Agustín Román Heredia	****803P
192	161	Antonio Rodrigo Campos	****389E
193	162	Juan Heredia Carmona	****851N
194	163	Juan Miguel Vargas Alfaro	****076N
195	164	Ricardo Afonso Barrios	****271L
196	165	Juan Alexis Barrios Avero	****484Z
197	166	Fernando Javier Barrios Avero	****493R
198	167	Dolores Torres de la Rosa	****664L
199	168	Abel Estévez de León	****917X
201	169	Nogaye Ndiaye Ndiaye	****172L
202	170	Ricardo Jacob Olivera García	****199M
203	171	Jutta Beer	****622T
205	172	María Santacruz Cabascango	****336T
206	173	Pablo Bravo Padilla	****898J
207	174	Mbaye Mame Gorgui	****978M
211	175	Ana María Estévez Rodríguez	****286E
212	176	Cheikhou Dia	****283K

213	177	Nilda Copana Paucara	****728B
214	178	Miriam Heredia Heredia	****701X
215	179	Lidia Gerónimo Cayo	****858J
216	180	Eugenio Martín Vicente	****825K
218	181	Desireé del Pilar Herrera Cabrera	****644H
220	182	Prudencio Ávila Juchani	****463Y
221	183	Flor María Cachiguango Yacelga	****045N
222	184	Víctor Eduardo Cachiguango Conejo	****043X
224	185	María Rosa Torres Castro	****298J
227	186	José Manuel Heredia Carmona	****912H
228	187	Elisabet Navarro Manzano	****684F
230	188	María Santiago Maldonado	****868F
231	189	Juan Miguel Maldonado Heredia	****365T
234	190	Kevin Martín Ramos	****278L
235	191	Paulo Martin Delgado	****802V
243	192	Pedro Luis Rodríguez Negrín	****306J
244	193	Manuel Barbuzano González	****566L
245	194	José Manuel Chiza Córdova	****627M
247	195	Francisca Carmona Carmona	****538T
250	196	Ana Carmona Torcuato	****717R
251	197	Cheikh Cisse	****292N
252	198	Asociación Activa Vida Obra Social	****6349
253	199	Asociación Activa Vida Obra Social	****6349
255	200	Lyonel Rodríguez Hernández	****037M
257	201	Noelia María González Goya	****381X
259	202	Margarita Fresia Cruz	****023G
260	203	María Santiago Núñez	****596H

261	204	Chaxiraxi Navarro González	****420J
263	205	Raimond Silvio Liberatori	****044K
264	206	María Emiliana de la Cruz Martín	****487A
265	207	Blas Elías Hernández Concepción	****754W
266	208	José Manuel Gil Vera	****004D
267	209	Carla Eliana Hernández Sáez	****326C
268	210	Enrique Rafael de la Rosa Torres	****228K
270	211	Silvia Vázquez Álvarez	****362E
271	212	Yésica Plasencia Makris	****135R
272	213	Mercedes Leonor Dorta Ramos	****197Z
273	214	María del Pilar Herrera de Ara	****981Q
274	215	Antonio José Gutiérrez	****608Y
276	216	Ángel Patricio Díaz Gómez	****795Y
277	217	María Dolores Heredias Heredias	****947B
279	218	Sara María Regalado Plasencia	****076Y
280	219	María Ofelia Toledo Hernández	****233K
281	220	Josué Bermejo Hernández	****393S
285	221	Eva María Eichelmann Geb Nagy	****368Q
286	222	Ángela María Cabrera Pérez	****484X
287	223	Antonia de los Remedios Torcuato Carmona	****145F
288	224	Juan Antonio Santiago Carmona	****015H
291	225	María del Cristo Ramos Martín	****849S
297	226	Clemente Baute García	****918V
298	227	Candelaria García González	****782M
299	228	Jonatan Baute García	****070B
300	229	Ruth Castro Fariña	****448J
301	230	Eusebio Manuel Manzano Cádiz	****460W

302	231	Adoración Heredia Barroso	****494J
303	232	Nicoleta Simona Hategan	****837R
304	233	Remedios Manzano Cádiz	****419Y
305	234	Juan José Navarro Fernández	****832G
306	235	Andrés Santiago Carmona	****636C
307	236	Antonio Samuel Maldonado Santiago	****059R
308	237	Francisco Maldonado Carmona	****558S
309	238	Rafaela Santiago Bustamante	****081S
310	239	Raquel María del Carmen Heredia Heredia	****645S
311	240	María Milagros Pérez Martín	****081M
313	241	Esteban Carmona Carmona	****604M
312	242	Luz María Pillajo Maigua	****132N
314	243	Amparo Navarro Salguero	****997M
317	244	José Francisco Fernando Sanroma Roig	****953L
320	245	Carmen Carmona Vargas	****874T
321	246	Argentina Manzano Cádiz	****954W
322	247	Luis Vargas Heredia	****285X
323	248	Antonio Vargas Manzano	****891P
324	249	Manuel Vargas Manzano	****892D
329	250	María del Pilar González Rodríguez	****359K
332	251	Santiago Ramírez Perdomo	****402E
335	252	Rosa Rosario Jiménez Cano	****114E
337	253	Tomás Rodríguez Simancas	****433B
338	254	Francisco Rodríguez Silva	****769B
339	255	Adam Tadeusz Klusek	****805B
340	256	Francisco Ramos Martin	****435N
341	257	Carmen Teresa Hernández González	****309T

342	258	Ruymán Xerach Santos Ramírez	****874R
346	259	Juan Expósito Martín	****844N
348	260	María Nélida Cabrera Betancort	****549Q
349	261	Manuel Daniel Pedernera Zapiola	****478N
350	262	Daniel Valiente Expósito	****244D
351	263	Carmen Marta Santamaría Marcelino	****080N
352	264	Jesús Paz Lorenzo	****112K
353	265	María Carmen López Díaz	****947K
356	266	Yeray Delgado Izquierdo	****237H
357	267	María Jesús Izquierdo Rodríguez	****978L
361	268	Julia Antúnez Medina	****872N
362	269	Tanausú Ione González Antúnez	****166N
363	270	María Remedios Zamora Afonso	****575V
364	271	Noemí Josefina Gutiérrez Fernández	****972L
365	272	Luis Tarquino Morán Morales	****977Z
368	273	José Heredia Carmona	****655H
369	274	Clemente Ignacio Mora Armas	****533C
370	275	Rocío Soledad Vargas Torcuato	****860F
371	276	Antonio Vargas Torcuato	****252P
372	277	Juan Heredia Carmona	****652H
376	278	Soledad Carmona Santiago	****290Y
377	279	Rafael Heredia Carmona	****710D
380	280	Agustín Heredia Carmona	****835D
381	281	Sandra María García González	****680G
382	282	Soledad Carmona Heredia	****523J
383	283	Nicole Alexandra Alfaro Quiroz	****862N
384	284	Rosa Esther Alfaro Quiroz	****717R

385	285	Antonia Carmona Vargas	****090K
386	286	Samuel Heredia Torcuato	****929J
387	287	Alfredo Heredia Torcuato	****562R
390	288	Román Guadalupe Farray	****120K
391	289	Amparo Heredia Fernández	****098G
392	290	Asociación Socio-Cultural Sión	****7635
393	291	Antonio Fernández Rodríguez	****947Q
394	292	Jorge Iván Gutiérrez González	****658Z
395	293	José Gregorio González Hernández	****135L
396	294	Héctor Martín Galván Hernández	****882A
398	295	Candelaria Carmona Heredia	****818A
401	296	María Heredia Heredia	****343Q
402	297	Juan Antonio Carmona Heredia	****848K
403	298	José Jeremías González Alberto	****182E
404	299	Ariel Ramírez Huisa	****043N
405	300	Angelina Mamani Mamani	****739H
407	301	Karamo Ceesay Daffeh	****713H
414	302	Hassan Rhars Rhars	****534A
415	303	José Luis Plasencia Padilla	****156X
417	304	Patricia Mercedes Romero Chávez	****
421	305	Almudena González Ximenez	****842J
427	306	Claudina de las Mercedes Escobar Thompson Geb Sant	****804M
429	307	Jesús González Blanco	****940C
435	308	Claudio Santana Rodríguez	****025Y
437	309	Dulce Miguelina Díaz Pérez	****210D
439	310	María del Carmen Hernández Hernández	****167K
440	311	Domingo García Pérez	****293N

441	312	Jonay Batista González	****348L
442	313	María González Alonso	****057V
443	314	Adelina Valencia de León	****671R
444	315	María Mercedes Fandiño Valencia	****099M
445	316	Rosario Herrera Arteaga	****210C
447	317	Francisco Hernández García	****256J
449	318	Demetrio Vázquez Rodríguez	****156Y
456	319	Ana Maldonado Jiménez	****152A
457	320	Enrique de la Rosa Quirós	****831C
458	321	Pablo Alexis Díaz Fernández	****763C
459	322	Olga Korsakova	****674Z
460	323	Benedicto Guadalupe Farray	****142R
463	324	Juan Antonio Padrón Guanche	****600K
467	325	Francisco Carmona Moreno	****801Z
468	326	Mariana Carmona Carmona	****521F
471	327	Jesús Aarón Carmona Moreno	****128V
472	328	Juan Carmona Moreno	****134G
474	329	Jonathan Cano Barroso	****206H
475	330	Carlos Cano Santiago	****486G
476	331	Asterio Escorche Escorche	****492Z
477	332	Tania Josefina Mendonza Ancheta	****764E
478	333	Manuel Francisco Morales Mendoza	****456X
480	334	María Esperanza Domínguez Pérez	****735M
483	335	Assietou Ndiaye	****354D
492	336	David Carmona Carmona	****064J
493	337	Esmeralda Jiménez Cano	****013J
494	338	Cristóbal Luis González	****140E

495	339	Isabel Cruset Bonilla	****527D
496	340	Ricardo Ramos Trujillo	****214S
498	341	José Marcos Meneses Fernández	****420N
504	342	Martina Cieri	****306Z
506	343	Carlos Arturo Arellanio Mena	****434H
507	344	Jeanne Gueye	****839A
508	345	María Ángeles Hernández Morales	****539X
509	346	María Mérida Abreu Acevedo	****142W
510	347	Sandra Expósito Ramos	****055V
512	348	María Belén Rodríguez Bermúdez	****463Y
513	349	Inocencia de la Concepción Bermúdez Cedrés	****421T
515	350	Nelson Ramón Cabrera	****066Z
516	351	Marta Vargas González	****709T
517	352	María Desiré Díaz Vargas	****168T
519	353	Fernando Antonio Trujillo Velázquez	****986Z
520	354	María del Pino Trujillo Velázquez	****770L
521	355	Willy Góngora Pérez	****308R
522	356	Hernando Velásquez	****828D
525	357	Tomás de las Casas Padilla	****018C
527	358	María del Carmen Castro Morales	****019J
528	359	José Cubas Cabrera	****059E
530	360	Cristo Isidoro Rodríguez Bermúdez	****464F
533	361	Adolfo Heredia Carmona	****174R
538	362	Víctor Javier Baringo Ramos	****254T
540	363	Blanca Nieves Barbuzano Pérez	****480E
541	364	Laura Pillajo Maigua	****975N
544	365	Eric L´Hostis	****043M
546	366	Fatou Ndiaye Ndiaye	****310F

559	367	Sileye Oumar Ndiaye	****191H
567	368	Gregorio Santana Sánchez	****801E
570	369	Matar Diop Samb	****483S
571	370	Mandiaye Faye Beye	****647C
572	371	Ana María Campos de Campos	****180H
577	372	Antonia de los Remedios Torcuato Carmona	****145F
578	373	Juan Carlos Navarro Salguero	****996G
579	374	Francisca Noemí Heredia Carmona	****350F
583	375	Juan Antonio Carmona Carmona	****395N
585	376	Maruja Elena Pillajo Maigua	****714H
597	377	Herbajam Soudh Soudh	****958D
626	378	Soledad Carmona Moreno	****940D
631	379	Francisca Carmona Carmona	****449A

Dichos puestos están agrupados en bloques de 2, que se separan entre sí 0,5 metros para permitir el acceso de los/as vendedores a la parte del puesto más cercana a la ciudadanía, así como para facilitar la evacuación en caso necesario. Asimismo, deberán disponer de los medios necesarios en los laterales de los mismos, para separar físicamente los puestos.

Nº Puesto Autorizado	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
262	C-1	Antonio Tejera Rosa	****016V
373	C-2	María Luisa Jiménez Cano	****052V
374	C-3	Juan Sánchez Rizo	****392R
469	C-4	Juan Rodríguez González	****887E
473	C-5	Rubén Pacheco Hernández	****753Z

TERCERO. La celebración del Rastro se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Horario: De 09:00 horas de la mañana a las 15:00 horas de la tarde.

El montaje de los puestos, deberá llevarse a cabo entre las 07:00 y 08:30 horas de la mañana.

El acceso de vehículos para realizar el montaje se hará en un único sentido, donde la entrada será desde la Avenida de la Constitución, sentido hacia San Andrés, en la entrada próxima al depósito municipal de coches y la salida de los vehículos, deberá realizarse por la rotonda próxima al edificio de la Agencia Tributaria.

Solo se permite el estacionamiento de los vehículos dentro del nuevo emplazamiento, en el lado izquierdo de la vía y por el tiempo indispensable para la descarga de la mercancía.

El desmontaje se efectuará entre las 15:00 y las 16:00 horas de la tarde.

Solo se permitirá durante su celebración, la presencia del titular o del auxiliar que figura en la correspondiente autorización administrativa, permitiéndose la presencia de ambos, únicamente para el montaje y desmontaje del puesto.

- Obligaciones:

1. El titular deberá tener a la vista de los compradores y a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado, en el propio puesto, la autorización administrativa que permite la realización de la actividad, así como el correspondiente documento que acredite su identidad.

2. Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

3. Deberá cumplirse en todo momento, la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

4. Se deberá respetar el máximo de aforo establecido para la celebración de cada evento.

5. Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Además de éstos, en cada puesto se deberá disponer de cualquiera de los desinfectantes, como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados.

6. Está prohibido fumar en todo el recinto, así como usar dispositivos de inhalación de tabaco.

7. Se deberán respetar los itinerarios establecidos para la circulación de las personas

8. Cada puesto de venta deberá asegurar su cerramiento lateral, de tal forma que no cabe desarrollar la venta a través de los laterales de los puestos, los cuales deberán permanecer debidamente aislados.

9. Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

10. Los usuarios únicamente podrán comer y beber en la zona acotada donde se ubican los puestos que se dedican en exclusiva a la venta de comida y/o bebidas, y que se encuentran separados del resto.

Los puestos dedicados a la venta de comida y/o bebida, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas que para actividades de hostelería y restauración, se establecen en el apartado 3.2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. número 15, de 22 de enero de 2021), así como en sus sucesivas actualizaciones.

11. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

12. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias.

13. Deberán respetarse en todo caso, las indicaciones establecidas tanto en el Plan de Autoprotección, como en el Plan de Prevención de contagios, así como las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta que se realiza en el rastro de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán respetarse las indicaciones que durante su celebración, se realicen por el Director del Plan de Autoprotección y el personal técnico encargado de la implementación de los citados planes.

CUARTO. Aprobar el Plan de Prevención de contagios frente a la COVID-19, de fecha 19 de febrero de 2021, así como el Plan de Autoprotección del Rastro, de fecha 4 de marzo de 2021.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, se autoriza la dispensa de los requisitos previstos en dicho artículo, en lo relativo a la proporción mínima de servicios higiénicos que deben figurar en el nuevo emplazamiento, por tratarse de una actividad comercial itinerante, en el que el público asistente se prevé que no permanezca todo el tiempo dentro del recinto, así como por el hecho de que existen en la proximidad, otros servicios higiénicos tanto en el intercambiador de transportes, como en el Mercado de Nuestra Señora de África.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sede.santacruzdetenerife.es)

SEXTO. Significar a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer o bien, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN (1) MES ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; en ambos recursos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, advirtiéndosele asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podría interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto Delegación de 13 de julio de 2020), Guillermo Díaz Guerra.

ARAFO

ANUNCIO

2244 **85098**

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0775, de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por motivos personales, los días del 15 y 16 de abril, del año en curso, de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2019/1161, de fecha 26 de junio de 2019, en la siguientes áreas:

* Cultura (Gestión del patrimonio, equipamientos y colectivos culturales).

* Educación.

* Juventud.

* Participación Ciudadana.

* Parques infantiles.

* Bienestar animal.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, los días del 15 y 16 de abril, del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1161/2019, de 26 de junio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe."

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

Área de Hacienda y RRHH

ANUNCIO

2245 **85128**

Doña Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

HACE SABER:

Que por Resolución número 3086/2021 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 1º BIMESTRE, AÑO 2021;

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 1º BIMESTRE, AÑO 2021:

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 1º BIMESTRE, AÑO 2021.

- PADRÓN ANEXO "F" ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 1º BIMESTRE, AÑO 2021.

- PADRÓN ANEXO "F" CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 1º BIMESTRE, AÑO 2021:

- PADRÓN ANEXO "F" ALCANTARILLADO, 1º BIMESTRE 2021:

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al artículo 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL TENIENTE DE ALCALDE, (P.D. Res. 4698/19).

EL ROSARIO

ANUNCIO

2246 **84405**

Exp. 2468/2021

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar el error material del Acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 en lo que respecta a la Plantilla de personal, suprimiendo la referencia a la plaza de Auxiliar informática, y así:

DONDE DICE:

2. ADMINISTRATIVO	NÚMERO	GRUPO
2.1 Administrativo	2	3
[...]		
2.3 Auxiliar informática	1	4

DEBE DECIR:

2. ADMINISTRATIVO	NÚMERO	GRUPO
2.1 Administrativo	3	3
[...]		

SEGUNDO. Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo plenario, en el plazo de DOS MESES, los interesados podrán formular Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, RRHH, SEG CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

EL TANQUE

ANUNCIO

2247 **82586**

Se hace público para general conocimiento, las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EJERCICIO 2020, en el término municipal de El Tanque, aprobadas por Resolución 0388 de fecha 12 de abril de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

"BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, AÑO 2020"

PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas entre aquellos propietarios de este municipio, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Las obras a financiar en esta convocatoria, son aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, ornato, así como las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.

SEGUNDA: Requisitos de las actuaciones objeto de la ayuda:

A) Requisitos referidos para ser Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta subvención prevista en las presentes bases, las personas físicas residentes en el municipio de El Tanque, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

2. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

3. No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos municipales.

4. Situación de necesidad o idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por los informes técnicos municipales.

5. El solicitante deberá estar empadronado en este municipio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de esta subvención.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

1. Que se trate de obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, las que garanticen la seguridad a la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación.

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda.

4. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

5. La ejecución de las obras se realizarán por una empresa externa, a elección del solicitante.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

1. Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2. Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa urbanística que sean de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente para la legalización.

En cualquier caso, se admitirán aquellas intervenciones que están a lo dispuesto en los artículos 362 y 160, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

3. Serán subvencionables todos aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en al que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para la propia realización de las mismas y su puesta en funcionamiento.

TERCERA: Criterios Preferentes de valoración:

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por los técnicos de Servicios Sociales y de la Oficina Técnica, que procederán a puntuar cada solicitud, conforme a las siguientes indicaciones:

1. La Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.

2. Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

3. Quedarán excluidos todas aquellas solicitudes que no se ajusten a la prioridad de las obras.

4. Quedarán excluidas las solicitudes que han recibido subvención de Rehabilitación de vivienda en el ejercicio anterior, a excepción de las valoraciones de forma justificada por los técnicos municipales.

CUARTA: Solicitudes y documentación anexa:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I:

1. Solicitud (modelo oficial).

(Con la solicitud se firma la Declaración responsable suscrita por el solicitante con respectos a:

* Relación de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad.

* Que el solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre (Anexo II).

3. Certificado de empadronamiento colectivo

4. Título de propiedad de la vivienda, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2020 o nota simple registral.

5. Justificación de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar

* Última declaración del IRPF correspondiente al periodo 2019 o en su caso Certificación negativa.

* Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe (emitido por el órgano competente)

* Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.

* Trabajadores Autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

* Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio de desempleo.

6. Documento acreditativo de la situación socio-familiar (si procede):

* Tarjeta de familia numerosa

* Certificado que acredite la disminución psíquica, física y/o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar.

* Documento que acredite ser víctima de violencia de género o cualquier otro documento que demuestre otra circunstancia especial.

* En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.

* Extracto bancario de los 3 últimos meses de todas las cuentas de la unidad familiar.

7. Certificado Catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia (mayores de edad)

8. Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación, debiendo contener el sello y la firma de la empresa, (preferentemente del municipio), encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Cada capítulo definirá una zona de actuación o intervención (Ejemplo: Capítulo 1-Impermeabilización de cubiertas, Capítulo 2 -Cuarto de baño, Capítulo 3- Rehabilitación de fachada y Pintura exterior, Capítulo 4 -Pintura interior y acabados interiores, etc...).

QUINTA: Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y comenzará el día siguiente a la publicación de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y La Sede electrónica municipal.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

SEXTA: Cuantía de las Subvenciones y aplicación presupuestaria:

A) Cuantía Individual: Las ayudas individuales a otorgar, no superará en ningún caso la cantidad de 10.000 euros.

B) No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, este Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se dejará constancia en todo caso en el expediente.

C) Cuantía Total: La cuantía total de la subvención con cargo a este Programa, para el año 2020, asciende a la cantidad de: 32.544,76 euros.

* Aportación Cabildo Insular de Tenerife: 29.290,29 euros.

* Aportación Municipal: 3.254,47 euros.

SÉPTIMA: Procedimiento de concesión de subvenciones y Resolución:

La concesión de subvención se decidirá por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Tanque, a la vista de las propuestas emitidas por los técnicos municipales del Ayuntamiento, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. La Resolución será notificada a los solicitantes a través notificará a los solicitantes a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, (http://eltanque.sedelectronica.es)

Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera (Deberán firmar documento de autorización o endoso de Ayuntamiento al Contratista, director técnico, etc., para hacer efectivo el abono o pago de la misma (Anexo III):

1. El 50% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención (Anexo IV).

• El solicitante deberá presentar declaración responsable de la contrata, en donde se declara que la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, a emplear en la obra, estarán a lo dispuesto por la normativa vigente que le sea de aplicación y conforme a las prácticas y normas de buena construcción. (Anexo V).

2. Y el 50% restante, con la justificación, la cual se hará efectiva cuando:

• El solicitante presente factura firmada y sellada por la empresa de construcción, en concepto de los trabajos realizados. Las obras ejecutadas deberán coincidir con el capítulo o capítulos del presupuesto presentado y aceptado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

• Una vez presentada la factura a El Ayuntamiento, el técnico municipal correspondiente visitará la vivienda, y emitirá nuevo informe relativo a dicho extremo.

OCTAVA: Plazo de ejecución y finalización de Obras:

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación finalizará el día 31 de agosto 2022, prorrogable en el supuesto que así lo autorice expresamente el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez terminadas las obras en plazo y antes del 31 de agosto 2022, deberá presentar a este Ayuntamiento, la factura emitida por la contrata para proceder a la visita de inspección de las obras por el Técnico Municipal que verificará si las obras realizadas coinciden con las obras subvencionadas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES la presente, con advertencia de que de no hacerlo se cancelará la subvención y se iniciará el procedimiento de reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA: Obligaciones de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones:

* Realizar las obras subvencionadas y presentar la factura correspondiente, si así no lo hicieran, llevará la cancelación de la ayuda.

* Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.

* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente, así como con el Ayuntamiento.

* No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición a otra persona de la unidad familiar que conviviera en el mismo domicilio, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, acreditando el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención.

- Certificado de empadronamiento colectivo.

- Declaración responsable:

* Que el solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas:

La concesión de estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Estarían obligados a comunicar cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

UNDÉCIMA: Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Acreditación de representación.

Anexo III: Documento de autorización.

Anexo IV: Aceptación Subvención.

Anexo V: Declaración Responsable de Contrata.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2020

D/Dª_____ con D.N.I. número _____, en representación de D/Dª _____ _____, con D.N.I. número _____, con teléfono _____, móvil _____, Correo Electrónico_____, titular de una vivienda sita en la calle _____, núm. _____ en _____, municipio de EL TANQUE que constituye su domicilio habitual y permanente,

EXPONE:

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabitabilidad y para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación, consistentes en _____ _____ _____ _____, presupuestadas en _____ euros.

2º) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

- Certificado de empadronamiento colectivo.

- Título de propiedad de la vivienda, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2020 o nota simple registral.

- Justificación de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar

* Última declaración del IRPF correspondiente al periodo 2019 o en su caso Certificación negativa.

* Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe (emitido por el órgano competente).

* Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.

* Trabajadores Autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

* Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio de desempleo.

- Documento acreditativo de la situación socio-familiar (si procede):

* Tarjeta de familia numerosa

* Certificado que acredite la disminución psíquica, física y/o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar.

* Documento que acredite ser víctima de violencia de género o cualquier otro documento que demuestre otra circunstancia especial.

* En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.

* Extracto bancario de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado Catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia (mayores de edad)

- Declaración responsable -

DECLARO:

Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente y que no tengo deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

* Que mi unidad familiar está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación, debiendo contener el sello y la firma de la empresa (preferentemente del municipio) encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Cada capítulo definirá una zona de actuación o intervención (Ejemplo: Capítulo 1-Impermeabilización de cubiertas, Capítulo 2 -Cuarto de baño, Capítulo 3- Rehabilitación de fachada y Pintura exterior, Capítulo 4 -Pintura interior y acabados interiores, etc...)

3º) AUTORIZO: ( ) SI ( ) NO

Expreso mi consentimiento a El Ayuntamiento de El Tanque, para recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, a la Administración tributaria, Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

SOLICITA:

La concesión de la subvención, para la realización de las obras de rehabilitación de vivienda del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, ejercicio 2020, descritas en la presente solicitud, acompañando la documentación requerida en las Bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Tanque, a ___ de _____ de 2021.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

[1] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Avenida Príncipes de España, número 24, 38435, El Tanque (Santa Cruz de Tenerife).

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN

SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____. Para que actúe ante El Ayuntamiento de El Tanque en el procedimiento de:

Solicitud de Subvención para Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2020.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo, que acompaña a este documento.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante Firma del Representante

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO DEL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____.

EXPONE:

1º. Que el Ayuntamiento de El Tanque, le ha concedido una subvención en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2020, por importe de _____ euros, para sufragar los gastos de obras en su vivienda/ o gastos de redacción de proyecto técnico y honorarios.

Por todo lo expuesto, AUTORIZO:

Que el abono de dicha subvención, sea ingresada al Contratista que ha realizado la obra, siendo los siguientes datos:

NOMBRE: _____

DNI/CIF: _____

SUBVENCIÓN: _____

Nº CUENTA: _____,

En _____, a_____ de _____ de 2021

Firma del Autorizante (Beneficiario) Firma del Autorizado,

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/Dª _____, con D.N.I. número _____, con domicilio sito en la calle _____ _____ núm. ___, del municipio de _____. Teléfono _____.

ACEPTA : La subvención concedida de Rehabilitación de vivienda, ejercicio 2020, por un importe de _____ euros, para las obras de _____ _____.

En _____, a _____ de_____ de 2021

El solicitante, El Representante,

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATA

SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2020

D/Dª _____ con DNI _____, como representante legal de la empresa de construcción _____, con CIF _____.

DECLARA:

Que la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, a emplear en la obra para el programa de rehabilitación de viviendas ejercicio 2020, sita en _____, cuyo promotor es _____, con DNI _____, estarán a lo dispuesto por la normativa vigente que le sea de aplicación y conforme a las prácticas y normas de buena construcción.

Fecha:

Firma:

En El Tanque, a once de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

GARAFÍA

ANUNCIO

2248 **84286**

AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

BDNS (Identif.): 557667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557667)

Por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, se convocan ayudas al estudio, para estudiantes del municipio que cursen estudios tanto fuera de la isla, como dentro de ésta en un centro que no sea el que le corresponde por proximidad a su municipio.

Los interesados deben presentar en el Registro General del Ayuntamiento su solicitud (Anexo) junto a la fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, documento que acredite que el/la alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente y alta de Tercero debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

Las bases, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0412, pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://garafia.sedelectronica.es/info.0) y en la página web www.garafia.es

El plazo de presentación de solicitud finalizará transcurrido UN MES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Villa de Garafía, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2249 **84426**

Don José Luis Vera Mesa, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona;

HACE SABER:

Que por Resolución de la Concejalía Delegada se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para el Ejercicio 2021.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al primer semestre de 2021.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en virtud de expediente de integración de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el mismo por acuerdo plenario de fecha 26/01/2017.

Granadilla de Abona, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Luis Vera Mesa.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

2250 **81804**

Por medio del presente se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, reunida en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. ASUNTOS URGENTES. Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

13.2. APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL VIVERO DE EMPRESAS, "CASA DEL EMPRENDEDOR". Y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Casa del Emprendedor - Vivero de Empresas es una instalación que presta sus servicios al sector empresarial desde 2016. Desde un primer momento este proyecto contó con la experiencia y acompañamiento de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife, estableciendo con esta entidad un convenio de colaboración que ha servido para dar cobertura a los servicios que se han venido prestando en el Vivero de Empresas.

Finalizada la vigencia del convenio, se establece que el Ayuntamiento gestionara los servicios que en el inmueble se desarrollen bien de forma directa o a través de un adjudicatario del servicio.

De esta manera, y para el uso del mismo por parte de los emprendedores, viveristas y empresas externas, se establecen contraprestaciones pecuniarias que se aplicaran por la participación y utilización de los citados servicios y actividades teniendo la consideración de precios públicos, siendo de solicitud voluntaria por parte de los ciudadanos.

Se ha elaborado por parte de los Servicios Técnicos del Área de Promoción Económica, la oportuna memoria económico-financiera que necesariamente debe acompañar esta propuesta de fijación de la cuantía de los citados precios públicos, la cual recoge la justificación de los precios propuestos, un detalle de los respectivos costes económicos, y el cálculo del grado de cobertura financiera de los costes previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce acordó determinar cómo sector prioritario el empleo (promoción del empleo) para la contratación de personal temporal o nombramiento interino, de conformidad con el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de Medidas para la Reducción del Déficit Público.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

TERCERO. Son de aplicación el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP número 27, de 16 de febrero de 2011).

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia número 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento y fijación de los precios públicos para el servicio que se presta en el vivero de empresas, "Casa del Emprendedor", con la siguiente regulación:

"PRECIOS PÚBLICOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS "LA CASA DEL EMPRENDEDOR".

Artículo 1. Fundamento legal para el establecimiento de precios públicos.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el Vivero de Empresas - Casa de Emprendedor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Para el establecimiento de los precios públicos recogidos en el presente acuerdo se sigue el procedimiento establecido en los artículos 11 a 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP número 27, miércoles 16 de febrero de 2011).

Artículo 2. Objeto.

Este precio público es la contraprestación pecuniaria que exige el Ayuntamiento de Los Realejos a los usuarios de los servicios y actividades que presta en el Vivero de Empresas - Casa del Emprendedor para la promoción y dinamización empresarial y especialmente para personas emprendedoras, según el Reglamento de uso del inmueble.

Los servicios y actividades que se prestan en el vivero de empresas son los siguientes: utilización de una oficina o despacho, por el tiempo establecido en el correspondiente contrato y ateniéndose al reglamento de funcionamiento, servicios de recepción, vigilancia, limpieza y mantenimiento del centro y zonas comunes; gastos de luz, de agua y de comunicaciones; uso de zonas comunes y de coworking, así como sala de reuniones o aula de formación con proyector y pantalla; y servicios de asesoramiento técnico, formación empresarial e información sobre programas de ayudas y subvenciones, así como canales de publicidad para su negocio.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que el usuario comience a beneficiarse de los servicios y actividades que se prestan en La Casa del Emprendedor.

Artículo 4. Obligados al pago y tarifas.

Están obligados a pagar el precio público las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios y actividades que se prestan en el ámbito del vivero de empresas:

1. Despachos. El importe mensual es el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados del despacho, calculados con sus dos primeros decimales, por 10,92 euros.

2. Aula de Formación. Por el uso del Aula de formación, con capacidad para 15 personas, incluido el uso de proyector y pantalla, se abonarán 15,00 euros por hora de ocupación de la misma, tratándose de empresas, emprendedores o entidades.

3. Sala de reuniones. Por su uso, con capacidad para 10 personas, en mesa de juntas y disposición de Smart Tv, se aplicará una tarifa de 15,00 euros por hora de ocupación.

4. Sala de la Planta baja. Por la disposición de una superficie de 607,00 metros cuadrados, con aforo de 499 personas, se abonará 30,00 euros por hora de ocupación.

5. Exteriores. Zona de aparcamientos señalizados y zonas de paso circundantes edificio, se aplicará una tarifa de 10,00 euros la hora de ocupación. El precio público se aplicará en aquellos casos en los que se utilice la zona para la realización de actividades o eventos.

6. Coworking. Ubicado en planta baja del edificio, puede albergar 20 puestos Coworking alternando su actividad con aquellas que necesiten el uso de toda la planta baja. Se establece una tarifa de 60,00 euros mensuales y fracciones para 10 días y 5 días laborales de ocupación interrumpidos de 45,00 y 30,00 euros respectivamente.

En aquellos casos en que se ponga a disposición por días, alguno de los espacios descritos en los apartados

2 al 5 (hasta un máximo de 4 días), el precio público será el resultado de multiplicar el valor de la hora de ocupación por 8,00 euros.

Independientemente del abono del precio público para los despachos, se podrá establecer un aval o fianza de dos meses y seguro de responsabilidad civil para los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar, así como los medios de seguridad que por la naturaleza del acto se deban contratar (Anexo III).

Asimismo, deberá presentar un aval o fianza por el valor del precio público y seguro de accidente y responsabilidad civil en aquellos eventos comprendidos en los apartados 2 al 5, que tengan como mínimo una duración de un día (Anexo III).

Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos en el presente acuerdo serán objeto de actualización conforme a la valoración interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Artículo 5. Reducciones y Bonificaciones.

a) En el uso de los despachos y atendiendo a la cubertura social del inmueble se plantea una serie de bonificaciones, no acumulables en caso de pertenecer a varios colectivos:

• Promotores de empresas en las que en cargos de dirección tenga a personas con discapacidad o desempleadas con más de un año de duración. Bonificación del 30%.

• Promotores de empresas en las que los cargos de dirección estén compuestos por el 100% por mujeres y/o jóvenes menores de 30 años. Bonificación de 20%.

• Promotores de proyectos con premios empresariales, singulares o de especial relevancia. Bonificación de 10%.

b) A las tarifas establecidas en el artículo 4 les será de aplicación las siguientes reducciones:

• Aula de Formación. Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un 30%.

• Sala de reuniones. Si se trata de viveristas, se bonificará un 100%.

• Sala de la Planta baja. Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un 50%.

• Exteriores. Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un 30%.

Tendrán reducción del 100% del pago del precio público, las actividades desarrolladas en exteriores o en la Planta baja promovidas por entidades públicas o sociales donde el Ayuntamiento de Los Realejos sea colaborador del evento.

Con carácter excepcional, en periodos de cierre de establecimientos por estado de alarma por pandemia u otras circunstancias similares, se aplicará de oficio una reducción del 100% del pago del precio público.

Artículo 6. Gestión del cobro.

El Ayuntamiento de Los Realejos, una vez iniciada la prestación del servicio, procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

En el caso de los despachos la periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes o antes del uso puntual de un servicio establecido en el artículo 4, apartados 2 al 5.

El importe de los despachos correspondiente al mes del inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público, vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan mediante la formalización del documento establecido al efecto (Anexo I). Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

Artículo 7. Autorizaciones.

El beneficiario de los servicios y actividades que se prestan en el vivero de empresas ha de ser autorizado a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Las autorizaciones se concederán por un período de DOS AÑOS, prorrogables por seis meses adicionales, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria pública que se aprueben.

Artículo 9. IGIC.

Al importe de las tarifas correspondientes será de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las empresas ubicadas en el vivero de Empresas que no hayan finalizado su periodo de estancia, incluida la prórroga de SEIS MESES establecido en el convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife, tendrán que abonar el precio público regulado en este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor a partir del 6 de julio de 2021, fecha de finalización del Convenio de Colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con expresión de los recursos procedentes.

Ilustre Ayuntamiento de LOS REALEJOS

Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

ALTA TRANSFERENCIA BANCARIA

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

Anexo I

1.- DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA

Razón social o Nombre y apellidos _____ DNI, NIF CIF: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail:

¿Figura en el Padrón municipal?: SI ☐ NO ☐

2.- DATOS BANCARIOS

Entidad de Crédito. _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ _____ e-mail: _____

Código cuenta cliente

IBAN

Nº control	Entidad	Sucursal	Número de cuenta

3.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail: _____

Sírvanse a realizar los pagos a nombre del titular de la cuenta reseñada

En a de De 20

Firma y Sello de la Entidad Bancaria	Firma del titular de la Cuenta

Información básica sobre Protección de Datos: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Responsable: Ayuntamiento de Los Realejos - Finalidad: Realización de transferencia Bancaria - Legitimación: Consentimiento expresado para la participación en la actividad formativa - Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos conforme al Reglamento Europeo de Protección de Datos - Plazo de conservación: desde su admisión hasta cuatro años de la realización de la actividad formativa - Información adicional: En la web municipal.

Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

Tarifas precio público

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

Anexo II

1.- SOLICITANTE

Razón social o Nombre y apellidos _____ DNI, NIF CIF: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail: _____

Solicitud por Horas

A) Solicita el siguiente espacio:					**Día:**	
Señalar:	*Espacio*	*Precio/ hora*	*Hora de entrada*	*Hora de salida*	*Nº de horas*	**IMPORTE**
☐	Exteriores.	10,00				
☐	Aula de Formación	15,00				
☐	Sala de Reuniones.	15,00				
☐	Sala de la Planta baja.	30,00				
				TOTAL		

B) Situaciones		bonificación	**IMPORTE**
☐	***Exteriores.-.*** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio.	30%	
☐	**Aula de Formación.-** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio,	30%	
☐	**Sala de reuniones.-** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará.	100%	
☐	***Sala de la Planta baja.-.*** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio	50%	
☐	***Exteriores y Sala de la Planta baja.-.*** Si se tratan entidades públicas o sociales	100%	
	TOTAL		

Solicitud por días

Desde el día:		Hasta el día:		Número de días*	
Señalar:	Espacio	Precio	índice		**IMPORTE**
☐	Aula de Formación	15,00	**8**		
☐	Sala de Reuniones	15,00	**8**		
☐	Sala de la Planta baja	30,00	**8**		
☐	Exteriores	10,00	**8**		
☐	Coworking:				
	Mensual	60,00			
	10 días laborales ininterrumpidos	45,00			
	5 días laborables ininterrumpidos	30,00			
			TOTAL		

C) Situaciones		bonificación	**IMPORTE**
☐	***Exteriores.-.*** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio.	30%	
☐	**Aula de Formación.-** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio,	30%	
	Sala de reuniones.- Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará.	100%	
☐	***Sala de la Planta baja.-.*** Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio	50%	
	TOTAL		

***hasta cuatro días**

En a de De 20

Firma Solicitante

Información básica sobre Protección de Datos: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.Responsable: Ayuntamiento de Los Realejos - Finalidad: Realización de transferencia Bancaria - Legitimación: Consentimiento expresado para la participación en la actividad formativa - Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos conforme al Reglamento Europeo de Protección de Datos - Plazo de conservación: desde su admisión hasta cuatro años de la realización de la actividad formativa - Información adicional: En la web municipal

Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

Modelo de Garantía - Aval

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

Anexo III

Entidad (razón Social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

Razón social o Soc. Garantía Recíproca: _____ CIF/NIF: _____

Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados

Nombre y apellidos _____ DNI: _____

Nombre y apellidos _____ DNI: _____

Nombre y apellidos _____ DNI: _____

AVALA a:

Nombre y apellidos _____ **DNI/CIF** _____

En concepto de garantía para responder los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar por la ocupación de despachos y espacios disponibles en la **Casa del Emprendedor – Vivero de Empresas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley de Haciendas Locales, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos**, por importe de:

_____ **€ (en cifras)** _____ **EUROS (en letras)**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avales con el número:.....

.....(Lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en un plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Los Realejos, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2251 **84394**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL. EJERCICIO 2021

BDNS (Identif.): 557720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557720)

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades Agrarias o agricultores/ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Los Realejos (para los agricultores y/o ganaderos).

2. Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Los Realejos (para las Entidades Agrarias o ganaderas).

3. Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola, (terreno clasificado como Rústico de protección agraria según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP número 150 de 25/10/2004).

Todo ello según los criterios objetivos de concesión que se indican en la Base Octava.

SEGUNDO. OBJETO: "FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL":

- Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

- Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en http://sede.losrealejos.es

CUARTO. CUANTÍA: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 euros) que se distribuirán del siguiente modo:

I. Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 3 subvenciones por un importe unitario de 1.600,00 euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 3 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

II. Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 4 subvenciones por un importe unitario de 1.200,00 euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 4 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. OTROS DATOS: El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

Los Realejos, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Domínguez González.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

2252 **85362**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 04/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 04/2021, modalidad Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS			Importe euros
Capítulo I	Gastos de personal		292.242,93
		TOTAL ALTAS	292.242,93

BAJAS			Importe euros
Capítulo V	Fondo de Contingencia		292.242,93
		TOTAL	292.242,93

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019 y número 2974/2020 de 7 de mayo de 2020), Alejandro Marrero Cabrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2253 **84441**

El Pleno de la Corporación en fecha 12 de abril de 2021, aprobó las "Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas del Municipio de Santa Cruz de La Palma", lo que se publica a los efectos oportunos:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Exposición de motivos y justificación.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está originando gravísimas consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional, afectando de manera más importante a la Comunidad Autónoma de Canarias y, consecuentemente, a la isla de La Palma, siendo de especial incidencia en este municipio de Santa Cruz de La Palma, por cuanto la limitación de movimientos ha afectado notablemente al sector empresarial, agravado por la drástica disminución del número de visitantes y turistas, especialmente el derivado del turismo de cruceros.

Esta situación que tuvo su inicio el día 14 de marzo de 2020 con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, ha afectado, y sigue afectando directamente, en la vida cotidiana de la ciudadanía, repercutiendo fuertemente en el sector empresarial y, en mayor medida, en los trabajadores autónomos, microempresas y pymes, que han sufrido reducciones de sus ingresos, por el cierre de los establecimientos, la reducción de la movilidad, así como por la caída del consumo y del turismo.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes Administraciones Públicas han aprobado distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

Por parte de la Administración de Estado se aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, adoptó medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes, referidas a medidas de apoyo a los autónomos.

En la misma línea, por la Comunidad Autónoma de Canarias se aprobó el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el Covid-19. Recientemente, se ha aprobado el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19.

Igualmente, se aprobaron medidas de apoyo por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que mediante la Resolución número 2020/3826 de fecha 1 de junio, convocó subvenciones para la compensación a las empresas de gastos por pérdidas económicas ocasionadas por el impacto del Covid 19 en la isla de La Palma.

Finalmente, por parte de este Ayuntamiento se aprobó en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 un convenio de colaboración con las Asociaciones empresariales del municipio, Asociación Empresarial Casco Histórico y Asociación de Empresarios, Profesionales y Autónomos de la Zona Comercial Abierta de Santa Cruz de La Palma, para la realización y difusión de la campaña "tarjetas regalo" destinada a la dinamización del comercio de la ciudad de Santa Cruz de La Palma.

De acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ...b) Consumo, ... Empleo, ...g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica, y ... o) Turismo".

Visto que la duración de la crisis económica y empresarial generada por la pandemia de la Covid-19 es mayor de lo inicialmente previsto, se hace necesaria complementar la actuación de este Ayuntamiento, como ente más cercano a la ciudadanía, con la puesta en marcha de unas ayudas directas tanto para las personas trabajadoras autónomas como para las pequeñas empresas del municipio, especialmente castigadas por esta crisis económica generada por la crisis sanitaria de la pandemia de la Covid-19.

El fundamento para la concesión de estas ayudas directas se encuentra recogido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa ... "c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión directa, de unas ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, con domicilio tributario y/o centro de trabajo en el municipio, en los sectores más afectados por la crisis derivada de la epidemia de la Covid-19.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por esta crisis sanitaria, y conseguir, en la medida de lo posible, la reactivación de la economía del municipio y el aseguramiento del mayor nivel de empleo, previniendo o evitando situaciones de exclusión social.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

a) Línea 1: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

b) Línea 2: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados.

c) Línea 3: subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- La Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BOP número 56 de 12/04/2005).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2021.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las ayudas que se concedan se someterán al régimen de mínimis, regulado por el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUEL 352, de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiaros de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

a) Las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que figuren en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases, que se encuentren en activo, que tengan su domicilio tributario y centro de trabajo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, y que consten empadronados en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las pequeñas empresas, que figuren en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo I de las presentes bases, que tengan su domicilio tributario y/o centro de trabajo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

c) Los titulares de una autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, (epígrafe 721.2 del IAE -transporte por autotaxi).

A los efectos de estas Bases, se entienden por:

a) Personas trabajadoras autónomas, las personas físicas que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica, incluidas las personas autónomas dependientes.

b) Pequeñas empresas, todas aquellas entidades, con independencia de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Santa Cruz de La Palma, que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 1 millón de euros. Se incluyen en esta categoría las sociedades civiles, comunidades de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. También se incluyen las personas autónomas societarias, entendiendo por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionado/a o condenado/a mediante resolución administrativa o sentencia, ambas firmes, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos dos años.

2. Alguna de las circunstancias señaladas en los

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Aquellos cuyo inicio de la actividad se haya producido con posterioridad al 31 de agosto de 2020.

Dada la naturaleza extraordinaria de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras, como de la situación de emergencia sanitaria y crisis económica de la que derivan, se exime a las personas y empresas beneficiarias de esta subvención del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse mediante declaración responsable:

1°. Que el conjunto de las deudas tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria, de la persona o pequeña empresa beneficiaria, tenga un importe inferior al que le corresponda por la ayuda solicitada.

2°. Que la persona o pequeña empresa beneficiaria se obligue a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día en que se haya recibido la ayuda concedida, debiendo proceder al reintegro de la cantidad abonada en caso contrario.

Cuando la persona trabajadora autónoma o pequeña empresa sea deudora con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención, derivada de deuda vencida, líquida y exigible que se encuentre en vía ejecutiva, sin que sobre la misma se haya concedido fraccionamiento o aplazamiento, se procederá a compensar de oficio la cuantía correspondiente en el momento del pago de la misma.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La dotación de estas ayudas proviene de fondos propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47950 “Ayudas Autónomos y Pequeñas Empresas/Desarrollo empresarial”. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de la concesión.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

El importe máximo señalado se distribuirá, según las líneas de subvención establecidas, de la siguiente forma:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados: 107.150,00 euros

b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados: 125.000,00 euros.

c) Línea 3: Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas: 17.850,00 euros.

Una vez finalizado el plazo de solicitud y con carácter previo a las resoluciones de concesión, si existiera crédito sobrante en una de las líneas, podrá destinarse el mismo a la otra línea de subvención.

La cuantía de la subvención a recibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as correspondientes, será la suma resultante de los siguientes conceptos:

1. Cantidad fija de subvención a cada peticionario/a,

según la línea de subvención a la que se acoja, que cumpla las condiciones de estas bases y su normativa:

- Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados: 600,00 euros.

- Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados: 600,00 euros.

- Línea 3: Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas: 350,00 euros.

2. Cantidad variable de subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

- Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados:

a) Persona trabajadora autónoma sin asalariados que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 100,00 euros.

b) Persona trabajadora autónoma sin asalariados con costes de alquiler o hipoteca del local correspondiente a su centro de trabajo: 300,00 euros.

- Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados:

a) Persona trabajadora autónoma con asalariados que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 100,00 euros.

b) Persona trabajadora autónoma con asalariados o pequeña empresa con costes de alquiler o hipoteca del local correspondiente a su centro de trabajo: 300,00 euros.

c) Persona trabajadora autónoma con asalariados o pequeña empresa, por cada trabajador que haya mantenido en la plantilla durante la pandemia sin despedir ni incluir a ninguno en ERTE: 100,00 euros por trabajador, hasta un máximo de 10 empleados.

- Línea 3: subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas:

a) Titular de licencia de Auto Taxi, con alta del vehículo, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en Santa Cruz de La Palma: 100,00 euros.

b) Titular de licencia de Auto Taxi, que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 50,00 euros.

En todo caso, la cuantía máxima de subvención será de 1.500,00 euros.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos a nombre de la persona o entidad solicitante de la subvención, que hayan sido realizados por los solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud:

1. Gastos de arrendamientos de locales, siempre que el inmueble se encuentre en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

2. Cuotas de intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad, siempre que el inmueble se encuentre en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

3. Gastos corrientes de energía eléctrica, suministro de agua, telecomunicaciones (internet, teléfono, etc.), vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

4. Gastos de seguros vinculados a la actividad (seguros sobre bienes afectos a la actividad empresarial, por responsabilidad civil, de vehículos de uso comercial asociados a la actividad, etc.).

5. Gastos en combustible y gastos de mantenimiento, revisión o reparación de vehículos para la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis.

6. Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

7. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso del comercio

electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

8. Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.

9. Adquisición de material fungible destinados a equipo de protección individual o a la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el Covid-19.

10. Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

11. Gastos en asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

12. Gastos en publicidad y promoción de la actividad empresarial.

Artículo 6. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal. Igualmente, copia de las presentes Bases se dispondrá en el Registro Municipal a disposición de los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, número 6, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica (https://sede.santacruzdelapalma.es), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación. Si la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo II), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por pequeña empresa o persona trabajadora autónoma, especificando la línea de subvención a la que se acoge. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de la publicación de la convocatoria de subvención, y durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud a presentar, según el modelo oficial (Anexo II), se deberá acompañar la siguiente documentación:

A) En caso de personas físicas:

- Copia del DNI/NIE del solicitante o representante legal.

- Acreditación como representante, en su caso, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos.

- Informe de vida laboral actualizado. Para el caso de personas trabajadoras autónomas con asalariados, informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

- Certificado, en su caso, de discapacidad igual o superior al 33%.

- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa, Anexo III. (solo en el caso que el solicitante no esté dado de alta con anterioridad).

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso que el solicitante tuviera deudas, deberá presentar justificante expedido por la entidad correspondiente en el que conste la deuda, así como declaración responsable (Anexo IV) del compromiso, en su caso, de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día en que reciba la ayuda solicitada.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V) Cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebas el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo VI) *Deberá justificarse el importe total de la ayuda que se solicita.

- Cualquier otro que estime conveniente a efectos de justificar la ayuda que se solicita.

B) En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del CIF de la Entidad.

- Copia del DNI/NIE del representante legal.

- Acreditación como representante, en su caso, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

- Certificado/acreditación, en su caso, de discapacidad igual o superior al 33%, de cualquiera de sus socios o empleados.

- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa, Anexo III. (solo en el caso que el solicitante no esté dado de alta con anterioridad).

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso que el solicitante tuviera deudas, deberá presentar justificante expedido por la entidad correspondiente en el que conste la deuda, así como declaración responsable (Anexo IV) del compromiso, en su caso, de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día en que reciba la ayuda solicitada.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V) Cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebas el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo VI) *Deberá justificarse el importe total de la ayuda que se solicita.

- Cualquier otro que estime conveniente a efectos de justificar la ayuda que se solicita.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud

el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o, en su caso la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

Con la presentación de la solicitud de ayuda, los beneficiarios autorizan expresamente al Ayuntamiento a consultar la información que obre en su poder (empadronamiento, alta en el IAE, autorización de licencia autotaxi o alta en el IVTM, etc.), así como a consultar, solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 9. Subsanación de errores o falta de documentación.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica (https://sede.santacruzdelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Evaluará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe se elevará a la Comisión Informativa correspondiente del área, que emitirá propuesta motivada de resolución del procedimiento, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes estimadas para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y las desistidas.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la resolución definitiva del procedimiento que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica

https://sede.santacruzdelapalma.es)

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose a partir del siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de subvención, que agota la vía administrativa, los/as interesados que se consideren lesionados en sus derechos podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación. También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Todas las solicitudes que cumplan lo dispuesto en las presentes Bases, tendrán derecho a la ayuda prevista en el artículo 4.

En el caso que resulte insuficiente el crédito disponible de la convocatoria, la relación de beneficiarios de cada línea de subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

2. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos: 2 puntos.

3. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años: 2 puntos.

4. Por cada autónoma o representante de la empresa (mujer): 1 punto.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con empleados:

a) De 1 a 3: 4 puntos.

b) De 4 a 6: 3 puntos.

c) De 7 a 10: 2 puntos.

En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a efectos de establecer una prelación de las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

1. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Autónoma o representante de la empresa mujer.

3. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años.

4. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con 1 a 3 empleados.

6. Fecha de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Púbicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 30 de septiembre de 2021, así como a los trabajadores que hayan sido objeto de la ayuda municipal.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General Tributaria.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS desde el momento de presentación de la solicitud.

e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecidos en las presentes bases.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Justificación.

Teniendo en cuenta las características de estas Bases convocadas, con la solicitud de subvención, conforme el modelo recogido en el Anexo II, se presentará la justificación de la ayuda solicitada, como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, mediante Cuenta justificativa simplificada (Anexo VI).

Así, no se requerirá otra justificación que la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago que se acredite.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, (Alta a Terceros, Anexo III), sin exigencia de garantías, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de concesión.

Artículo 16. Control financiero y reintegro.

Los beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Publicidad.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante.

Artículo 19. Protección de datos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica

(https://sede.santacruzdelapalma.es)

“ANEXO I

AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM. MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM. MEN. CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM. MEN. CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM. MEN. PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM. MEN. HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM. MEN. BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM. MEN. MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646.1	COM. MEN. TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646.2	COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646.3	COM. MEN. TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1	6	64	646	646.4	COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646.5	COM. MEN. TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646.6	COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646.7	COM. MEN. ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646.8	COM. MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL

1	6	64	647	647.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647.5	PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD. TEXT., CONF., CALZ., PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM. MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM. MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	65	652	652.2	COM. MEN. PTOS. DROGUERIA, PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM. MEN. PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM. MEN. ART. HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC.
1	6	65	654	654.1	COM. MEN. VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654.2	COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654.3	COM. MEN. VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654.4	COM. MEN. VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654.5	COM. MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

1	6	65	654	654.6	COM. MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM. MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM. MEN. MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM. MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM. MEN. LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM. MEN. ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM. MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP
1	6	66			COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT.
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661.1	COM. MEN. GRANDES ALMACENES
1	6	66	661	661.2	COM. MEN. EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661.3	COM. MEN. ALMACENES POPULARES
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662.1	COM. MEN. EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662.2	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.2	COM. MEN. TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.3	COM. MEN. CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.4	COM. MEN. DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.9	COM. MEN. OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664.9	COM. MEN. ART. DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM. MEN. POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES

1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677		S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O. SERV. ALIM.
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS

1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	85			ALQUILER DE BIENES MUEBLES
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854.1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854.2	ALQUILER AUTOMOVILES EN “RENTING”
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
1	8	85	855	855.1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856.1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856.2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979.1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979	979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979	979.3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979	979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC., SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ. Y CELEB.APUESTAS DEPORT. LOTERIA
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST. SERV. SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

"ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Datos e identificación del solicitante o representante	
Nombre y apellidos solicitante	
DNI/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Representante legal, en su caso:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

Datos e identificación de la empresa y representante	
Nombre / Denominación	
CIF/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Representante legal:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIF/NIE	
Municipio	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Datos de contacto de la asesoría/asociación que gestiona la subvención, en su caso	
Nombre	
Correo Electrónico	

EXPONE: Que vista la Convocatoria de Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas del municipio de Santa Cruz de La Palma, y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones, en la Línea de Subvención (Marcar con una X la que proceda):

1. _____ Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

2. _____ Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados.

3. _____ Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas (transporte por autotaxi).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases de la convocatoria, y de acuerdo con la documentación que se presenta, SOLICITA la cantidad total de _____ EUROS. (máximo 1.000,00 €)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con X la documentación presentada).

Persona física:

_____ Copia del DNI/NIE del solicitante o representante legal.

_____ Acreditación como representante.

_____ Certificado actualizado de la situación censal.

_____ Resolución / certificación del alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos.

_____ Informe de vida laboral.

_____ Copia del contrato de arrendamiento del local o hipoteca.

_____ Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

_____ Modelo de Alta a Terceros (Anexo III).

_____ Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

_____ Justificante de deudas con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y/o Seguridad Social, y declaración responsable (Anexo IV) del compromiso de ponerse al corriente.

_____ Declaración responsable firmada, según modelo establecido en estas Bases (Anexo V).

_____ **Cuenta justificativa simplificada**, acreditativa del importe total solicitado (Anexo VI).

_____ Otros documentos:

_____

_____

_____

Persona jurídica:

_____ Copia del CIF de la Entidad.

_____ Copia del DNI/NIE del representante legal.

_____ Acreditación como representante.

_____ Certificado actualizado de la situación censal.

_____ Informe de vida laboral de la empresa.

_____ Copia del contrato de arrendamiento del local o hipoteca.

_____ Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

_____ Modelo de Alta a Terceros (Anexo III).

_____ Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

_____ Justificante de deudas con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y/o Seguridad Social, y declaración responsable (Anexo IV) del compromiso de ponerse al corriente.

_____ Declaración responsable firmada, según modelo establecido en estas Bases (Anexo V).

_____ **Cuenta justificativa simplificada**, acreditativa del importe total solicitado (Anexo VI).

_____ Otros documentos:

_____

_____

_____

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

"ANEXO III
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TESORERÍA

Nº REGISTRO:		
DATOS DE TECEROS		
ALTA ( )	**MODIFICACIÓN ( )**	**BAJA ( )**

I. DATOS DEL TERCERO

NIF/CIF:
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO:
CODIGO POSTAL Y POBLACION:
PROVINCIA:
TELEFONO:
FAX:
EMAIL:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:
CARGO QUE OSTENTA:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS

BANCO:			
SUCURSAL:			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	**SUCURSAL**	**D.C.**	**NUMERO DE CUENTA**
CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)			
IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)			

CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)

AUTORIZACION: Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen del Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a de de 20

EL AUTORIZANTE,

Fdo.:

PERSONA FÍSICA: Se adjunta copia del DNI

PERSONA JURÍDICA: Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta

“ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, titular del con DNI/NIE _____, en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), o de la entidad _____ con C.I.F _____

Declaración y compromiso:

1. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Agencia Tributaria Estatal, por un importe total de _____ euros. (*)

2. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Agencia Tributaria Canaria, por un importe total de _____ euros. (*)

3. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Seguridad Social, por un importe total de _____ euros. (*)

4. Que el importe total de las deudas contraídas con estas entidades es **INFERIOR** al importe que se solicita de subvención.

5. Que me comprometo, en caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, a cancelar las deudas con estas entidades, en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día en que reciba la subvención solicitada.

6. Que me comprometo a acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el plazo de diez (10) días, el pago de las cantidades adeudadas.

7. Que me comprometo a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora correspondientes, en el caso de no proceder de acuerdo con lo señalado los puntos 5 y 6 anteriores.

(*) Se acompañan justificantes expedidos por estas entidades.

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

“ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, titular del con DNI/NIE _____, en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), o de la entidad _____ _____ con C.I.F _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiario de la subvención.
- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
- Que cumple los otros requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
- Que ha justificado cualquier otra subvención que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que _____ (indicar con X si procede) tiene vigente su autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de Viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.
- Que se compromete a comunicar las ayudas recibidas por otras Entidades Públicas o Privadas, con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que _____ SI _____ NO (indicar con una X la opción correcta) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin, por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

SUBVENCIONES SOLICITADAS.			
ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.			
ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

“ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

(Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN: (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención).

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Nº FACTURA	FECHA Fact.	Acreedor/a	NIF/CIF	Concepto	Importe	Fecha Pago
				TOTAL		

C. RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

TEGUESTE

ANUNCIO

2254 **84213**

Por el presente se publica que la Alcaldía-Presidencia dictó el decreto núm. 495/2021 de fecha 12 de abril de 2021, por el que aprobó las bases que regirán la creación de una lista de reserva para la contratación temporal por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de Técnica/o de Administración General, de la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, cuyo tenor es el siguiente:

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA."

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Ilmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los puestos de Técnica/o de Administración General se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

La lista de reserva se formará con las/os aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES.

a) Nacionalidad:

1. Ser español/a.

2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Las/os aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Licenciada/o en Derecho, Licenciada/o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/o en Economía, Licenciada/o en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incursa/o en inhabilitación absoluta o especial para empleadas/os o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria/o interina/o.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL. Las/os aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas/os en igualdad de condiciones con las/os demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichas/os aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de la/el candidata/o para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún

caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud junto a la declaración responsable y documentación indicada en la Base cuarta de las presentes bases a la señora Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Tegueste o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife donde se haya procedido a su publicación.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3. Importe de la tasa correspondiente: conforme dispone el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de 30,40 euros, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora Caja7-Caja Rural bien utilizando el correspondiente código de barras inserto en su caso en la solicitud, o transferencia mediante ingreso en la cuenta bancaria ES93 3076 0140 6510 0562 6922, indicando los datos correspondientes, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso o transferencia. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar, o en su caso acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

a). La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

b). Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina y los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los procesos selectivos en que participen.

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio

de certificados emitidos por la Administración competente, no siendo documento suficiente la aportación del DARDE.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos: - Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3.5 de esta Base Tercera.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Nota: Si la documentación se digitaliza por el opositor y se presenta telemáticamente a través del registro electrónico de esta Corporación (Sede Electrónica), en esta Corporación no habrá constancia de su veracidad (excepto que tenga CSV para que esta Corporación pueda comprobar su originalidad), por lo que se requerirá posteriormente los originales para su compulsa.

1. Solicitud de participación en proceso selectivo, junto con declaración responsable (Anexo I)

2. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen. Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, apartado A, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base Tercera.

3. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

3.1. Identificación:

3.1.1. El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2. El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A, letra a), punto 2, de la Base Segunda.

3.1.3. En los supuestos previstos en el apartado A, letra a), punto 3, de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

3.1.4. El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A, letra a), punto 4, de la Base Segunda.

4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

4.1.1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

4.1.2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para

la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitida/o será necesario que las/os aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como las/os omitidas/os, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os.

Finalizado el plazo de subsanación, la alcaldesa dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidas/os y admitidas/os, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Alcaldía, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

• Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

• Cuatro Vocales: Todas/os ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto. El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

2. Publicación de la designación:

La designación nominativa de las/os integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones:

Las/os componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesoras/es Especialistas y/o colaboradoras/es:

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesoras/es técnicas/os especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, y debido al número de aspirantes, podrán nombrar colaboradores para asegurar el normal desarrollo de las pruebas.

5. Observador del proceso selectivo: Los representantes del personal del Ayuntamiento podrán designar a una persona en calidad de observador del proceso sin que, en ningún caso, éste tenga o pueda tener la consideración, o condición, de miembro del Tribunal Calificador.

6. Actuación y constitución:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas olas dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1. Comienzo del ejercicio:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio del proceso selectivo se concretará en la Resolución, por la cual, se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

Asimismo, serán estos medios donde se hagan públicos los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo.

En el ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2. Llamamiento. Orden de actuación:

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3. Identificación de los/as aspirantes:

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 2 horas un cuestionario formado por 100 de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo II. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Se calificará a razón de 0,10 puntos cada respuesta correcta.

2º. Cada pregunta contestada erróneamente, restará 0,033 puntos.

3º. Las preguntas no contestadas, no se puntuarán.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados:

El orden definitivo de los/as aspirantes estará determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con tres decimales).

En el supuesto de producirse un empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se acudirá, para resolver el mismo, a la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes empatados, en la primera de las cinco preguntas adicionales referenciadas en esta base. Si con ello no se solventase, se procederá a la valoración de la segunda pregunta adicional, y así sucesivamente, hasta su resolución y determinación del orden de prelación entre los aspirantes incursos en esta circunstancia.

La anulación de alguna/s pregunta/s adicional/es no perjudicará la aplicación de este criterio como criterio de desempate, siguiendo la misma regla y orden establecido, una vez omitida/s aquella/s que se hubiese/n anulado. Si la anulación afectase a todas las cuestiones adicionales planteadas, el empate se resolverá por sorteo, mediante el procedimiento que determine y acuerde el Tribunal Calificador.

La puntuación resultante de las operaciones expuestas, se tendrá en cuenta, únicamente, para solventar el supuesto planteado y establecer un orden de prelación necesario entre los aspirantes empatados. Ello determina que la calificación definitiva del examen de los aspirantes empatados seguirá siendo la obtenida por la contestación de las 100 preguntas formuladas, sin perjuicio, por otro lado, de lo previsto en esta base para el caso de anulación de preguntas con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a Alcaldía-Presidencia para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Las listas de reserva se regularán en base a las siguientes especificaciones:

1. La/s oferta/s de contratación temporal a las personas integrantes de la/s lista/s de reserva se efectuará/n siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido.

2. Se deberá dejar constancia de cada oferta efectuada a las personas que forman parte de dicha lista. El llamamiento se realizará desde el Departamento de Recursos Humanos, y se llevará a cabo mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona aspirante en su solicitud de participación, o a la dirección que, de forma acreditada, hubiese comunicado en cualquier momento posterior. La acreditación del llamamiento practicado se incorporará al expediente de contratación, en su caso.

3. En supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el/la aspirante con mejor prelación pueda elegir la que más le convenga, y así sucesivamente con el resto de integrantes.

4. Cada vez que surja la necesidad de realizar una nueva contratación con una duración estimada igual o superior a un año, la oferta se realizará al/la primer/a candidato/a de la lista de reserva. Esta circunstancia también se aplicará si en ese momento dicho/a candidato/a tiene contrato en vigor, pero sólo en el caso de que éste tenga una duración estimada inferior al contrato ofertado. El contrato que deje disponible esta persona se ofertará normalmente, según el orden de prelación.

5. Aquellas personas que una vez incluidas en la lista de reserva cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito, lo antes posible, al Área de Recursos Humanos. En caso de no hacerlo y ante la imposibilidad de localización al menos en 3 ocasiones, quedará a criterio del Ayuntamiento su exclusión de la lista

6. En todo caso, el/la solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción de la oferta de TRES DÍAS HÁBILES para notificar por escrito al Área de Recursos Humanos su aceptación o renuncia de la misma. Dicho escrito deberá ir debidamente firmado, con fecha y número de DNI. En el caso de que no responda dentro de este plazo o rechace injustificadamente la oferta, pasará al último lugar de la lista de reserva, debiendo informarle el Área de Recursos Humanos por escrito de tal circunstancia. No responder a la oferta o hacerlo fuera de plazo equivaldrá a renunciar a la oferta.

7. Cada integrante de la lista podrá realizar hasta 3 renuncias durante el período de vigencia de la misma, a partir de la cual será excluido/a con carácter definitivo de la misma.

8. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento en el orden de prelación o a baja en la lista de reserva, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditadas por el/la interesado/a:

a) Encontrarse trabajando en ese momento.

b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

c) Estar en situación de permiso por paternidad, maternidad o en situación de embarazo.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, en el plazo de 1 semana antes de la oferta.

e) Estar en situación de permiso por matrimonio.

f) Estar disfrutando de una excedencia forzosa o voluntaria.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES, y las personas quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al paso al último lugar de la lista de reserva, la segunda vez, a la exclusión de la lista de reserva por un período de TRES MESES, y a la tercera, a su exclusión definitiva. La comunicación del cese de la causa alegada deberá realizarse por escrito en un plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES desde que haya finalizado la causa, inexcusablemente.

9. Una vez realizada una oferta a una persona de la lista y aceptada por ésta, se entenderá como firme. Ningún/a integrante de la misma que posea una mayor puntuación podrá hacer valer su derecho si manifiesta su disponibilidad con posterioridad a la finalización del plazo establecido para responder a la oferta, pues finalizado dicho plazo pierde su derecho hasta que surja una nueva oferta.

10. A la finalización del contrato ofertado, el/la aspirante se reintegrará en la lista de reserva en la misma posición u orden en que se encontraba con carácter previo a la contratación.

11. Serán motivos de exclusión definitiva de la lista de reserva las siguientes circunstancias:

a) La solicitud por parte del/la interesado/a, mediante escrito debidamente firmado, con fecha y número de DNI.

b) Cuando después de una contratación se haya emitido un informe justificativo del inmediato superior jerárquico donde haya trabajado la persona en el que se desaconseje su nueva contratación, debido a incompetencia demostrada, bajo rendimiento, negligencia, indisciplina, o causas similares.

c) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba.

d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.

e) Haber renunciado en 3 ocasiones a las ofertas realizadas durante el período de vigencia.

f) No justificar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta.

g) No comunicar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta, o no hacerlo en tiempo y forma.

12. Al producirse una necesidad de contratación y no haber personas disponibles en la lista de reserva correspondiente se podrá realizar un nuevo proceso de selección.

BASE DECIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

• Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

• Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

• Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en E España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

• Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

BASE DECIMOTERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Responsable: Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste - Plaza de San Marcos, número 1 - Tegueste. Datos de la persona delegada de Protección de datos: dpd@tegueste.org Finalidad: Confección y mantenimiento oposición para confección de una lista de reserva de técnicos de administración general. Legitimación interés público 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.a) en caso 7 de aceptar mantenerse informado sobre el desarrollo de dicha lista. Destinatarios: Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal. Conservación: Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Derechos: Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente de la siguiente manera: -Por sede electrónica: https://tegueste.org. Presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros. Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de tus derechos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: **TÉCNICA/O ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**

Datos personales:

1er. Apellido	**2do. Apellido**	**Nombre**

Nº de DNI	**Fecha De Nacimiento**	**Provincia/País**

Domicilio

Código Postal	**Teléfono**	**Correo electrónico**

Tasas:

Forma de pago	**Importe**	**Fecha**	**Num. Ingreso**
	30,40 €		

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Señora Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONFECCION DE UNA LISTA DE RESERVA PARA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

D/Dª _____, con domicilio en _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONFECCION DE UNA LISTA DE RESERVA PARA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado de conformidad con lo previsto en la BASE SEGUNDA de la referida convocatoria, y que se relacionan a continuación.

a) Ser español/a o cumplir con los requisitos previstos en la Base Segunda, apartado a.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de alguna de las titulaciones exigidas para el desempeño del puesto o la correspondiente homologación en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero de conformidad con lo previsto en la Base segunda apartado c) de la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incursa/o en inhabilitación absoluta o especial para empleadas/os o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria/o interina/o.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsa, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En

(consignar la fecha de la firma)

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Tegueste Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste Tfno.: 922316105	
Delegado de Protección de Datos	dpd@tegueste.org	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el **Ayuntamiento de Tegueste**	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. - La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del **Ayuntamiento de Tegueste** como en los tablones de anuncios de la sede y los existentes en las dependencias del Ayuntamiento.	
Consentimiento cesión Bolsa de trabajo	Queremos solicitarle su consentimiento expreso para poder ceder sus datos a aquellos Ayuntamientos que nos soliciten la Bolsa de Trabajo en la que está incluido, por estar estos últimos interesados en incluirle en un proceso selectivo de personal para un puesto en su Ayuntamiento. ☐ Si ☐ No	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@tegueste.org. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).	
Firma	Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente. Nombre y Apellidos:	

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1. Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 3. Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 4. La Administración Local en la Constitución. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

Tema 5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 6. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Particularidades de los municipios de gran población. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 7. La Administración Local en Canarias. Peculiaridades de la Provincia en Canarias. Peculiaridades del Municipio en Canarias. La Isla. Los Cabildos Insulares: concepto y régimen jurídico.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 12. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. La actividad administrativa de fomento y sus medios. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión.

Tema 14. Actividad subvencional (I). Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 15. Actividad subvencional (II). Reintegro y control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 16. El servicio público en las entidades locales: concepto y modos de gestión. Gestión directa: especial consideración a las Sociedades mercantiles locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las Entidades Locales.

Tema 17. La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación vigente. Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

Tema 20. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario: normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación. La sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 21. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Perfección y forma del contrato.

Tema 22. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Ejecución de los contratos. La revisión de precios. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Racionalización técnica de la contratación: especial referencia a los acuerdos marcos.

Tema 23. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 24. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 25. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución del contrato de concesión de servicios. Modificación, cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación.

Tema 26. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 27. Los bienes de las Entidades Locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 28. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 29. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 30. El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tema 31. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 32. El acceso al empleo público. Estructuración del empleo público: la Relación de Puestos de Trabajo. La Provisión de Puestos de Trabajo. Derechos individuales de los empleados públicos, permisos y vacaciones. Deberes individuales. Régimen retributivo.

Tema 33. La representación unitaria y sindical en las Administraciones Públicas (personal funcionario y laboral). Negociación colectiva y acuerdo de condiciones de trabajo: sujetos, materias y formalización. Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales.

Tema 34. La Hacienda Local: marco constitucional, régimen jurídico y recursos que la integran. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Tasas, precios públicos y precios privados.

Tema 35. La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales.

Tema 36. Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 37. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

Tema 38. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 39. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 40. La Sostenibilidad financiera y la morosidad en la Administración Pública. Medidas para erradicar la morosidad. Período Medio de Pago a Proveedores.

Tema 41. Operaciones de endeudamiento. Ámbito subjetivo, finalidad y tipología de las operaciones de crédito. Limitaciones y procedimiento para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades Locales. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 42. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimiento y medios de pago. El cumplimiento del plazo de los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación

Tema 43. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 44. Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 45. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 46. Contenido urbanístico de la propiedad: derechos y deberes. Concepto, categorías y régimen jurídico del suelo.

Tema 47. La intervención administrativa en garantía de la legalidad urbanística: intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas.

Tema 48. Protección de la legalidad urbanística: restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. Régimen sancionador.

ANEXO III FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos de se encuentran:

a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.

b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.

c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.

d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.

f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.

h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

En la Villa de Tegueste, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2255 **85122**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía número 506/2021 de fecha 13 de abril de 2021, se resolvió aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por Turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, se procede al nombramiento del Tribunal, Colaboradores, así como a la determinación del lugar y fecha de celebración de las pruebas de aptitud física.

ADMITIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	GRUPO
ABREU BARROSO, ADRIAN	**6371***	B
ABREU RAMOS, ALEJANDRO CRISTO	**7048***	B
ACOSTA HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	**0567***	B
ADRIAN GUTIERREZ, JORGE	**0508***	B
AFONSO CABRERA, ANGEL FERNANDO	**0712***	B

AFONSO RODRIGUEZ, CESAR FRANCISCO	**1156***	B
ALAMO TOLEDO, ALEJANDRO	**0648***	B
ALBERTO DELGADO, JESUS DAVID	**1179***	B
ALONSO SANTANA, ANTONIO MIGUEL	**3997***	B
ALVAREZ GARCIA FRANCISCO DE BORJA	**5700***	B
ALVAREZ HERRERA, JUDITH ESTHER	**8340***	B
ALVAREZ RAMOS, JUAN	**7101***	B
ARMAS CONCEPCION, BORJA	**1475***	B
ARMAS PEREZ, JOSE SANTIAGO	**6796***	B
ARROCHA GARCIA, CAROLINA	**1962***	B
ARTEAGA RAVELO, TAMARA	**8574***	B
BARRETO GONZALEZ, JOEL	**0532***	A
BATISTA ROSALES, NAUZET	**1485***	A
BEN MOHAMED MARRERO, GUILLERMO	**1125***	A
BENITEZ HERNANDEZ. RAQUEL	**7219***	A
BISHOPP FLORES, DANIEL	**5718***	A
BRICEÑO CABRERA, WALTER ALEXIS	**8517***	A
BRITO HERNANDEZ, RAQUEL	**6756***	A
CABRERA CASTELLANO, ALBERTO	**7176***	A
CABRERA FUENTES, JOSUE	**7180***	A
CABRERA HELMKE SOFIA	**0819***	A
CABRERA RODRIGUEZ, TAMARA	**8561***	A
CABRERA TORRES, JUAN CARLOS	**8549***	A
CABRERA TRUJILLO, JESICA NAYRA	**1090***	A
CACERES PEREZ, RUBEN DARIO	**1909***	A
CANO HERNANDEZ MARTIN	**5319***	A
CANO PACHECO, CRISTINA GISSELLE	**0930***	A
CARBALLO GARCIA, MARIA TANIA	**6296***	A
CARBALLO ORIHUELA, DANIEL	**1663***	A
CARRANCIO BELLO, JORGE	**2221***	A
CARRASCO VELASCO, VICENTE	**0151***	A
CASTILLO CANO, LUIS ALBERTO	**6921***	A
CAUDEVILLA RAMOS, MARÍA GORETI	**0817***	A

CHICO RODRIGUEZ, EVA	**1117***	A
CHINEA GARCIA JUAN MANUEL	**8319***	A
CLEMENTE REYES, OLIVER	**5626***	A
COCA ARCILA, MARIA ADELAIDA	**8481***	A
COELLO SERRA NADIA	**2225***	A
CORREA MOLINA, HECTOR JOSE	**7215***	A
CRUZ BAUTE, ALEJANDRO	**0748***	A
CRUZ GONZALEZ, FRANCISCO DANIEL	**6486***	A
CRUZ GONZALEZ, TINERFE	**0832***	A
CRUZ MARTIN, CESAR	**5655***	A
CRUZ PEREZ, RICARDO	**5600***	A
CURBELO SOSA, MIRIAM	**2383***	A
DE LA ROSA GARCIA, AARON	**1146***	A
DE LA SANTA CRUZ SAUCE, LAURA	**0745***	A
DE VERA FRANQUIS BELINDA CHAXIRAXI	**7166***	A
DEL DIEGO GONZALEZ, LOIDA	**7051***	A
DEL PINO CABALLERO, SAUL	**2934***	A
DEL PINO EXPOSITO, VANESA DOLORES	**7282***	A
DELGADO OLIVA, JAVIER	**8555***	A
DELGADO RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	**3728***	A
DENIS ARMOA, VIVIANA	**4493***	A
DENIZ SANTANA, JUAN ALBERTO	**0515***	A
DIAZ DOMINGO, SERGIO	**0923***	A
DIAZ GACIA-MACHIÑENA, DANIEL	**7261***	A
DIAZ GERMAN, EXPOSITO	**0628***	A
DIAZ GONZALEZ CATHAYSA	**2223***	A
DIAZ GONZALEZ DAMIAN	**8328***	A
DIAZ GONZALEZ, ADONAY	**7124***	A
DIAZ GONZALEZ, BADAYCO	**0613***	A
DIAZ GONZALEZ, BRUNO	**0586***	A
DIAZ LORENZO, SERGIO ENRIQUE	**6111***	A
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ALBERTO	**6231***	A
DOMINGUEZ PADRON, YEFREN	**0589***	A

DORTA MIRANDA, FERMIN ALEJANDRO	**2461***	A
DORTA PEREZ, EDUARDO JOSE	**7270***	A
DUEÑAS HERNANDEZ, CRISTO MANUEL	**0520***	A
ENCINOSO GARCIA, JORDAN	**6204***	A
ESPINOSA CRUZ CRISTO	**8571***	A
FARIAS RAMOS, GONZALO	**5741***	A
FELIPE HERNANDEZ, CANDELARIA ESTHER	**5614***	A
FERNANDEZ GONZALEZ, SUSANA	**8360***	A
FERNANDEZ HERNANDEZ, VALERIO	**1992***	A
FERRERA LUIS, SARA	**6429***	A
FIGUEROA GARCIA YANIRA	**2387***	A
FORTES CARRILLO, SERGIO	**2232***	A
FUERTE RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	**0620***	A
GALÁN LLANOS CÉSAR MANUEL	**6318***	A
GAMEZ JORGE, JAYRO	**2221***	A
GARABOTE GARCIA, DANIEL	**7040***	A
GARCIA ABRIL, EMILIO RUBEN	**0553***	A
GARCIA CAMPOS, CARLOS ALBERTO	**8578***	A
GARCIA DARIAS, NESTOR MANUEL	**6797***	A
GARCIA GONZALEZ JOSE FRANCISCO	**8369***	A
GARCIA GONZALEZ, JORGE FRANCISCO	**8569***	A
GARCIA HERNADEZ, LARA MELANIA	**0725***	A
GARCIA HERRERA, CRISTO MANUEL	**0639***	A
GARCIA MARTIN, NAZARET	**6298***	A
GARCIA ORAMA, JUANA PILAR	**8352***	A
GARCIA PEREZ, INERIQUE MARIA	**1523***	A
GARCIA RODRIGUEZ, EDUARDO DAVID	**8542***	A
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN ENRIQU	**8535***	A
GARCIA SOSA, MARIO CARLOS	**53346***	A
GARCIAS MARRERO, NEHEMIAS	**86387***	A
GERANT MONTERO, MARTIN	**5748***	A
GIMENO LLOBET, ROGER	**5989***	A
GOMEZ ANGEL, ANTONIO	**5649***	A

GOMEZ RODRIGUEZ, JORGE ALEJANDRO	**1853***	A
GONZALEZ BARROSO TERESITA MARIA	**8665***	A
GONZALEZ ALEDO DE LACALLE, FCO. DE PAULA	**0603***	A
GONZALEZ DE LA VALLINA, IÑAKI IMANOL	**0648***	A
GONZALEZ DEL CASTILLO, ALBERTO	**0460***	A
GONZALEZ DOMINGO PEDRO	**7271***	A
GONZALEZ FELIPE, ANDRÉS	**0648***	A
GONZALEZ FERNANDEZ, ANGEL CRISTO	**7192***	A
GONZALEZ GONZALEZ OLIVER	**6447***	A
GONZALEZ GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO	**3683***	A
GONZALEZ GONZALEZ, JOSUE IBRAIM	**0533***	A
GONZALEZ GONZALEZ, SAMUEL	**6394***	A
GONZALEZ GUTIERREZ, MAXIMA ENEIDA	**5619***	A
GONZALEZ HERNANDEZ, GREGORIO	**6496***	A
GONZALEZ HERNANDEZ, RAQUEL	**8533***	A
GONZALEZ MARTIN EDUARDO	**1176***	A
GONZALEZ MENDEZ, MARCOS DAVID	**6326***	A
GONZALEZ MESA, ALEXANDRA	**6448***	A
GONZALEZ MIRABAL, JUDITH MARIA	**0630***	A
GONZALEZ NIETO, SAMUEL	**8593***	A
GONZALEZ PEREZ, RODRIGO	**1147***	A
GONZALEZ PEREZ, ZEBENZUY RAYCO	**7078***	A
GONZALEZ RODRIGUEZ, ELENA	**2647***	A
GONZALEZ RODRIGUEZ, PEDRO	**1179***	A
GONZALEZ VILAR, GUILLERMO MANUEL	**7201***	A
GONZALEZ YANES, AITOR	**6444***	A
GONZALEZMORALES, CARMEN NAYRA	**7331***	A
GORRIN GAGO, SERGIO	**6451***	A
GRILLO MOLEIRO, BRIAN JESUS	**6436***	A
GRIMA PALOU, NATALIA	**7001***	A
GUILLEN DIAZ, CHRISTOPHER KEVIN	**7225***	A
GUTIERREZ DIAZ SONIA	**5658***	A
GUTIERREZ FAJARDO, ZEUS JAVIER	**7224***	A

GUTIERREZ MERIDA, MARIA ISABEL	**8293***	A
GUTIERREZ MERIDA, SOLEDAD	**6767***	A
HERANDEZ PEREZ MARIA	**4924***	A
HERAS HERNADEZ, REBECA	**5746***	A
HERNADEZ GALVAN, YESICA	**5685***	A
HERNANDEZ AFONSO, RAQUEL	**7281***	A
HERNANDEZ ARVELO, JUBAL	**8396***	A
HERNANDEZ BETHENCOURT LUIS JAVIER	**1964***	A
HERNANDEZ COELLO, JUAN ANTONIO	**6917***	A
HERNANDEZ DELAGADO, ALEXIS	**7258***	A
HERNANDEZ DIAZ, DANIA	**0587***	A
HERNANDEZ ESPINOSA, MARIA GORETTI	**8318***	A
HERNANDEZ FAJARDO, FROILAN	**5671***	A
HERNANDEZ GARCIA, ARTURO JOSE	**5749***	A
HERNANDEZ GONZALEZ, AYOZE	**6285***	A
HERNANDEZ GONZALEZ, PRISCILA	**1172***	A
HERNANDEZ MENDEZ, JUAN OMAR	**6156***	A
HERNANDEZ MORALES, SERGIO	**8990***	A
HERNANDEZ PLASENCIA, BORJA	**8530***	A
HERNANDEZ RAMOS FRANLY	**0540***	A
HERNANDEZ RAMOS, DIMAS	**2417***	A
HERNANDEZ RAVINA, BETRIZ	**0615***	A
HERNANDEZ RODRIGUEZ ALBA	**1517***	A
HERNANDEZ RODRIGUEZ, AARON	**5639***	A
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTHER	**4181***	A
HERNANDEZ SAN JUAN, JOEL	**1985***	A
HERNANDEZ TRUJILLO, HILARIO JESUS	**4393***	A
HERRERA CAMPOS, PAULA	**4589***	A
HERRERA DOMINGUEZ, DANIEL	**0612***	A
HERRERA LUIS, SERGIO	**6369***	A
HERRERA LUIS, SERGIO	**6369***	A
IZQUIERDO CASTILLO, SANTIAGO DOMINGO	**5714***	A
IZQUIERDO DE SAN NICOLAS, ALEJANDRO	**4852***	A

JAVIER HERNANDEZ, JOSE DAVID	**0521***	A
JEREZ PLASENCIA, ESTEFANIA	**8291***	A
JEREZ RODRIGUEZ, ALEXIS	**7043***	A
JEREZ SANTANA, ILYA SAUL	**1093***	A
JIMENEZ ALONSO AIRAM	**0619***	A
JIMENEZ TOME, CARLA ESTEFANIA	**0734***	A
KAUFMANN YANES, DANIELA	**6324***	B
LAMELA SCAFARELLI, MATIAS	**8543***	B
LEDESMA CARDENES, CARLOS	**0912***	B
LEON DEL ROSARIO, ELEAZAR	**0642***	B
LEON PINEDA, ADAY	**7227***	B
LLINARES TORRES, ANTONIO JESUS	**8234***	B
LOPEZ DIAZ, JACINTO JAVIER	**0452***	B
LOPEZ HERNANDEZ, ADRIAN	**0500***	B
LOPEZ HERRERA, CARLA AROA	**2241***	B
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA ZOILA	**6390***	B
LUCAS GUZMAN, SARA	**3782***	B
LUIS DELGADO, JUSTO DAVID	**6394***	B
LUIS GONZALEZ IVAN	**6496***	B
LUIS GONZALEZ, VICTOR MANUEL	**7287***	B
LUIS HERNANDEZ, ALEXIS	**8365***	B
LUIS LOPEZ JONAY	**6262***	B
MARRERO DIAZ, DANIEL CRISTINO	**8401***	B
MARRERO EXPOSITO, SARAI	**0630***	B
MARRERO LOPEZ HECTOR JAVIER	**0638***	B
MARRERO PEREZ, GUILLERMO YAUCI	**7082***	B
MARRERO RODRIGUEZ, MARCOS	**6394***	B
MARTIN ALONSO, CRISTIAN	**1131***	B
MARTIN GARCIA, NUÑO	**8696***	B
MARTIN HERNANDEZ, ALBERTO ANTONIO	**5564***	B
MARTIN HERNANDEZ, ELENA	**2247***	B
MARTIN MARTIN, ABENCHARA	**5852***	B
MARTIN ROJAS, RAMON CARLOS	**0414***	B

MARTINEZ HERNANDEZ, SILVIA	**2231***	B
MARTINEZ ROBLES, JOSE DAVID	**4215***	B
MARTINEZ ROBLES, JOSE DAVID	**4215***	B
MEDINA GARCÍA, ROBERTO	**7264***	B
MEDINA HENRIQUEZ, MARÍA	**2216***	B
MEDINA NAVARRO, JOACIM DANIEL	**0593***	B
MELIAN GONZALEZ, JAVIER	**6931***	B
MESA CASTRO, MARCOS ROMAN	**7276***	B
MESA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	**7257***	B
MOLINA DIAZ, JUVENTINO ANDRES	**8971***	B
MORA SEGURA, JORGE ANTONIO	**7179***	B
MORALES ALVAREZ, MANUEL	**8526***	B
MORALES MOTAS ADRIAN	**2409***	B
MORENO HERNANDEZ, IVAN	**2353***	B
MORENO LUIS, CRISTIAN ANDRÉS	**3806***	B
MORIN GONZALEZ, LAURA MARÍA	**0579***	B
MUÑOZ LEDESMA, FRANCISCO JAVIER	**0416***	B
NANWANI MAHESH, VIKRAM	**6367***	B
NAVAL HERRERA, ALBERTO	**2232***	B
NAVARRO ALBERTO, OLIVER DEL CRISTO	**0473***	B
PACHECO ARMEDO, NORBERTO	**5678***	B
PADRON PADRON, ANDRES	**7271***	B
PALMERO DIAZ EDUARDO	**7086***	B
PAULE MARTIN, JAIRO	**1127***	B
PEDROS MARRERO DAVID	**7239***	B
PEÑA LOPEZ, DANIEL	**1521***	B
PEÑA NODA, ESTEFANIA	**0594***	B
PERERA DE LA CRUZ, MOISES	**1982***	B
PEREZ CABRERA, ACOIDAN	**3433***	B
PEREZ CARLOS BENJAMIN VICENTE	**7203***	B
PEREZ CONCEPCION, SARA	**0632***	B
PEREZ GARCIA, HECTOR DEL CRISTO	**0605***	B
PEREZ GARCIA, JOSUE	**6316***	B

PEREZ GONZALEZ, AYTHAMI	**6397***	B
PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	**6318***	B
PEREZ GONZALEZ, JOSE AURELIO	**5724***	B
PEREZ GONZALEZ, JUAN MANUEL	**0573***	B
PEREZ HERNANDEZ NAUZET	**8231***	B
PEREZ LORENZO, ALBERTO JOSE	**1970***	B
PEREZ MARTIN, ISABEL	**5529***	B
PEREZ MENDEZ, KEVIN ADAY	**6444***	B
PEREZ MOSQUERA, HECTOR	**4794***	B
PEREZ PEREZ DESSIREE	**6170***	B
PEREZ REYES, FERNANDO	**6345***	B
PEREZ RIVERO, DANIEL	**1092***	B
PEREZ SANTOS, DANIEL	**0619***	B
PINTO GARCIA, GIOVANNI GABRIEL	**1164***	B
PLASENCIA GALVAN, RUBEN	**1107***	B
PLASENCIA PEÑATE, FRANCISCO KEVIN	**7222***	B
PONZO MORENO, AGATA	**8576***	B
QUINTERO HURTADO, JOSE ANGEL	**2223***	B
RAMOS SIVERIO, PILAR	**5670***	B
REÑASCO GONZALEZ, JERÓNIMO	**6249***	B
REYES BARTOS, SARA	**7257***	B
REYES MARTIN, MARIA AROA	424126***	B
REYES QUINTANA, GUACIMARA	**0558***	B
ROBAYNA PEREZ, JOSE ANGEL	**4553***	B
RODRIGUE RODRIGUEZ, HECTOR JESUS	**1997***	B
RODRIGUEZ DE LA ROSA, ALEJANDRO	**8587***	B
RODRIGUEZ FERNANDEZ, NAUZET	**1161***	B
RODRIGUEZ GONZALEZ, HUGO	**1995***	B
RODRIGUEZ GONZALEZ, MAYELIN	**1545***	B
RODRIGUEZ GONZALEZ, MOISES	**5643***	B
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA	**5578***	B
RODRIGUEZ LINARES, GABRIEL	**8655***	B
RODRIGUEZ LOPEZ, SERGIO	**6475***	B
RODRIGUEZ LUIS, JOSE ALBERTO	**8372***	B

RODRIGUEZ MARTIN, GERMAN	**1942***	B
RODRIGUEZ PONCE OLIVER	**0861***	B
RODRIGUEZ QUINTERO, SIXTO	**5878***	B
RODRIGUEZ SUAREZ DANIEL JESUS	**1080***	B
RODRIGUEZ SUAREZ, ALEJANDRO	**1108***	B
RODRIGUEZ TRUJILLO, MARCOS ANTONIO	**5593***	B
ROJAS PADRON JOSE MAURICIO	**0607***	B
RUIZ ACEVEDO, ESTELA	**8394***	B
SAMARIN DIAZ, MERITXELL	**0623***	B
SANTACREU NODA, JAVIER	**8233***	B
SANTANA GOMEZ, MIRIAM	**8544***	B
SANTANA SANTANA, GABRIEL JUNIOR	**7585***	B
SANTIAGO HERNANDEZ, DANIEL	**7284***	B
SANTOS DEL CASTILLO, SARA ELENA	**0521***	B
SANTOS TRUJILLO, JUAN CARLOS	**0622***	B
SANZ LUIS, ARANTXA IKIARA	**8662***	B
SILVERA HERNANDEZ, ADAN	**0510***	B
SOCAS EXPOSITO, CAROLINA	**6195***	B
SOCAS SOCAS, DANIEL	**7157***	B
SOSA HERNANDEZ, JOSE ALEXIS	**5578***	B
SUAREZ DE LEON, ELVIS JUAN	**0659***	B
TEJERA CRUZ, EDUARDO	**0552***	B
TOLEDO MARTIN, YERAY ALBERTO	**7183***	B
TORRES MESA, JESUS RUYMAN	**8163***	B
TOSTE MARTIN, NOELIA	**8506***	B
TOUALI OUALI, NASSIM	**6337***	B
TRUJILLO FRIAS, JOAQUIN TOMAS	**8060***	B
TRUJILLO FUENTES, NICOLAS	**7157***	B
URBINA SANCHO SARA	**8996***	B
VALIDO MARTIN AYOSE	**2183***	B
VERA DE LA ROSA, FERNANDO ANTONIO	**6999***	B
VERA MARRERO, ANA MARIA	**0598***	B
YANES BETHENCOURT AYATIMA	**7036***	B

YANES SANABRIA, RAYCO ESAU	**6199***	B
YANES TRUJILLO, JOSE BENJAMIN	**6099***	B
ZARCO MARTIN, RAMON	**8547***	B

EXCLUIDOS Y CAUSA:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
CEDRES GONZALEZ, ALBERTO MANUEL	**5596***	FALTA CERTIFICADO MEDICO
DARIAS BARRERA, SAMUEL	**8315***	FALTA CERTIFICADO MEDICO
DIAZ GARCIA, XIOMARA	**1496***	FALTA COPIA PAGO DE TASAS O CERTIFICADO DEL SCE (SOLO ADJUNTA DARDE)
LAGRAVA SANCHEZ, CRISTIAN	**0585***	FALTA COPIA PAGO DE TASAS O CERTIFICADO DEL SCE (SOLO ADJUNTA DARDE)
REYES CORTES, JUAN	**2996***	FALTA CERTIFICADO MEDICO
RODRIGUEZ HERNANDEZ, IFARA	**5837***	FALTA CERTIFICADO MEDICO
RODRIGUEZ MORALES, IONE	**0614***	FALTA COPIA PAGO DE TASAS
SUAREZ MARTIN CIARA	**1673***	DNI CADUCADO

SEGUNDA: TRIBUNAL. Nombrar el presente tribunal calificador:

- Presidente: Antonio Expósito González (Recaudador Municipal Tegueste - A2).

* Suplente: Adoración del Pino Navarro (Administrativa -C1- Excmo. Ayto. Santa Cruz de Tenerife).

- Vocal: Tania Amaya Negrín (Oficial Policía Local SC Tenerife - Propuesta por DG Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

* Suplente: Pilar Yshowri Thadani Portugués (Oficial Policía Local La Laguna - Propuesta por DG Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

- Vocal: Tinguaro Méndez Molina (Oficial Policía Local La Laguna - Propuesto por DG Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

* Suplente: Eliseo González Rodríguez (Oficial Policía Local Candelaria - Propuesto por DG Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

- Vocal: Ana Isabel Hernández Pineda (ICAP - Propuesta por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias)

* Suplente: Rita Herrera Almenara (DG Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias - Propuesta por la DG Función Pública del Gobierno de Canarias)-

- Vocal Secretaria con voz y voto: Sofía Palazón Martín (Secretaria General del Ayuntamiento de Tegueste.

* Suplente: Mercedes Brito Rodríguez (TAG Excmo. Ayto. Las Palmas GC).

TERCERA: COLABORADORES. Nombrar los asesores especialistas colaboradores siguientes, propuestos por el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física (COLEF):

- Coordinador: Víctor Miguel García Hernández, Colegiado número 12.043 - DNI: ***1365**

* Suplente: José Zebensuí Quesada Perera, Colegiado número 10.444 - DNI: ***2626**

- Jueces Titulares:

* José Zebensuí Quesada Perera, Colegiado número 10.444 - DNI: ***2626**

* Jonathan Rodríguez Negrín, Colegiado número 14.033 - DNI: ***7286**

* José Mª Lozano Suárez, Colegiado número 9.170 - DNI: ***7180**

* José Ángel Torres Medina, Colegiado número 54.374 - DNI: ***6441**

* Aaron M. Mendoza Quintana, Colegiado número 53.920 - DNI: ***9127**

* Cristián Ruiz Armas, Colegiado número 65.694 - DNI: ***4248**

* Carolina Cabrera Betancort, Colegiada número 10.717 - DNI: ***1574**

* Veronika María Herkommer, Colegiada número 13.321 - DNI: ***7319**

- Jueces suplentes:

* Natalia García Hernández, Colegiada número 11.885 - DNI: ***8495**

* Mª Vanessa ramos Savoie, Colegiada número 10.821 - DNI: ***5193**

* Diana de la Rosa Jorge, Colegiada, número 53.610 - DNI: ***0799**

* Iván Carlos Vega Melián, Colegiado, número 9.290 - DNI: ***0431**

* Ana Vanessa Alemán García, Colegiada número 13.382 - DNI: ***0987**

CUARTA: GRUPOS: Debido al número de candidatos/as y a la situación actual de restricciones por la COVID, para la realización de las tres primeras pruebas de la fase de aptitud física (Salto horizontal, Flexiones y Resistencia aeróbica) se establecen dos grupos de aspirantes: El Grupo A estará formado por aquellos/as aspirantes cuyo apellido empiece por la letra B (Barreto González) hasta la letra J (Jiménez Tomé). El Grupo B estará formado por aquellos/as aspirantes cuyo apellido empiece por la letra K (Kaufmann Yanes) hasta la letra A (Arteaga Ravelo).

QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las tres primeras pruebas de actitud física (salto horizontal, flexiones de brazo y resistencia aeróbica) se realizarán en el Estadio Municipal Francisco Peraza (La Manzanilla) de La Laguna, sito en la confluencia de las calles Camino Fuente Cañizares con la Avenida Tabares Bartlet y Paseo Oramas de San Cristóbal de La Laguna. La prueba de adaptación al medio acuático se realizará en la piscina del Complejo Deportivo San Benito, sita en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera, s/n de San Cristobal de La Laguna.

SEXTA: LLAMAMIENTOS. El llamamiento, único para cada grupo se realizará a las 08:30 horas para los grupos y días que se establecen en la tabla siguiente:

	SALTO HORIZONTAL/ FLEXIONES DE BRAZOS	TEST DE COOPER	ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO
LUNES 17/05/2021	GRUPO A		
MARTES 18/05/2021	GRUPO B		
MIERCOLES 19/05/2021		GRUPO A	
JUEVES 20/05/2021		GRUPO B	
VIERNES 21/05/2021			GRUPO A
			GRUPO B

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES contados igualmente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

2256 **85493**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2020-0378, dictado con fecha 09/04/2021, ha sido aprobado inicialmente el Padrón de contribuyentes y Listas cobratorias de la Tasa por Prestación de diversos servicios de competencia local: Mantenimiento y Conservación de Cementerios correspondiente al ejercicio de 2020.

Segundo. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2257 **82075**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 814/2020. Materia: Despido. Demandante: María Adriana López Toro. Demandados: Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 814/2020 en materia de Despido a instancia de María Adriana López Toro, contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado resoluciones con fecha 16/11/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por María Adriana Lopez Toro contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 03.06.21 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina

judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. Sirviendo la presente de citación en legal forma

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2258 **82079**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Ruymán González Noda. Demandados: Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Dolores González Ledesma y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 172/2021 en materia de Cantidad a instancia de Ruymán González Noda, contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Ruymán González Noda contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 16.06.22 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.: Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad y Reformas Fernández Padilla, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2259 **82076**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 38/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Miguel Ángel Sánchez Vacas. Ejecutado: Grupo Med. Center Uniting The World, S.L.P., Aliona Scerbatilic y Fogasa. Abogados: Ramón Ignacio Martín Burgueño y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 38/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Miguel Ángel Sánchez Vacas, contra Grupo Med. Center Uniting The World, S.L.P., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 12/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Grupo Med. Center Uniting The World, S.L.P. con CIF número B-76.734.532 en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 3.110,97 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0038 21.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Med. Center Uniting The World, S.L.P. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2260 **82078**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 532/2020. Materia: Despido. Demandante: Beata Merker. Demandados: Big Rock Press Distribution, S.L. y Fogasa. Abogados: David González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 532/2020 en materia de Despido a instancia de Beata Merker, contra Big Rock Press Distribution, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar la demanda de Despido presentada por doña Beata Merker contra la empresa Big Rock Press Distribution, S.L. y Fogasa y, en consecuencia,

Declarar la improcedencia del Despido efectuado el día 2 de junio de 2020, condenando a la demandada a que a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le

pague como indemnización la cantidad de 11.113,67 euros.

Condenar a la demandada, para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido (exclusive) hasta la de notificación de la Sentencia (inclusive), a razón de 36,44 euros/día.

Condenar a la demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.823,68 euros en concepto de diferencias salariales no abonadas, incrementadas en el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 053220, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Rock Press Distribution, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

2261 **81638**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.085/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María del Carmen Acosta Miranda. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Ten Bel Turismo, S.L., Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez, Fogasa, Admón. Concursal Carlos Jorge Zurita Pérez y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. Abogados: Amanda Rodríguez Armas, Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Carlos Zurita Pérez.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.085/2019, a instancia de María del Carmen Acosta Miranda contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y Ten Bel Turismo, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 31 de marzo de 2021 que ha tenor literal dispone:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2021.

Vistos por mi, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, el Procedimiento Ordinario 1.085/2019 seguido a instancias de doña María del Carmen Acosta Miranda, representada y asistida por la Letrada, doña Amanda Rodríguez Armas y como demandados, de una parte, Tenbel Turismo, S.L., por la Letrada, doña Paula Luengo Reyes; el Administrador Concursal, de la entidad, Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., don Carlos Jorge Zurita Pérez, representado y asistido por el Letrado, don Carlos Zurita Pérez y, finalmente, la entidad, Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., el Administrador Concursal de la entidad, Ten Bel Turismo, S.L., don Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez y, finalmente, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en Autos, versando sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Se estima, parcialmente, la Demanda presentada por María del Carmen Acosta Miranda frente a las entidades, Tenbel Turismo, S.L. y Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y, en consecuencia, se

las condena a abonar, solidariamente, la cantidad de 3.061,8 euros 6más el 10% de mora patronal.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos. Igualmente, los Administradores Concúrsales de las empresas, don Carlos Jorge Zurita Pérez y don Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez habrán de estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y Ten Bel Turismo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2262 **81642**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 860/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Héctor Fabio Montoya López. Demandado: Grupo Tipuana, S.L. Abogado: Valentín Martínez Díaz.

Doña Carolina Díez Cerrato, LETRADA de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 860/2019, a instancia de Héctor Fabio Montoya López contra Grupo Tipuana, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 18-12-2020.

FALLO: Que estimando la Demanda interpuesta por Héctor Fabio Montoya López contra Grupo Tipuana, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.283,32 euros brutos, más el 10% de mora patronal.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de Insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Tipuana, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

2263 **81646**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 198/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Mikel Busquet Achotegui. Ejecutados: Construcciones y Proyectos MACSA, S.L. y Fogasa. Interviniente: SEPE. Abogados: Eloy Díaz López Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Abogacía del Estado SEPE SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 198/2020 en materia de Despido a instancia de Mikel Busquet Achotegui, contra Construcciones y Proyectos MACSA, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto y Decreto con fecha 4/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO: Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Mikel Busquet Achotegui contra Construcciones y Proyectos MACSA, S.L.,. por un principal de 23.289,74 euros, más 3.493,46 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO: Se decreta el embargo de bienes de la mercantil ejecutada para responder de un principal de 23.289,74 euros, más 3.493,46 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3delaLRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A. T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0198/20, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicarlas personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos MACSA, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2264 **81658**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 181/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Ruymán Jorge González. Ejecutados: Arkaba 23, S.L. y Fogasa. Abogados: Laura Álvarez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 181/2020 en materia de Despido a instancia de Ruymán Jorge González, contra Arkaba 23, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 23 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Ruymán Jorge González con la empresa Arkaba 23, S.L., con fecha de efectos de 23 de marzo de 2021.

Condenar a la empresa a que abone las cantidades siguientes:

Indemnización: 2.010,05 euros.

Salarios de tramitación: 16.841,72 euros.

Firme que se la presente resolución comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal por si fuere procedente la regularización del importe de las prestaciones percibidas

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Arkaba 23, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2265 **81663**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Ainhoa Manchal Reverón. Ejecutados: Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y Fogasa. Abogados: Brais Columba Iglesias Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 43/2021 en materia de Cantidad a instancia de Ainhoa Marichal Reverón, contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 29 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ainhoa Marichal Reverón contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., por un principal de 1.663,81 euros, más 250 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0043 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, en fecha 29 de marzo de 2021, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO: Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. para responder de un principal de 1.663,81 euros, más 250 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, precediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3delaLRJS).

Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A. T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0043/21, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole asimismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitarla gestión de pagos a la parte ejecutante, se requiere a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS aporte a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta del trabajador así como de su letrado, debiendo indicar la titularidad de dichas cuentas, a las que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0043/21.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

2266 **81596**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 136/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Antonio Leopoldo García Lago, Ejecutados: Atlantic Marine and Charter, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 136/2020, a instancia de Antonio Leopoldo García Lago contra Atlantic Marine and Charter, S.L. se ha dictado el siguiente auto de 07/04/21 que es del siguiente tenor literal:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Atlantic Marine and Charter, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 11.349,83 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado, así como de Ia realización de los bienes embargados.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 00 0136 20.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantic Marine and Charter, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

2267 81601

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 101/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Ramón Ubach Suárez. Ejecutados: Gestión Inmobiliaria Los Alcázares, S.L., Procelania Concept, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Alonso Pérez y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 101/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Ramón Ubach Suárez, contra Gestión Inmobiliaria Los Alcázares, S.L. y Procelania Concept, S.L. por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife con fecha 7 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

… Se declara a las ejecutadas Gestión Inmobiliaria Los Alcázares, S.L. y Procelania Concept, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 23.952,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0101-20 ...

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Inmobiliaria Los Alcázares, S.L. y Procelania Concept, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

2268 81602

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 152/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Tatiana Manakova Sizych. Ejecutados: Fogasa y La Hoya del Olivo, S.L. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de éste Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 152/2020 en materia de Despido a instancia de Tatiana Manakova Sizych, contra La Hoya del Olivo, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Tatiana Manakova Sizych contra La Hoya del Olivo, S.L., por un principal de 50.583,42 euros, más 3.035 euros de intereses provisionales y más 5.058,34 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe

a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se advierte a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (artículo 53.2 LRJS).

Asimismo se adviértase a la ejecutada notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacérsele se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0152-20...

Al propio tiempo y conforme a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.Civil, por el Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto de fecha 6 de Abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: ...1... Decretar hasta cubrir la cantidad total de 58.676,76 euros

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, y dense las oportunas órdenes a través del punto neutro judicial autorizando a tal efecto al funcionario de este Juzgado.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. A la vista de la información económica patrimonial de la empresa ejecutada La Hoya del Olivo, S.L., obtenida a través del punto neutro judicial con traslado de la misma a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en aplicación de lo establecido en el artículo 276 de la L.R.J.S dese audiencia para que dentro del plazo común de QUINCE DÍAS procedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que les consten; bajo apercibimiento que para el caso de no verificarlo, podrá acordarse la declaración insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Se significa al ejecutado La Hoya del Olivo, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0152-202, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0152-20...

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoya del Olivo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

2269 **81611**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 107/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Gabrielle Collura. Ejecutados: Fogasa y Wang Jing. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 107/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de Gabrielle Collura, contra Wang Jing, por su S.Sª. se ha dictado Decreto con fecha 5 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente Procedimiento de Ejecución seguido a instancia de Gabrielle Collura, frente a Wang Jing.

2. Archivar el presente Procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Ejecuciones.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0107 20.

Así lo acuerdo y firmo Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wang Jing en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2270 **81614**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 734/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Elizabeth Melo Figueredo y Jessica Luque Jiménez. Demandados: Vuélvete Loca, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Francisco Rodríguez González y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 734/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Elizabeth Melo Figueredo y Jessica Luque Jiménez, contra Vuélvete Loca, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado sentencia con fecha 23.03.2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Elizabeth

Meló Figueredo y Jessica Luque Jiménez contra Vuélvete Loca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Vuélvete Loca, S.L., a abonar la cantidad de 3.915,22 euros a Elizabeth Melo Figueredo y la cantidad de 2.949,32 euros a Jessica Luque Jiménez, más el 10% de mora patronal.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de Insolvencia de la empresa demandada, en los términos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vuélvete Loca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2271 **81619**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 751/2019. Materia: Resolución Contrato. Demandantes: Genoveva Franco Megías y Carolina Marichal de León. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Aspirantco, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resort, S.A., Centaurus Mediatations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Silverpoint Vacations, S.L., Fogasa, Diana Joan Aitchison, Alejandro Parragues Olmedo, Magnus Commerce, S.L., Miguel Ángel Vera Marti-Peñasco, Admdor.Conc. Silverpoint Vacations, S.L. y María Sonia Galán Díaz. Abogados: Humberto Sobral García, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Federico de Salas Lasagabaster.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 751/2019, a instancia de Genoveva Franco Megías y Carolina Marichal de León contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Aspirantco, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resort, S.A., Centaurus Mediatations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Silverpoint Vacations, S.L., Fogasa, Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco, Diana Joan Aitchison, Alejandro Parragues Olmedo, Magnus Commerce, S.L., Miguel Ángel Vera Marti-Peñasco, Admdor.Conc. Silverpoint Vacations.SL, María Sonia Galán Díaz Bethencourt (Admdor. Conc. Aspirantco, S.L.) y Miguel Ángel Vera Marti-Peñasco, Admdor. Concursal Signalia se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 25/03/2021 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Tener por desistido a las demandantes Genoveva Franco Megías y Carolina Marichal de León de su demanda frente a Centaurus Mediatations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Diana Joan Aitchison, Alejandro Parragues Olmedo y Magnus Commerce, S.L.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3796000065075119.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Signallia Marketing Distribution, S.A., Aspirantco, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resort, S.A., Centaurus Mediatations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Silverpoint Vacations, S.L., Diana Joan Aitchison y Magnus Commerce, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2272 **81623**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 18/2021. Materia: Despido. Ejecutante: María Antonia Batres Pérez. Ejecutados: Fogasa y Francisco Manchado Pascual. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 18/2021 en materia de Despido a instancia de María Antonia Batres Pérez, contra Francisco Manchado Pascual, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 26 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María Antonia Batres Pérez contra Francisco Manchado Pascual, por un principal de 24.272,45 euros, más 3.000,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0018 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manchado Pascual en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2273 **81624**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 33/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Víctor Juan Darias Pérez. Ejecutados: Arecas Servicios Canarios, S.L. y Fogasa. Interesado: SEPE. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Abogacía del Estado SEPE SCT.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 33/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de

Víctor Juan Darias Pérez, contra Arecas Servicios Canarios, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 8 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Víctor Juan Darias Pérez con la empresa Arecas Servicios Canarios, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Víctor Juan Darias Pérez.

Indemnización: 1.873,41 euros.

Salarios: 15.013,00 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0033 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arecas Servicios Canarios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2274 **81625**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Gara Morín Torres. Ejecutados: Reconocimiento Médico Aguere, S.L., Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. y Fogasa. Interesado: SEPE. Abogados: Humberto Sobral García, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Abogacía del Estado SEPE SCT.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 41/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de Gara Morín Torres, contra Reconocimiento Médico Aguere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 22 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Gara Morín Torres con la empresa Reconocimiento Médico Aguere, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Gara Morín Torres.

Indemnización: 7.810,38 euros.

Salarios: 9.010,40 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 041 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reconocimiento Médico Aguere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2275 **81710**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Rafael Jesús Díaz Hernández. Demandados: Fogasa y Cristalería Insular, S.A. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 77/2021, a instancia de Rafael Jesús Díaz Hernández contra Cristalería Insular, S.A. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 05.04.2021 contra los que caben respectivamente los siguientes:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalería Insular. S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretarla de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2276 **81681**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 855/2019. Materia: Asistencia Sanitaria. Demandante: Mutua Fremap. Demandados: Cadeten, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mercantil Administradores Concúrsales y Consultores, S.L.P. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y José Antonio Beltrán Grimón.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 855/2019 en materia de Asistencia Sanitaria a instancia de Mutua Fremap, contra Cadeten, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mercantil Administradores Concúrsales y Consultores, S.L.P., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 5 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2021.

Vistos por mi, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes Autos seguidos en el Procedimiento Ordinario 855/19 a instancias de Mutua Fremap, asistida por el Letrado don Domingo Jesús Jiménez Rodríguez frente a Cadeten, S.L., su Administrador Concursal; así como frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistido por la Letrada de sus Servicios Jurídicos doña Noemí García Carrillo, sobre Reintegro de Prestaciones.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Mutua Fremap y, en consecuencia, condeno a Cadeten, S.L. a reintegrar a la Mutua Universal el importe de 168,76 euros, en

concepto de anticipos de procesos de IT por Accidente de Trabajo, con responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en caso de Insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno, conforme al artículo 191.4 LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cadeten, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2277 **81684**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 211/2020. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Yoly Xiomara Mendoza Barrientos. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Salones Fígaro, S.L., Sonia y Jero Peluquería, S.L., Blanca Sánchez Peña, Bernardo Pérez Camacho, Lina Marcela Castrillón Gómez, Eva María De Paz Linares, Yamile Rivas Vázquez y Lucía Vergara Afonso. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 211/2020 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Yoly Xiomara Mendoza Barrientos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Salones Fígaro, S.L., Sonia y Jero Peluquería, S.L., Blanca Sánchez Peña, Bernardo Pérez Camacho, Lina Marcela Castrillón Gómez, Eva María de Paz Linares, Yamile Rivas Vázquez y Lucía Vergara Afonso, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 18 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2021.

Pronuncio yo, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en los presentes Autos número 211/2020, seguidos a instancia de Yoly Xiomara Mendoza Barrientos, asistida por el Letrado don Diego Antúnez Cruz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistido y representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, don David González Martín, Salones Fígaro, S.L., Sonia y Jero Peluquería, S.L., Blanca Sánchez Peña, Bernardo Pérez Camacho, Lina Marcela Castrillón Gómez, Eva María de Paz Linares, Yamile Rivas Vázquez y Lucía Vergara Afonso, sobre Incapacidad Permanente.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la Demanda presentada por Yoly Xiomara Mendoza Barrientos, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciado en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0211/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0211/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lina Marcela Castrillón Gómez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2278 81697

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 732/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Isidro Ángel Abreu Pérez. Demandados: Fogasa y Fruchica, S.L. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 732/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de Isidro Ángel Abreu Pérez, contra Fogasa y Fruchica, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia de 02/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Isidro Ángel Abreu Pérez frente a Fruchica, S.L. y el Fogasa y, en consecuencia;

1. Se declara Improcedente el Despido del actor, realizado por la parte demandada, con efectos de 1 de diciembre de 2020, extinguiéndose la relación laboral de las partes en dicha fecha.

2. Condeno a Fruchica, S.L. a abonar al actor el importe de 5.409,86 euros, en concepto de indemnización por Despido.

3. Condeno a Fruchica, S.L. a abonar al actor el importe de 8.829,18 euros, en concepto de salarios, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0732/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0732/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruchica, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2279 81700

Procedimiento: Monitorio 210/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Martín Alejandro Esquivel García. Demandado: Gaming Experience, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 210/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Martín Alejandro Esquivel García, contra Gaming Experience, S.L., por la letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 04/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Admitir la solicitud de Procedimiento Monitorio dirigida por Martín Alejandro Esquivel García contra Gaming Experience, S.L. por importe de 635,68 euros.

2. Requiérase a la parte deudora para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague al trabajador la cantidad reclamada, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo y alegue sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Para efectuar el pago por medio de este Juzgado deberá hacerlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274 Beneficiario Jdo. Social 5 S/C Tenerife 1587 0000 60 0210/21.

Apercíbase al requerido de que:

a) Si en DIEZ DÍAS no paga, ni comparece alegando razones de la negativa al pago, la Letrada de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello la mera solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 c) LRJS.

b) Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de DIEZ DÍAS.

3. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial por igual plazo de DIEZ DÍAS del inicio del procedimiento y del requerimiento acordado, plazo que se podrá ampliar respecto del mismo por otros DIEZ DÍAS MÁS, si manifestase que necesita efectuar averiguaciones sobre los hechos de la solicitud, en especial sobre la solvencia empresarial.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Cinco. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gaming Experience, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

2280 **82958**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Pablo Rosendo Báez Govea. Ejecutados: Agencia de Tránsitos Carlos Rodríguez, S.L., Distribuciones y Logística Rodríguez Báez, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Javier Hernández Abrante y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 51/2021, seguidos a instancia del ejecutante Pablo Rosendo Báez Govea, contra el ejecutado Agencia de Tránsitos Carlos Rodríguez, S.L., Distribuciones y Logística Rodríguez Báez, S.L. y Fogasa, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 20.05.21 a las 09:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agencia de Tránsitos Carlos Rodríguez, S.L. y Distribuciones y Logística Rodríguez Báez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

2281 **82973**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Laura Jade Sole. Ejecutados: John Alexander Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 59/2021, seguidos a instancia del ejecutante Laura Jade Sole, contra el ejecutado John Alexander Tenerife, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 02.06.21 a las 13:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a John Alexander Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2282 **83001**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 117/2021. Materia: Extinción de Contrato. Demandantes: María Del Rosario Ramos Hernández, María Dolores León Pérez, Jesica Delgado García y Alexis Cruz León. Demandados: Fernando Jesús Gutiérrez León, Eduardo González Servicios Indico Mantenimiento y Limpieza de Comunidades Tenerife y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 117/2021 en materia de Extinción de Contrato a instancia de María del Rosario Ramos Hernández, María Dolores León Pérez, Jesica Delgado García y Alexis Cruz León contra Eduardo González Servicios Indico Mantenimiento y Limpieza de Comunidades Tenerife, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.11.21 a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eduardo González Servicios Indico Mantenimiento y Limpieza de Comunidades Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2283 **83006**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 200/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Cynthia Montserrat de la Paz Martín. Demandados: Fogasa, Explotaciones Isla de Mar, S.L. e Isla Gastro Beach Club, S.L. Abogados: Carlos Enrique Ravelo Perdomo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 200/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Cynthia Montserrat de la Paz Martín, contra Fogasa, Explotaciones Isla de Mar, S.L. e Isla Gastro Beach Club, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.04.22, a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edif: El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Explotaciones Isla de Mar, S.L. e Isla Gastro Beach Club, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

2284 **82979**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Alexis Femando Martín Pérez. Ejecutados: Servicios y Obras Retensa, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho DE Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 67/2021, a instancia de Alexis Fernando Martín Pérez contra Servicios y Obras Retensa, S.L., con responsabilidad subsidiaria de Fogasa se ha dictado Auto de fecha 05/04/21 cuya parte dispositiva dice como sigue:

Se despacha Ejecución a instancia de Alexis Fernando Martín Pérez contra Servicios y Obras Retensa, S.L., con la responsabilidad subsidiaria de Fogasa para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 5337/0000/64/0067/21 ; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma

al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337/0000/64/0067/21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 05/04/21:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María José Ruiz Ferrer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2021.

El anterior escrito registrado bajo el número 1507/21 únase a los Autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado Auto conteniendo la Orden General de Ejecución de la Sentencia de Despido dictada en los presentes Autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante éste Juzgado, el día 26.05.21 a las 09:30 horas a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios y Obras Retensa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2285 82991

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 978/2020. Materia: Accidente Laboral: Declaración. Demandante: Lourdes Domínguez García. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Spawellplus, S.L. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 978/2020 en materia de Seguridad Social/Materia Prestacional a instancia de Lourdes Domínguez García contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Spawellplus, S.L.

Se ha acordado citar a Spawellplus, S.L. mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.21 a las 09:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

• Y para que sirva de citación en legal forma, a Spawellplus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

• Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "CANOPALMA"

ANUNCIO

2286 **85190**

Se anuncia el extravío de la certificación números 66151 al 66350, referida a Una (1) participación expedida por la Comunidad Canopalma, actualmente integrada en la Comunidad de Aguas para la Distribución y riego en las Vertientes Norte y Oeste de la Isla de La Palma (CANOPALMA), a nombre de DOÑA PETRA NATIVIDAD GONZÁLEZ PÉREZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo que a tales efectos venía dispuesto en el artículo DOCE párrafo 2º de sus Estatutos Sociales; todo ello a los efectos de su debido canje por las que procedieren en la nueva Comunidad según el correspondiente Proyecto de Fusión.

Y para que así conste donde y a los efectos legales que fueren procedentes se anuncia y expide la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Vicente Hernández Cantón.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1